

Acta Nro. 173/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2022

En la Ciudad de Santa Ana, instalaciones del Instituto Nacional de Santa Ana, en lo sucesivo INSA: a las nueve horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario**, electo por Educadores en el Sector Docente o Labores de Dirección; licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que se recibieron excusas del Dr. Edgar Abrego, Primer Director Suplente del MINEDUCYT, quien no asistirá a la sesión por motivos de salud, de igual forma los señores Ministros de Salud y de Educación, no asistirán debido a compromisos ministeriales. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

~~~~~

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente** cinco Directores Propietarios y **cuatro** Directores Suplentes. **Virtualmente**: tres Directores Propietarios, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con ocho directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo interina y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

~~~~~

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

~~~~~

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

- ~~~~~
1. Establecimiento de Quórum.
  2. Aprobación de Agenda.
  3. Lectura de Acta 172.
  4. Punto presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
    - Análisis de datos presentados por Unidad de Desarrollo Tecnológico y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

**5. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

**5.1** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2022-ISBM “Suministro de equipo médico para atender a los usuarios del programa especial de salud del ISBM, para el año 2022”, y aprobación de su recomendación.

**5.2** Informe sobre encomienda del Consejo Directivo para la verificación de planta de proveedores de hospitales nacionales.

**5.3** Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM “Suministro de servicios médico hospitalarios privados para atender a la población usuaria del ISBM, en los municipios y departamentos de San Salvador y San Miguel, a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre del año 2022”.

**6. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**

- Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

**7. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.**

**7.1** Resolución de Casos Acta 172.

**7.2** Proyecto de respuesta para notas: 1) Secretario General Bases magisteriales (gestión implante coclear); 2) Secretarios Bases Magisteriales SIMEDUCO, según acuerdo tomados en el Subpunto 7.2 del Acta 172.

**8. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.**

- Informe a Consejo Directivo de encomiendas en Acta 172. Referente a recopilar números de usuarios.

**9. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**

- Orientación adecuada a los usuarios por parte del médico magisterial.

**10. Puntos presentados por Subdirección Administrativa.**

- Informe sobre oferta de venta de inmueble de Policlínica de Ojos. Y b) Oferta de venta de terreno para la construcción de Hospital Magisterial.

**11. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.**

- 11.1** Informe de aprobación de contratación de personal a través de convocaría interna plaza funcional de médico auditor y convocatoria externa plaza funcional de médico ginecólogo- obstetra.
- 11.2** Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de personal de la convocatoria interna Nro. CI-13-2020, de la plaza funcional de médico auditor.
- 11.3** Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de personal de la convocatoria externa Nro. CE-13-2021 de la plaza funcional de médico ginecólogo- obstetra.
- 11.4** Autorización para imposición de suspensión sin goce de sueldo por cuatro (4) días a empleado del ISBM.
- 11.5** Informe sobre resolución 33-12-2021, MINTRAB, en relación a la sanción sin goce de sueldo por quince (15) días, al empleado #####.

**12. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.**

- 12.1** Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de junio de 2022.
- 12.2** Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos.

**13. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.**

- 13.1** Informe sobre puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal en la sesión Nro. 173, en seguimiento a procedimientos de imposición de multas.
- 13.2** Aprobación de recomendación para la finalización anticipada de procedimiento de imposición de multa contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 111, Contrato Nro. 051/2020, Licitación Pública 018/2020-ISBM (PSIM 008/2021-ISBM), por pago de multa.
- 13.3** Aprobación de recomendación para la finalización anticipada de procedimiento de imposición de multa contra SEVEN PHARMA EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 111, Contrato Nro. 051/2020, Licitación Pública 018/2020-ISBN (PSIM 022/2021-ISBN), por identidad con el proceso PSIM 008/2021-ISBN.

**13.4** Aprobación de recomendación para la finalización anticipada del procedimiento de imposición de multa contra LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 17 Contrato Nro. CM 41/2021-ISBN, Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBN, por pago de multa.

**13.5** Aprobación de recomendación para la finalización anticipada del procedimiento de imposición de multa contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de los ítems 126 y 300 Contrato Nro. CM 004/2021-ISBN, Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBN, por pago de multa.

**13.6** Aprobación de recomendación para la finalización anticipada del procedimiento de imposición de multa contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de los ítems 47 y 62 Contrato Nro. CM 37/2020-ISBN, Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBN, por pago de multa.

**13.7** Aprobación de finalización anticipada de procedimiento de referencia PIPE01/2022-ISBN, penalización económica Contrato Nro. HP-008/2022-ISBN, Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBN, por pago de penalización por parte de HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.

**13.8** Informe Ejecutivo sobre CONVENIO 183 de la OIT, Ley Nacer con Cariño, Ley Crecer Juntos y sus repercusiones en la prestación de servicios de ISBN, según encomiendas del Subpunto 16.3 del Acta 173.

**13.9** Solicitud de autorización de otorgamiento de poder para subsanación de prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso Contencioso Administrativo de referencia 236-2014, promovido por el servidor público docente #####; en relación al caso de reintegro iniciado de conformidad a los artículos 40 y 48 de la ley del ISBN.

**14.** Informe de Presidencia.

**15.** Correspondencia.

**15.1** Nota presentada en fecha doce de julio del presente año, por parte del SITISBN en la que se requiere: a) Que, de las utilidades obtenidas en el año 2021, procedentes de la reserva laboral del ISM, se oriente un 30% en concepto de

beneficios económicos a favor de los trabajadores. b) De no acceder a dicha petición, se reoriente la economía procedente de otras partidas para dichos compromisos. c) Que la entrega de dicho beneficio sea entregada a cada trabajador (detalle especificado en nota de correspondencia).

**15.2** Nota presentada en fecha 13 de julio del presente año, por parte de la señora ##### en la que requiere apoyo económico.

**15.3** Nota presentada en fecha 15 de julio del presente año, por parte de la señora #####, representante legal de Apachulco S.A de C.V., en donde se requiere iniciar el respectivo proceso de negociación de compraventa de la porción del inmueble a favor del Bienestar Magisterial.

**16.** Varios.

**16.1** Resolución de casos (Profesor David Rodríguez y Francsico Zelada).

**16.2** Informe sobre estrategia para resolver citas que nos han generado dificultad (Profesor David Rodríguez).

~~~~~

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 172.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 172.

~~~~~

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 172, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 172, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 172, de Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio 2022**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

~~~~~

PUNTO CUATRO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Desarrollo Tecnológico ha presentado un análisis.

Citando lo siguiente:

~~~~~

ANÁLISIS DE DATOS PRESENTADOS POR UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA ESTADÍSTICA Y DATOS

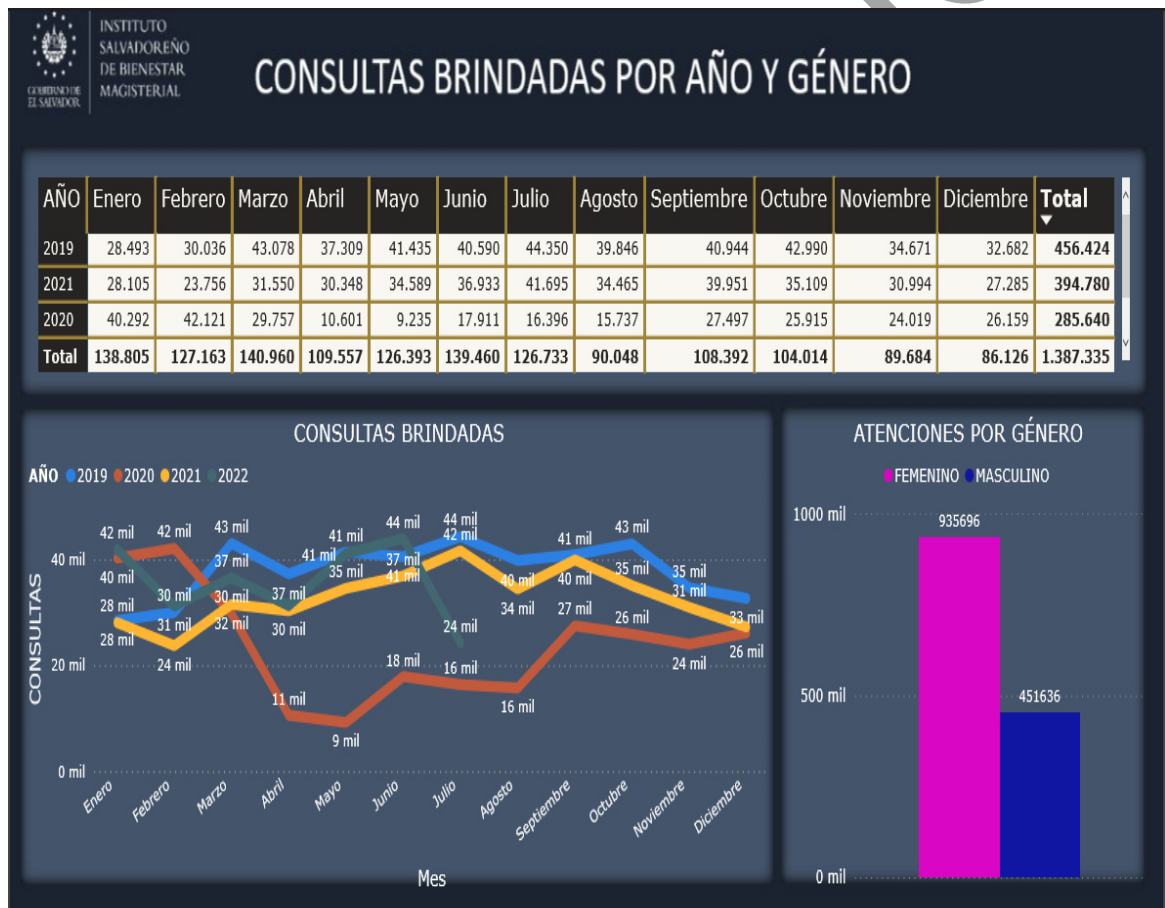
ANTECEDENTES:

De conformidad al acta Nro. 172, del Subpunto 16.3 de la Sesión Ordinaria del día martes 19 de julio de 2022 se realizaron las siguientes encomiendas:

Encomendar a la UDT y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, realizar la presentación de la analítica en la próxima sesión de Consejo Directivo, quedando agendada como punto 4 de la agenda, por lo que, la presentación deberá ser actualizada.

Sobre el particular nos permitimos presentar a consideración, el resultante, luego de actualizar la presentación el análisis correspondiente de la herramienta POWER BI.

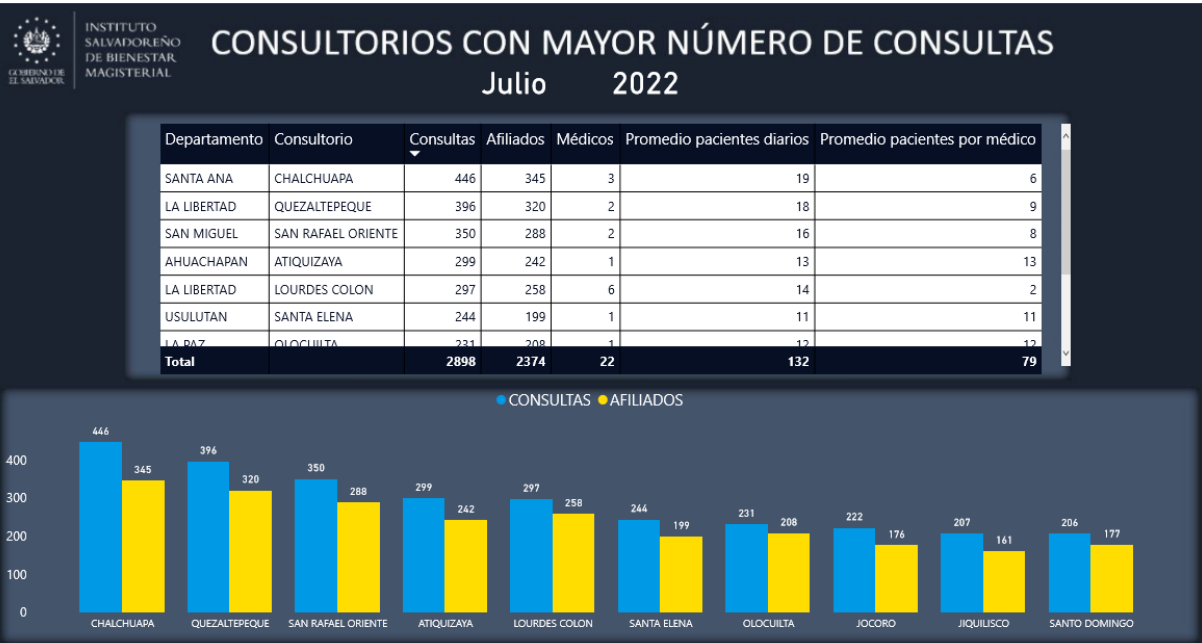
CONSULTAS BRINDADAS POR AÑO Y GENERO



POLICLINICOS CON MENOR Y MAYOR NÚMERO DE CONSULTAS



**CONSULTORIOS CON MAYOR Y MENOR NÚMERO DE CONSULTAS**









**CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 VIA VIGEPES**



Concluido el Análisis de datos presentados por Unidad de Desarrollo Tecnológico y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la presentación y lectura del informe estadístico de consultas brindadas y despacho de medicamentos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y Unidad de Desarrollo Tecnológico,



**LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2022”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

En fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 024/2022-ISBM “SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2022”, con un monto presupuestado de US\$167,106.50.

El 11 de mayo de 2022, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita y se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CINCO PUNTO TRES del Punto CINCO, del Acta Número CIENTO SESENTA Y TRES.

El 12 de mayo de 2022, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web “[www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)” y “[www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base en el período comprendido del 13 al 17 de mayo de 2022; en total dieciséis interesados obtuvieron las Bases de la Licitación.

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO SEIS del Punto CINCO, del Acta número CIENTO SESENTA Y CINCO correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2022, se emitió por parte de la Presidencia de ISBM conforme al artículo 50 de la LACAP, la Adenda Nro. 1 a la Base de Licitación Pública con el sentido de agregar en las Especificaciones Técnicas información para el ítem Nro. 19 Esterilizador.

El 1 de junio de 2022, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 9 ofertas, presentadas por: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., (no se identificó que se haya registrado en las descargas de Bases de COMPRASAL ni compra de las mismas en oficinas de ISBM; la CEO deberá verificar dicha situación), DISPROSAL, S.A. DE C.V., PROVEEDORES QUIRÚRGICO, S.A. DE C.V., TECMEDIC, S.A. DE C.V., BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EQUIMSA, S.A. DE C.V., BOLD TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (se identificó que el monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta es por US\$430.25 siendo lo correcto US\$430.35; por lo que, la CEO deberá verificar dicha situación), SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y en esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 9 ofertas recibidas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

**ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (No aplica ponderación):**

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Luego de la revisión de la documentación contenida en las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 24 de la Base de Licitación, solicitó a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que cuatro de los ofertantes que participaron en el proceso no cumplieron con la totalidad de lo requerido en las subsanaciones según se detalla a continuación:

| BOLD TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |                      |                               | CUMPLE/ NO CUMPLE                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para el ítem 17 OXÍMETRO, presentar Registro Sanitario de la DNM debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4, ya que el documento no consta en la documentación presentada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |                      |                               | NO CUMPLE, no presentó la documentación solicitada                                                                                                                                    |
| Presentar Aclaración, referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se solicita que se presente el cálculo efectuado, el cual debe ser igual con el monto de la Garantía presentada por la suma de \$430.25, individualizando por ítem ofertado, en atención a que el monto total presentado de la Garantía es una sumatoria del monto total de los 3 ítems ofertados y no cubre lo solicitado según la Cláusula 16 de la Base de Licitación.                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                      |                               | NO CUMPLE, no aclaró para que ítems tiene cobertura la Garantía de Mantenimiento de Oferta; cabe mencionar que para los ítems ofertados existen más ofertas                           |
| Nro. De ítem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ÍTEM OFERTADO         | MONTO TOTAL OFERTADO | MONTO DE LA GARANTIA POR ÍTEM |                                                                                                                                                                                       |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TERMÓMETRO INFRARROJO |                      |                               |                                                                                                                                                                                       |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ELECTROCARDIOGRAFO    |                      |                               |                                                                                                                                                                                       |
| 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | OXÍMETRO DE PULSO     |                      |                               |                                                                                                                                                                                       |
| TOTAL MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                      | \$430.25                      |                                                                                                                                                                                       |
| Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado “NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS” (Utilizar formato Anexo B de la Base de Licitación); ya que en el documento presentado no se establece correctamente la redacción de la inscripción en el Registro de Comercio del Poder General Administrativo. |                       |                      |                               | NO CUMPLE, en la subsanación presentada no se solventa la observación, siguió sin relacionar correctamente la inscripción del Poder General Administrativo en el Registro de Comercio |
| PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |                      |                               | CUMPLE/ NO CUMPLE                                                                                                                                                                     |
| Presentar para los ítems Nros. 3, 4, 6, 10, 11, 15, 16 y 23 Registro Sanitario del Dispositivo Médico, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM); debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                       |                      |                               | NO CUMPLE, no subsanó según lo solicitado; solo presentó para el ítem 15 PINZA DE TRANSFERENCIA el Registro de la DNM certificado por Notario.                                        |
| Presentar la Ficha Técnica de todos los productos ofertados (2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23 y 27), traducida al idioma castellano, además deben estar debidamente Certificadas por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                      |                               | NO CUMPLE, no subsanó según lo solicitado para todos los ítems                                                                                                                        |
| HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                      |                               | CUMPLE/ NO CUMPLE                                                                                                                                                                     |
| Presentar recibo o ID de descarga, debido a que no se tiene registro de compra o descarga de base de licitación del ofertante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Aclarar si, para aquellos ítems que fuesen adjudicados en el presente proceso de Licitación, están en la capacidad de presentar la Garantía de Buena Calidad, tomando en cuenta que el monto de dicha Garantía será del 10% del monto total del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| DISPROSAL, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                       |                      |                               | CUMPLE/ NO CUMPLE                                                                                                                                                                     |
| Presentar Carta de Aceptación Plena (Formulario Nro. 1 de la Sección III, página 38 de la Base de Licitación), firmada y sellada por el ofertante su representante legal o su apoderado; ya que en el documento presentado no han relacionado la Adenda Nro.1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Presentar para el ítem 1 ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO el Registro Sanitario de la DNM, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Presentar para el ítem 1 ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO, Ficha Técnica del producto ofertado, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |                      |                               |                                                                                                                                                                                       |
| Presentar para el ítem 2 TERMÓMETRO INFRARROJO, Ficha Técnica del producto ofertado, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Presentar para el ítem 10 TENSÍOMETRO ADULTO el Registro Sanitario de la DNM, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Presentar para el ítem 10 TENSÍOMETRO ADULTO, Ficha Técnica del producto ofertado, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Aclarar para el ítem 10 TENSÍMETRO ADULTO, si el producto ofertado posee resistencia a presión de hasta 600 MMHG, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Presentar para el ítem 11 ESTETOSCOPIO ADULTO el Registro Sanitario de la DNM, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Presentar para el ítem 11 ESTETOSCOPIO ADULTO, Ficha Técnica del producto ofertado, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |
| Presentar para el ítem 16 OTOSCOPIO el Registro Sanitario de la DNM, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                       |                      |                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES                                                                                                                                                  |

| BOLD TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CUMPLE/ NO CUMPLE                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Presentar para el ítem 19 ESTERILIZADOR, Ficha Técnica del producto ofertado, traducida al idioma castellano, ya que la presentada esta en idioma inglés, ademas debe estar debidamente Certificada por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |
| Para el ítem 19 ESTERILIZADOR, aclarar el modelo ofertado, ya que en la Ficha Técnica presentada se detallan dos modelos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |
| Presentar para el ítem 23 TENSIOMETRO PEDIATRICO, el Registro Sanitario de la DNM, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |
| Presentar para el ítem 23 TENSIOMETRO PEDIATRICO, Ficha Técnica del producto ofertado, debidamente Certificado por Notario, según lo establecido en el Formulario Nro. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |
| Aclarar para el ítem 23 TENSIOMETRO PEDIÁTRICO, si el producto ofertado contiene dos (2) brazaletes de Nylon o de forro de tela no conductiva, reusables, facilmente lavables que sean resistentes al uso frecuente, de tamaño pediátrico, según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |
| Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" (Utilizar formato Anexo B de la Base de Licitación); ya que en el documento presentado, la edad del Director Presidente se ha consignado erróneamente; además en relación al literal b) del Acta Notarial no han consignado el Punto y Número de Acta de la Credencial de Elección de la Junta Directiva. | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |
| Presentar fotocopia de documento donde se visualice el número de la cuenta establecido en el Formulario de Forma de Pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |
| Aclarar si, para aquellos ítems que fuesen adjudicados en el presente proceso de Licitación, están en la capacidad de presentar la Garantía de Buena Calidad, tomando en cuenta que el monto de dicha Garantía será del 10% del monto total del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ SUBSANACIONES |

En conclusión, para esta etapa los ofertantes: PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., y BOLD TECHNOLOGY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no subsanaron completamente la documentación solicitada. HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., y DISPROSAL, S.A. DE C.V., no presentaron la documentación solicitada en las subsanaciones; por lo tanto, no continúan en el proceso de evaluación. Pasan a la siguiente etapa de evaluación únicamente cinco ofertantes.

**ETAPA II EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, mínimo requerido 5%):**

Se verificó la capacidad financiera de los cinco ofertantes que pasaron a esta etapa, según los criterios establecidos en la Base de Licitación. Los cinco licitantes alcanzaron el porcentaje mínimo requerido para continuar en el proceso de evaluación.

**ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PONDERACIÓN: 70%):**

Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan alcanzado o sobrepasado el porcentaje mínimo en la Evaluación de la Situación Económica-Financiera.

Se detalla a continuación por ofertante para que ítems no cumplen y que, por lo tanto, no continúan en el proceso de evaluación:

BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple para los ítems: 5 CANAPES RECLINABLES DE ACERO INOXIDABLE, ya que el bien ofertado no cumple con la estructura metálica de perfil cuadrado 1 ¼ solicitado y detallado en las especificaciones técnicas; oferta estructura metálica con tubo cuadrado de 1"; ítem 9 SILLA DE RUEDAS, no cumple ya que oferta reposabrazos y reposapiés fijos y lo solicitado es que sean desmontables; ítem 19 ESTERILIZADOR, ya que el bien ofertado no cumple con las tres bandejas solicitadas y detalladas en las especificaciones técnicas, oferta dos bandejas, ítem 27 ATRIL PORTASUEROS, ya que oferta atril con 5 rodos y lo solicitado es con 4 rodos.



SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., no cumple para los ítems: 5 CANAPES RECLINABLES DE ACERO INOXIDABLE, ya que el bien ofertado no cumple con la estructura metálica de perfil cuadrado 1 ¼ solicitado y detallado en las especificaciones técnicas; oferta estructura metálica con tubo cuadrado de 1"; ítem 9 SILLA DE RUEDAS, ya que el tipo de tapicería solicitado en las especificaciones técnicas es VINYL y ellos ofertan tapicería NYLON; ítem 19 ESTERILIZADOR, ya que el bien ofertado no cumple con el tiempo de entrega; según lo establecido en la Base de Licitación son 60 días calendario de entrega sin embargo, oferta 120 días calendario de entrega.

TEC MEDIC, S.A. DE C.V., no cumple para el ítem 19 ESTERILIZADOR, ya que el producto que oferta es de vapor y lo solicitado en las especificaciones técnicas es esterilizador seco; por lo tanto, no cumple con lo solicitado.

EQUIMSA, S.A. DE C.V., no cumple para el ítem 9 SILLA DE RUEDAS, ya que el tipo de tapicería solicitado en las especificaciones técnicas es VINYL y ellos ofertan tapicería OXFORD.

INFRA DE EL SALVADOR, no cumple para los ítems: ítem 10 TENSIOMETRO ADULTO, ya que, en las especificaciones técnicas se solicitó que fuera RESISTENTE A PRESIÓN DE HASTA 600 MMHG, sin embargo, en las características del producto ofertado solo posee resistencia a presión de hasta 3000 mmHG.

#### **ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%):**

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas, determinando que las ofertas que llegan a esta etapa no contienen errores aritméticos Cabe mencionar que en la Base de Licitación se establecieron 4 etapas de evaluación, las cuales fueron detalladas en dicho documento; sin embargo, en la etapa IV EVALUACION ECONOMICA (Ponderación 20%); no quedó establecida la fórmula para calcular el 20%; para poder continuar con el proceso la CEO tomo a bien la respuesta de la UNAC con referencia UNAC-DJ-0059-2022 la cual dice *"...dentro del contenido mínimo de las Bases de Licitación o de Concurso establecido en el Art. 44 LACAP, se encuentra en el literal r) lo relacionado al sistema de evaluación, el cual al tenor literal dispone: "El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica. En la determinación de los sistemas de evaluación y reglas de desempate la ley otorga a la Administración una potestad discrecional, la cual otorga un cierto margen de libertad para que la autoridad, dentro del alcance definido en la norma de forma expresa decida cómo aplicarlo en el caso concreto, dicha libertad no puede exceder en ningún caso los límites de la Ley, sino que debe responder a los principios que esta haya establecido, a sus competencias y sus objetivos, que siempre deben girar en torno a la consecución de finalidades públicas..."*; la CEO considera que el aspecto determinante para la recomendación de adjudicación es el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas,

además, según lo establecido en el Art. 1 de la Constitución de la República de El Salvador que dice: *El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*; ya que en la etapa económica menciona que la CEO podrá recomendar que no se adjudiquen equipos cuyos precios no convengan a los intereses económicos del ISBM. El ISBM, se reserva el derecho de no adjudicar a las ofertas de más bajo precio, cuando las mismas no convengan a los intereses institucionales; con base a lo anterior la CEO continúa con el proceso de evaluación, tomando en cuenta que todos los que presentaron su oferta dentro de lo presupuestado por el ISBM, ganarán el 20% de esta etapa; posteriormente se procedió a verificar los precios ofertados según se detalla a continuación:

| OFERTANTE                          | Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM:                         | MARCA                           | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) | PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR EL ISBM | OBSERVACIÓN                         |
|------------------------------------|--------------|------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 1            | ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO                  | RIESTER                         | UNIDAD           | 6     | \$ 52.00                       | \$ 312.00                   | \$ 60.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 2            | TERMÓMETRO INFRARROJO                    | RIESTER                         | UNIDAD           | 20    | \$ 76.95                       | \$ 1,539.00                 | \$ 36.00                                | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 3            | ELECTROCARDIOGRAFO                       | ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD | CADA UNO         | 7     | \$ 650.00                      | \$ 4,550.00                 | \$ 1,750.00                             | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| EQUIMSA, S.A. DE C.V.              | 3            | ELECTROCARDIOGRAFO                       | BIOCARE                         | CADA UNO         | 7     | \$ 1,100.00                    | \$ 7,700.00                 | \$ 1,750.00                             | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 3            | ELECTROCARDIOGRAFO                       | EDAN                            | CADA UNO         | 7     | \$ 1,096.00                    | \$ 7,672.00                 | \$ 1,750.00                             | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 4            | EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGÍA                | AS-medizintechnik               | SET              | 9     | \$ 692.00                      | \$ 6,228.00                 | \$ 50.00                                | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5            | CANAPÉS RECLINABLES DE ACERO INOXIDABLE  | OXGASA                          | UNIDAD           | 35    | \$ 263.00                      | \$ 9,205.00                 | \$ 275.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 6            | MARTILLO DE REFLEJO                      | MATTES                          | UNIDAD           | 11    | \$ 13.00                       | \$ 143.00                   | \$ 14.50                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 7            | BIOMBOS DE ALUMINIO                      | BIOS EL SALVADOR S.A. DE C.V.   | UNIDAD           | 66    | \$ 137.00                      | \$ 9,042.00                 | \$ 284.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7            | BIOMBOS DE ALUMINIO                      | ACHIEVEMED                      | UNIDAD           | 66    | \$ 119.40                      | \$ 7,880.40                 | \$ 284.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 7            | BIOMBOS DE ALUMINIO                      | S.T. MEDIC                      | UNIDAD           | 66    | \$ 139.00                      | \$ 9,174.00                 | \$ 284.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 8            | GRADILLA PARA CANAPÉ                     | BIOS EL SALVADOR S.A. DE C.V.   | CADA UNO         | 72    | \$ 20.95                       | \$ 1,508.40                 | \$ 69.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 8            | GRADILLA PARA CANAPÉ                     | DRIVEMEDICAL                    | CADA UNO         | 72    | \$ 55.80                       | \$ 4,017.60                 | \$ 69.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 8            | GRADILLA PARA CANAPÉ                     | S.T. MEDIC                      | CADA UNO         | 72    | \$ 32.00                       | \$ 2,304.00                 | \$ 69.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 9            | SILLA DE RUEDAS                          | OXGASA / DYNALIFE               | UNIDAD           | 28    | \$ 201.30                      | \$ 5,636.40                 | \$ 280.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 10           | TENSÍOMETRO ADULTO                       | RIESTER                         | UNIDAD           | 200   | \$ 69.35                       | \$ 13,870.00                | \$ 130.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 11           | ESTETOSCOPIO ADULTO                      | RIESTER                         | UNIDAD           | 200   | \$ 54.00                       | \$ 10,800.00                | \$ 145.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 11           | ESTETOSCOPIO ADULTO                      | ADC                             | UNIDAD           | 200   | \$ 42.60                       | \$ 8,520.00                 | \$ 145.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 12           | BÁSCULA DE ADULTO CON TALLIMETRO         | DETECTO                         | UNIDAD           | 11    | \$ 318.00                      | \$ 3,498.00                 | \$ 235.00                               | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 13           | BÁSCULA PEDIÁTRICA                       | DETECTO                         | UNIDAD           | 4     | \$ 1,185.00                    | \$ 4,740.00                 | \$ 450.00                               | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 13           | BÁSCULA PEDIÁTRICA                       | HEALTH O METER                  | UNIDAD           | 4     | \$ 345.00                      | \$ 1,380.00                 | \$ 450.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 14           | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | MEDICAL MASTER                  | CADA UNO         | 18    | \$ 90.00                       | \$ 1,620.00                 | \$ 235.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 14           | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | BIOS EL SALVADOR S.A. DE C.V.   | CADA UNO         | 18    | \$ 138.00                      | \$ 2,484.00                 | \$ 235.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |



| OFERTANTE                          | Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM:                         | MARCA                           | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) | PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR EL ISBM | OBSERVACIÓN                         |
|------------------------------------|--------------|------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 14           | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | DRIVEMEDICAL                    | CADA UNO         | 18    | \$ 118.00                      | \$ 2,124.00                 | \$ 235.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 15           | PINZA DE TRANSFERENCIA                   | MATTES                          | UNIDAD           | 5     | \$ 19.00                       | \$ 95.00                    | \$ 27.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 16           | OTOSCOPIO                                | RIESTER                         | CADA UNO         | 200   | \$ 125.00                      | \$ 25,000.00                | \$ 45.00                                | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 16           | OTOSCOPIO                                | ADC                             | CADA UNO         | 200   | \$ 119.00                      | \$ 23,800.00                | \$ 45.00                                | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 17           | OXÍMETRO DE PULSO                        | EDAN                            | UNIDAD           | 25    | \$ 68.50                       | \$ 1,712.50                 | \$ 55.00                                | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 18           | LÁMPARA DE DIAGNOSTICO                   | RIESTER                         | UNIDAD           | 14    | \$ 12.00                       | \$ 168.00                   | \$ 10.00                                | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 20           | VASIJA ARRIÑONADA DE CURACIONES          | MAGNATE                         | UNIDAD           | 18    | \$ 9.50                        | \$ 171.00                   | \$ 15.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 22           | MESA DE CURACIONES                       | ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD | UNIDAD           | 10    | \$ 560.00                      | \$ 5,600.00                 | \$ 612.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 22           | MESA DE CURACIONES                       | Oxgasa                          | UNIDAD           | 10    | \$ 357.00                      | \$ 3,570.00                 | \$ 612.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 23           | TENSÍÓMETRO PEDIÁTRICO                   | RIESTER                         | UNIDAD           | 77    | \$ 86.15                       | \$ 6,633.55                 | \$ 45.00                                | EXCEDE LO PRESUPUESTADO POR EL ISBM |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 23           | TENSÍÓMETRO PEDIÁTRICO                   | ADC                             | UNIDAD           | 77    | \$ 27.10                       | \$ 2,086.70                 | \$ 45.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 24           | GLUCÓMETRO                               | NIPRO                           | CADA UNO         | 10    | \$ 36.30                       | \$ 363.00                   | \$ 60.00                                | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 25           | DOPPLER                                  | EDAN                            | UNIDAD           | 3     | \$ 216.00                      | \$ 648.00                   | \$ 350.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 26           | NEGATOSCOPIO                             | MEDICAL MASTER                  | UNIDAD           | 3     | \$ 240.00                      | \$ 720.00                   | \$ 260.00                               | DENTRO DE LO PRESUPUESTADO          |

Con base a lo establecido en la Cláusula 26 de la Base de Licitación “...Por la naturaleza del suministro, la adjudicación podrá ser total o parcial por ítem completo al o los ofertantes que cumplan con las condiciones requeridas de los bienes y resulte mejor ponderado en el proceso de evaluación. No obstante, lo anterior el ISBM se reserva el derecho de no adjudicar a la oferta de más bajo precio, cuando la misma no convenga a los intereses del ISBM...”, con base a esta cláusula la CEO realizó la integración de las etapas para recomendar adjudicación, tomando en cuenta también la Racionalidad del Gasto Público, establecido en el Art. 3, literal i) del RELACAP y lo previsto en la cláusula 26, párrafo 5 que establece: “...La Comisión determinará con base al menor precio ofertado para los bienes, las ofertas recomendadas en adjudicación (destacando que la oferta puede ser recomendada como primeras opciones, segundas opciones)..., según el siguiente detalle:

| OFERTANTE                          | Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM:                        | MARCA                           | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR 0% | ETAPA II SITUACION ECONOMICA FINANCIERA 10% | ETAPA III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 70% | ETAPA IV ECONOMICA 20% | TOTAL | RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION |
|------------------------------------|--------------|-----------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------|------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|-------|-------------------------------|
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 1            | ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO                 | RIESTER                         | UNIDAD           | 6     | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 3            | ELECTROCARDÍOGRAFO                      | ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD | CADA UNO         | 7     | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 1ER. LUGAR                    |
| EQUIMSA, S.A. DE C.V.              | 3            | ELECTROCARDÍOGRAFO                      | BIOCARE                         | CADA UNO         | 7     | 0%                           | 8%                                          | 70%                                     | 20%                    | 98%   | 2DO. LUGAR                    |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 3            | ELECTROCARDÍOGRAFO                      | EDAN                            | CADA UNO         | 7     | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 5            | CANAPÉS RECLINABLES DE ACERO INOXIDABLE | Oxgasa                          | UNIDAD           | 35    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 6            | MARTILLO DE REFLEJO                     | MATTES                          | UNIDAD           | 11    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 7            | BIOMBOS DE ALUMINIO                     | BIOS EL SALVADOR S.A. DE C.V.   | UNIDAD           | 66    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 7            | BIOMBOS DE ALUMINIO                     | S.T. MEDIC                      | UNIDAD           | 66    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |

| OFERTANTE                          | Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM:                         | MARCA                           | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR 0% | ETAPA II SITUACION ECONOMICA FINANCIERA 10% | ETAPA III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 70% | ETAPA IV ECONOMICA 20% | TOTAL | RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION |
|------------------------------------|--------------|------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------|------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|-------|-------------------------------|
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7            | BIOMBOS DE ALUMINIO                      | Achievemed                      | UNIDAD           | 66    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 1ER. LUGAR                    |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 8            | GRADILLA PARA CANAPÉ                     | BIOS EL SALVADOR S.A. DE C.V.   | CADA UNO         | 72    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 1ER. LUGAR                    |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 8            | GRADILLA PARA CANAPÉ                     | S.T. MEDIC                      | CADA UNO         | 72    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 8            | GRADILLA PARA CANAPÉ                     | DriveMedical                    | CADA UNO         | 72    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 9            | SILLA DE RUEDAS                          | OXGASA / DYNALIFE               | UNIDAD           | 28    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | ÚNICO ADJUDICADO              |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 10           | TENSÍOMETRO ADULTO                       | RIESTER                         | UNIDAD           | 200   | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | ÚNICO ADJUDICADO              |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 11           | ESTETOSCOPIO ADULTO                      | RIESTER                         | UNIDAD           | 200   | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 11           | ESTETOSCOPIO ADULTO                      | ADC                             | UNIDAD           | 200   | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 1ER. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 13           | BÁSCULA PEDIÁTRICA                       | Health o meter                  | UNIDAD           | 4     | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | ÚNICO ADJUDICADO              |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 14           | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | BIOS EL SALVADOR S.A. DE C.V.   | CADA UNO         | 18    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 14           | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | MEDICAL MASTER                  | CADA UNO         | 18    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 1ER. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 14           | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | DriveMedical                    | CADA UNO         | 18    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 15           | PINZA DE TRANSFERENCIA                   | MATTES                          | UNIDAD           | 5     | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 20           | VASIJA ARRIÑONADA DE CURACIONES          | MAGNATE                         | UNIDAD           | 18    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.     | 22           | MESA DE CURACIONES                       | ARI MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD | UNIDAD           | 10    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 2DO. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 22           | MESA DE CURACIONES                       | Oxgasa                          | UNIDAD           | 10    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | 1ER. LUGAR                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 23           | TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO                   | ADC                             | UNIDAD           | 77    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 24           | GLUCÓMETRO                               | NIPRO                           | CADA UNO         | 10    | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 25           | DOPPLER                                  | EDAN                            | UNIDAD           | 3     | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |
| ST MEDIC, S.A. DE C.V.             | 26           | NEGATOSCOPIO                             | MEDICAL MASTER                  | UNIDAD           | 3     | 0%                           | 7%                                          | 70%                                     | 20%                    | 97%   | UNICO ADJUDICADO              |

Con base a lo establecido en la Cláusula 26 de la Base de Licitación establece que: *“...Podrá ajustarse el precio estimado entre ítems del mismo específico presupuestario, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando el precio esté dentro de lo razonable y no se sobrepase del presupuesto total asignado por específico presupuestario...”*, identificándose que se han generado economías, se ha tomado a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems detallados a continuación:

- ✓ Ítem 17 Oxímetro de Pulso, siendo este un equipo médico, de gran importancia para medir la saturación de oxígeno, generando así, información precisa que determina el diagnóstico y permite el manejo adecuado en la atención brindada a la población usuaria, el equipo recomendado para adjudicación excede unitariamente en US\$13.50 IVA INCLUIDO.

- ✓ Ítem 18 Lámpara de Diagnóstico, es un instrumento básico para el diagnóstico médico, que permite reconocimientos visuales y generales en diferentes partes del cuerpo al momento de la inspección médica el equipo recomendado para adjudicación excede unitariamente en US\$2.00 IVA INCLUIDO.

La Comisión identifica que existen dos ítems más que exceden de lo presupuestado por el ISBM, los mismos no se recomiendan para adjudicación, según la cláusula 26, por las siguientes razones:

- ✓ Ítem 4 Equipo de Pequeña Cirugía, considerando que el único ofertante que llega hasta la etapa 4, unitariamente excede en US\$692.50, la CEO considera que el recomendar la adjudicación de este ítem, implica un incremento de US\$5,778.00, superando lo presupuestado; además en la prestación del servicio no se ve afectada, en el sentido, que existen alternativas para el caso de que el usuario requiera atención, siendo referidos a la red hospitalaria o establecimiento más cercano, por lo tanto, se considera que es viable que este ítem sea solicitado en próximo proceso.
- ✓ Ítem 12 Báscula de adulto con tallmetro, considerando que las oferta presentadas, exceden el monto presupuestado; se considera que es viable que este ítem sea solicitado en próximo proceso; ya que actualmente los establecimientos de salud cuentan con este equipo.

Además, durante la revisión de la base, se identificó error material en la Base de Licitación y las Especificaciones Técnicas, en lo relativo a la cláusula 32 Garantía de Buena Calidad, la cual deberá cubrir el monto total de los ítems adjudicados; de acuerdo a la opinión de la UNAC, de referencia Nro. UNAC-DJ-0226-2022, la cual expresa: *“...por lo que, con el propósito de cumplir con los principios de seguridad jurídica, igualdad y libre competencia, la CEO podrá hacer del conocimiento de la autoridad competente, tal situación, con el propósito que se analice la posibilidad de rectificación de error identificado en la base de licitación, conforme a las reglas establecidas en el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los oferentes, siempre y cuando con dicha decisión no se vulneren los derechos de los participantes, y se cumplan los principios de las compras públicas...”*; por lo que, se somete a consideración del Consejo Directivo la rectificación correspondiente.

El 13 de julio de 2022, la CEO finalizó la evaluación del proceso en cuestión, no obstante, en fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, solicitó a la GACI por medio de memorándum Ref.: ISBM2022-07684, incremento en las cantidades solicitadas en esta licitación, manifestando lo siguiente: *“... En relación al proceso de SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2022; en el cual quedo estipulado la posibilidad de aumento de cantidades a solicitar y de existir alguna economía en el proceso, solicito aumento de cantidades en los siguientes ítems. Esto con la prioridad de equipar de manera idónea todos los establecimientos de salud o en su caso hacer*

cambios de los ya existentes, para asegurar la mejor atención a la población usuaria; no se omite informar que se mantienen las demás cantidades:

| Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM:                         | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | INCREMENTO | CANTIDADES TOTALES A ADJUDICAR |
|--------------|------------------------------------------|------------------|---------------------|------------|--------------------------------|
| 1            | ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO                  | UNIDAD           | 6                   | 49         | 55                             |
| 9            | SILLA DE RUEDAS                          | UNIDAD           | 28                  | 27         | 55                             |
| 13           | BÁSCULA PEDIÁTRICA                       | UNIDAD           | 4                   | 51         | 55                             |
| 14           | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | CADA UNO         | 18                  | 37         | 55                             |
| 15           | PINZA DE TRANSFERENCIA                   | UNIDAD           | 5                   | 50         | 55                             |
| 17           | OXÍMETRO DE PULSO                        | UNIDAD           | 25                  | 30         | 55                             |
| 20           | VASIJA ARRIÑONADA DE CURACIONES          | UNIDAD           | 18                  | 37         | 55                             |
| 22           | MESA DE CURACIONES                       | UNIDAD           | 10                  | 45         | 55                             |

Por lo que, se procedió a actuar conforme a lo solicitado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en su calidad de Unidad Solicitante, de conformidad a la Cláusula 26, párrafo III de la Base de Licitación, considerando que debido a las economías generadas en el proceso existe disponibilidad presupuestaria para dar cobertura a la solicitud.

| ÍTEMS REQUERIDOS | PRESUPUESTADO  | ÍTEMS ADJUDICADOS | MONTO ADJUDICADO | ECONOMÍA      | ÍTEMS DESIERTOS | MONTOS DESIERTOS |
|------------------|----------------|-------------------|------------------|---------------|-----------------|------------------|
| 28               | US\$167,106.50 | 20                | US\$112,489.00   | US\$16,422.50 | 8               | US\$38,195.00    |

Con la recomendación de adjudicación (incluyendo los dos ítems que se exceden de lo presupuestado y el incremento solicitado por la Gerencia de de Establecimientos Institucionales de Salud, en su calidad de Unidad Solicitante) se identifica un ahorro de US\$16,422.50; por otra parte, existe un remanente de dinero de US\$38,195.00 por los ítems declarados desierto; es decir que se cuenta con un total de US\$54,617.50, para dar inicio a un nuevo proceso de contratación.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 025-04-2022, por el monto de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,106.50)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística después de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2022-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem completo, el objeto de la **Licitación Pública 024/2022-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL**

**ISBM, PARA EL AÑO 2022”, por un monto máximo total de hasta CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,489.00) INCLUYE IVA, a partir de la Orden de Inicio correspondiente y según el siguiente detalle:**

1. BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,058.40) IVA INCLUIDO, conforme al cuadro consignado en la parte recomendativa del punto.
  2. SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. (S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.), por un monto máximo total de hasta VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,057.00) IVA INCLUIDO, conforme al cuadro consignado en la parte recomendativa del punto.
  3. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,373.60) IVA INCLUIDO, conforme al cuadro consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:
- a) Porque exceden de lo presupuestado;
  - b) Porque las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas;
  - c) Porque el ofertante no subsanó documentación;
  - d) Porque no se recibieron ofertas; detalles de literales se muestran en cuadro conforme a parte recomendativa del punto.
- III. Rectificar conforme a opinión Nro. UNAC-DJ-0226-2022 y Art. 122 de la LPA, la cláusula 32 Garantía de Buena Calidad, según el siguiente detalle: “Después de haber recibido la entrega de los ítems adjudicados a entera satisfacción del ISBM dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores deberá presentar una GARANTÍA DE BUENA CALIDAD a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado...”
- IV. Encomendar a la GACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- V. Autorizar el inicio del proceso en segunda convocatoria inmediatamente se formalice un nuevo requerimiento, con el objetivo que la GACI, pueda convocar la brevedad posible; lo anterior, previo análisis de la factibilidad del proceso por parte de la Unidad Solicitante únicamente de existir modificaciones relacionadas con las

especificaciones o forma de evaluación deberá requerirse la aprobación de las misma conforme al artículo 64-BIS de la LACAP.

- VI. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y firma de los contratos respectivos.
- VII. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución se notifique dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluido el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2022-ISBM “Suministro de equipo médico para atender a los usuarios del programa especial de salud del ISBM, para el año 2022”, y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística después de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2022-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar, en forma parcial por ítem completo**, el objeto de la **Licitación Pública 024/2022-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2022”**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,489.00) INCLUYE IVA**, a partir de la Orden de Inicio correspondiente y según el siguiente detalle:
  - 1. BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,058.40) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ÍTEM                                       | NOMBRE DEL ÍTEM:     | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL |
|----------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|--------------|
| 3                                                  | ELECTROCARDIOGRAFO   | Que contenga pantalla gráfica (1-canal mostrado), 3-canales de ecg para impresión y almacenamiento de 12 derivaciones, control de contacto para cada electrodo y batería recargable, de modo manual y automático | 7        | \$650.00                        | \$4,550.00   |
| 8                                                  | GRADILLA PARA CANAPÉ | Gradilla de un peldaño con estructura de hierro con pintura anticorrosiva horneable, con tacos plástico en las patas. Dimensiones aproximadas: 40 cm de frente, 25 cm de fondo, 20 cm de alto.                   | 72       | \$20.95                         | \$ 1,508.40  |
| MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO |                      |                                                                                                                                                                                                                  |          |                                 | US\$6,058.40 |

\* Para el ítem 3, oferta: Marca: ARI, Modelo: ECG-03, Origen: China. Incluye los siguientes accesorios para cada electrocardiógrafo: Cable del paciente: 1 PC, Electrodo de extremidad: 1 juego (4 piezas), Electrodo de pecho: 1 juego (6 piezas), Cable de alimentación: 1 PC, Papel de Registro de 80 mm \* 20 m: 1 PC, Eje de papel: 1 PC, Cable de alimentación: 1 PC, Batería de respaldo incorporado al equipo.  
\* Para el ítem 8, oferta: Marca: BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Origen: El Salvador



2. SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. (S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.), por un monto máximo total de hasta VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,057.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ÍTEM                                       | NOMBRE DEL ÍTEM:                         | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL  |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------|
| 1                                                  | ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO                  | Para auscultar sonidos internos del cuerpo humano; de acero inoxidable y membrana especial para un sonido más preciso.                                                                                                                                                                                                       | 55       | \$52.00                         | \$2,860.00    |
| 6                                                  | MARTILLO DE REFLEJO                      | Martillo de reflejos Buck de acero cormado, cabeza con goma, incluye pinchador, medida de 7"                                                                                                                                                                                                                                 | 11       | \$13.00                         | \$143.00      |
| 10                                                 | TENSÍOMETRO ADULTO                       | Tensiómetro aneroide para adulto, modelo de dos tubos con carcasa metálica, resistente a presión de hasta 600 mmhg, pinza metálica inoxidable, pera de látex, brazaletes de nylon calibrado, con velcro.                                                                                                                     | 200      | \$69.35                         | \$13,870.00   |
| 14                                                 | LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANSO | Base fija, con protección en la cabeza, brazo flexible con base de acero cromado.                                                                                                                                                                                                                                            | 55       | \$90.00                         | \$4,950.00    |
| 15                                                 | PINZA DE TRANSFERENCIA                   | Pinza de anillo recta o curva, de acero inoxidable.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 55       | \$19.00                         | \$1,045.00    |
| 17                                                 | OXIMETRO DE PULSO                        | De pulso con índice de perfusión, con pantalla oled, para mediciones exactas de frecuencia del pulso y la saturación de oxígeno.                                                                                                                                                                                             | 55       | \$68.50                         | \$3,767.50    |
| 18                                                 | LÁMPARA DE DIAGNÓSTICO                   | Para uso oftalmológico, de aluminio, led, con pinza metálica, campo de iluminación preenfocado.                                                                                                                                                                                                                              | 14       | \$12.00                         | \$168.00      |
| 20                                                 | VASIJA ARRIÑONADA DE CURACIONES          | Fabricado en acero inoxidable, con una medida de hasta 10".                                                                                                                                                                                                                                                                  | 55       | \$9.50                          | \$522.50      |
| 24                                                 | GLUCÓMETRO                               | Que no requiera codificación, resultados rápidos (max. 30 segundos), pruebas en sitios alternos, prueba muestra de sangre desde 0.5 microlitros, almacenamiento para resultados (300 mínimo), toma de promedios de 7, 14 y 30 días, con alarma recordatoria de toma de pruebas. Con medidor, con tiras de prueba y lancetas. | 10       | \$36.30                         | \$363.00      |
| 25                                                 | DOPPLER                                  | Equipo liviano y fácil de usar, con batería recargable y duradera, con pantalla iluminada para mostrar frecuencia cardiaca fetal, con apagado automático.                                                                                                                                                                    | 3        | \$216.00                        | \$648.00      |
| 26                                                 | NEGATOSCOPIO                             | Material de metal o laminado de acero, con pantalla e iluminación, con medidas aproximadas de hasta 38 cm de ancho, 48 cm de alto y para sujetar placas de radiografía.                                                                                                                                                      | 3        | \$240.00                        | \$720.00      |
| MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |                                 | US\$29,057.00 |

\*Para el ítem 1, oferta: código: 4220-02, color blanco; marca: RIESTER, origen: Alemania. Cada estetoscopio incluye: un par de olivas auriculares de repuesto, una membrana de recambio y placa para el nombre.  
\*Para el ítem 6, oferta: marca: MATTES, origen: Alemania, medida de 7".  
\*Para el ítem 10, oferta: código: 1350, color negro; marca: RIESTER, origen: Alemania  
\*Para el ítem 14, oferta: modelo: ML-101, marca: MEDICAL MASTER, origen: Taiwán  
\*Para el ítem 15, oferta: código: 5830.25 pinza para gasas FOERSTER recta dentada de 25 cm.; marca: MATTES, origen: Alemania.  
\*Para el ítem 17, oferta: modelo: H10, marca: EDAN  
\*Para el ítem 18, oferta: marca: RIESTER, origen: Alemania  
\*Para el ítem 20, oferta: código 0267, medida 10"; marca: MAGNATE, origen: Tailandia  
\*Para el ítem 24, oferta: modelo: GOCHECK2, marca: NIPRO, origen: China. Cada glucómetro incluye: caja x 50 tiras y caja x 100 lancetas.  
\*Para el ítem 25, oferta: modelo: SONOTRAX II, marca: EDAN, origen: China.  
\*Para el ítem 26, oferta: medidas aproximadas: 49 cm de ancho x 41 cm de alto, modelo: MS-28, marca: MEDICAL MASTER, origen: Taiwán.

3. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,373.60) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM:                        | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                     | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL |
|--------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|--------------|
| 5            | CANAPÉS RECLINABLES DE ACERO INOXIDABLE | Elaborado con estructura metálica de perfil cuadrado 1 ¼" de lámina de acero calibre nro. 18, acabado en pintura en polvo al horno con tratamiento químico anticorrosivo. Respaldo reclinable, colchoneta de espuma de poliuretano de 2" de espesor mínimo y forro de vinilo. | 35       | \$263.00                        | \$9,205.00   |
| 7            | BIOMBOS DE ALUMINIO                     | Tubo de acero inoxidable resistente. Los paneles del biombo son de tela color azul. Con 6 rodos giratorios. Fácil de mantener y limpiar. Medidas de cada panel plegable: 60 cm de ancho aprox. Dimensiones totales aproximadas: Altura: 175cm Ancho: 180cm                    | 66       | \$119.40                        | \$7,880.40   |
| 9            | SILLA DE RUEDAS                         | Tapicería de vinyl, lavable, capacidad máxima de 200 lbs. (mínimo), tijera y chapaletas de aluminio, llantas de rin, desmontable los porta brazos y descansa pies.                                                                                                            | 55       | \$201.30                        | \$11,071.50  |



| Nro. DE ÍTEM                                       | NOMBRE DEL ÍTEM:       | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL  |
|----------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------|
| 11                                                 | ESTETOSCOPIO ADULTO    | De doble campana, diafragma ultrasensible con repuesto incluido, binaurales de acero inoxidable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 200      | \$42.60                         | \$8,520.00    |
| 13                                                 | BÁSCULA PEDIÁTRICA     | Lcd de 1 pulgada / 25 mm de alto, 30 lb / 15 kg de capacidad, cable de alimentación de ca incluido, teclado, cinta métrica integral, bloqueo métrico disponible, bandeja de pesaje espaciosa, salida en serie para impresoras, modo de suspensión y apagado automático                                                                                                                                                                                                                                              | 55       | \$345.00                        | \$18,975.00   |
| 22                                                 | MESA DE CURACIONES     | Mesa metálica para colocar instrumental o equipo durante la realización de procedimientos, fabricado en acero inoxidable que contenga dos gavetas, baranda de protección en tres lados en cubierta superior y entrepaño con barra de empuje ruedas de hule de 4" de diámetro (2 con freno) con guardapolvo de lámina de acero con dimensiones aproximadas: 60 cm de largo x 45 cm de ancho x 80 cm de alto                                                                                                          | 55       | \$357.00                        | \$19,635.00   |
| 23                                                 | TENSIOMETRO PEDIÁTRICO | Bolsa de inflado látex, uso intensivo, con válvula de liberación, estuche de piel con cierre, escala de presión de tipo reloj con aguja indicadora del nivel de presión, con rango de lectura de 0 a 300 mmhg. Exactitud de 5mmhg o menor, con pantalla de vidrio, acrílico o plástico resistente, que contenga dos (02) brazaletes de nylon o de forro de tela no conductiva, reusables, fácilmente lavables que sean resistentes al uso frecuente, de tamaño pediátrico se requiere presentar registro sanitario. | 77       | \$27.10                         | \$2,086.70    |
| MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |                                 | US\$77,373.60 |

\*Para el ítem 5, oferta: modelo: LH-11P, marca OXGASA, origen: El Salvador  
\*Para el ítem 9, oferta: modelo: 1218C0303M, marca: OXGASA/DYNALIFE, origen: China  
\*Para el ítem 11, oferta: modelo: 603BK, color negro, marca: ADC. Cada estetoscopio incluye: dos pares de olivas intercambiables y 1 diafragma de repuesto.  
\*Para el ítem 13, oferta: modelo: 522KL, marca HEALTH/METER, origen: USA/China.  
\*Para el ítem 22, oferta: medidas aproximadas: 600mm de largo, 450mm de fondo, 800mm de alto, modelo: CAR-C, marca OXGASA, origen: El Salvador.  
\*Para el ítem 23, oferta: modelo: 776CZ, marca: ADC, origen: USA. Cada tensiómetro incluye: dos brazaletes (1 en el equipo y 1 de repuesto).

II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems

a) Porque exceden de lo presupuestado:

| NRO. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM             | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|--------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-------------------------------|---------------------------|
| 2            | TERMÓMETRO INFRARROJO            | QUE POSEA SENSOR DE INFRARROJOS, MEDICIÓN DE TEMPERATURA, RESTAURACIÓN CON UNA SOLA TECLA, PANTALLA LCD DE CRISTAL LÍQUIDO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad           | 20    | US\$36.00                     | US\$720.00                |
| 4            | EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGÍA        | 1 MANGO PARA BISTURÍ NRO. 4<br>1 PINZA DE DISECCIÓN ESTRIADA DE 5 ½"<br>DE DISECCIÓN 1 X 2 DIENTES DE 5 ½"<br>CURVA DE 5 ½"<br>RECTA DE 5 ½"<br>HEMOSTÁTICA RECTA DE 5 ½"<br>1 PINZA KELLY HEMOSTÁTICA CURVA DE 5 ½"<br>1 PINZA HALSTEAD MOSQUITO RECTA DE 5"<br>PORTA AGUJA MAYO HEGAR 6"<br>SONDA ACANALADA<br>1 ESTILETE<br>TIJERA QUIRÚRGICA RECTA DE 5 ½"<br>TIJERA QUIRÚRGICA CURVA DE 5 ½"<br>SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO PARA CADA UNO | Set              | 9     | US\$50.00                     | US\$450.00                |
| 12           | BASCULA DE ADULTO CON TALLIMETRO | CON CAPACIDAD DE HASTA 400 LBS (MÍNIMO) CAPACIDAD DE LECTURA DUAL Y TALLÍMETRO RETRÁCTIL PARA LA ALTURA, BASE RECUBIERTA DE PLÁSTICO RESISTENTE A LOS RESBALOS Y CON CUERPO DE ACERO ESMALTADO                                                                                                                                                                                                                                                              | Unidad           | 11    | US\$235.00                    | US\$2,585.00              |
| 16           | OTOSCOPIO                        | PARA LA INSPECCIÓN DEL OÍDO EXTERNO, CONDUCTO AUDITIVO Y LA MEMBRANA TIMPÁNICA CON MAGNIFICACIÓN. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Cada Uno         | 200   | US\$45.00                     | US\$9,000.00              |

b) Porque las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas:

| NRO. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|--------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-------------------------------|---------------------------|
| 19           | ESTERILIZADOR        | QUE POSEA TEMPORIZADOR AUTOMÁTICO PARA MANTENER EL CALOR, DE ACERO INOXIDABLE, QUE TENGA TRES BANDEJAS, PUERTA CON TIRADOR TRAPEZOIDAL CON CONTROL DE TIEMPO MECÁNICO Y CONTROL DE TEMPERATURA TERMOSTÁTICO. | Cada Uno         | 17    | US\$1,350.00                  | US\$22,950.00             |

|    |                    |                                                                                                                          |          |   |           |            |
|----|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|-----------|------------|
| 27 | ATRIL PORTA SUEROS | ATRIL PORTA SUERO CON DOS GANCHOS, ALTURA AJUSTABLE O EXTENSIBLE, DE 4 RODOS, EL MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE O CROMADO. | Cada Uno | 7 | US\$80.00 | US\$560.00 |
|----|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|-----------|------------|

c) Porque el ofertante no subsanó documentación:

| NRO. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM     | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|--------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-------------------------------|---------------------------|
| 21           | BANDEJA PARA ESTERILIZAR | BANDEJA RECTANGULAR CON TAPADERA<br>DIMENSIONES APROXIMADAS: 11 X 7.0 X 1.8<br>PULGADAS DE ACERO INOXIDABLE. | Unidad           | 6     | US\$75.00                     | US\$450.00                |

d) Porque no se recibieron ofertas:

| NRO. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                          | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|--------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------------------------------|---------------------------|
| 28           | TABLA DE SNELLEN     | CARTILLA OPTOTIPO DE SENELLEN DE (56X 25) CM PARA PACIENTE ADULTO CON LETRAS, BASADO EN ANGLIJO VISUAL DE 1 MINUTO | Unidad           | 80       | US\$18.50                     | US\$1,480.00              |

- III. **Rectificar conforme a opinión Nro. UNAC-DJ-0226-2022 y Art. 122 de la LPA, la cláusula 32 Garantía de Buena Calidad, según el siguiente detalle: “Después de haber recibido la entrega de los ítems adjudicados a entera satisfacción del ISBM dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores deberá presentar una GARANTÍA DE BUENA CALIDAD a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado...”**
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,** la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- V. **Autorizar el inicio del proceso en segunda convocatoria inmediatamente se formalice un nuevo requerimiento,** con el objetivo que la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,** pueda convocar la brevedad posible; lo anterior, previo análisis de la factibilidad del proceso por parte de la Unidad Solicitante únicamente de existir modificaciones relacionadas con las especificaciones o forma de evaluación deberá requerirse la aprobación de las misma conforme al artículo 64-BIS de la LACAP.
- VI. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y firma de los contratos respectivos.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto que la resolución se notifique dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

**5.2 INFORME SOBRE ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE PLANTA DE PROVEEDORES DE HOSPITALES NACIONALES.**

**ANTECEDENTES:**

En atención a encomienda de Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en Acta Nro. 172, correspondiente a sesión ordinaria del 12 de julio de 2022, sobre la asignación de citas en relación a la urgencia y diagnóstico de los usuarios, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud de la Subdirección de Salud, encomienda en el numeral ii): *“Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, verificar los datos que aparecen en la planta de proveedores, por ejemplo en los datos colocados para los hospitales nacionales, manifestó el Profesor Rodríguez, no se contesta el teléfono, por lo que solicitan se realice una verificación se emita un informe y sobre todo se gestionen las correcciones que sean necesarias para garantizar la atención de la población usuaria”.*

Aclarando que, la planta de proveedores se actualiza con base en notas remitidas por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario o notas remitidas directamente por los distintos Hospitales Nacionales, en las que nos informan sobre cambios en los distintos medios de notificación o comunicación, sean estos correos electrónicos y teléfonos institucionales de los hospitales. Por tanto, en seguimiento la GACI, el 13 de julio de 2022, a través de memorándum referencia ISBM2022-07538, remitió a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, planta de los Hospitales Nacionales para verificación de la información remitida a esta Gerencia para la actualización de teléfonos y correo electrónico.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en fecha 14 de julio de 2022, remitió memorándum referencia ISBM2022-07569, en que informa que, *“esta Gerencia verificó que la información presentada por la GACI, es válida y correcta”.*

Validándose así, que la información proporcionada por la GACI, en relación a la planta de proveedores de los Hospitales Nacionales, es correcta; de acuerdo a gestiones de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y los distintos Hospitales Nacionales.

Concluido el Informe sobre encomienda del Consejo Directivo para la verificación de planta de proveedores de Hospitales Nacionales, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y se encomienda a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre encomienda del Consejo Directivo para la “Verificación de Planta de Proveedores de Hospitales Nacionales”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre encomienda del Consejo Directivo para la “Verificación de Planta de Proveedores de Hospitales Nacionales”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, girar indicación para que los supervisores y coordinadores, verifiquen rutinariamente la accesibilidad de comunicación del usuario con el proveedor.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**5.3 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”.**

**ANTECEDENTES:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO CUATRO, del Punto CUATRO, del Acta número CIENTO SETENTA, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó la base y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”, según el siguiente detalle:

| NRO. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL                                         | REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP) |
|------|-----------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1    | #####                 | Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional | Designada por la Gerente GACI                   |
| 2    | #####                 | Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario                | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 3    | #####                 | Especialista en Seguimiento y Evaluación                | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 4    | #####                 | Supervisor de Servicios de Laboratorio                  | Delegado de la Unidad Solicitante               |
| 5    | #####                 | Contadora Institucional                                 | Analista Financiero                             |
| 6    | #####                 | Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario                | Experta en la Materia                           |

En fecha 18 de julio de 2022, el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el cambio

de uno de los miembros de la CEO, debido a que por motivos de fuerza mayor e incapacidad por problemas de salud de la doctora #####, experta en la materia designada por dicha Gerencia y se propone en su lugar a la doctora #####, para formar parte de dicha comisión, la doctora #####, formará parte de la CEO como designada de la Unidad Solicitante. Anexando Constancia Médica de Incapacidad extendida en el Hospital Nacional “San Rafael”, en fecha 13 de julio de 2022, por un período de veintiún días comprendidos del once al treinta y uno de julio de dos mil veintidós.

La GACI verificó que la modificación de la conformación de la CEO antes relacionada es procedente debido a que las ofertas se recibirán el 19 de julio de dos mil veintidós y posteriormente se iniciará la etapa de evaluación.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”, aprobada en el Subpunto CUATRO PUNTO CUATRO, del Punto CUATRO, del Acta número CIENTO SETENTA, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, en lo relativo al nombramiento de la doctora Lidia Beatriz Gil de Fonseca, como experta en la materia; en vista que fue incapacitada en fecha 13 de julio de 2022, quedando conformada la referida Comisión, conforme a cuadro consignado en parte recomendativa del punto.
- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluido el punto de la autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM “Suministro de servicios médico hospitalarios privados para atender a la población usuaria del ISBM, en los municipios y departamentos de San Salvador y San Miguel, a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre del año 2022”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales y del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”, aprobada en el Subpunto CUATRO PUNTO CUATRO, del Punto CUATRO, del Acta número CIENTO SETENTA, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, en lo relativo al nombramiento de la doctora #####, como experta en la materia; en vista que fue incapacitada en fecha 13 de julio de 2022, quedando conformada la referida Comisión, según el siguiente detalle:

| NRO. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL                                         | REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP) |
|------|-----------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1    | #####                 | Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional | Designada por la Gerente GACI                   |
| 2    | #####                 | Técnico de Normalización                                | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 3    | #####                 | Especialista en Seguimiento y Evaluación                | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 4    | #####                 | Supervisor de Servicios de Laboratorio                  | Delegado de la Unidad Solicitante               |
| 5    | #####                 | Contadora Institucional                                 | Analista Financiero                             |
| 6    | #####                 | Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario                | Experta en la Materia                           |

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

.....

**PUNTO SEIS. PUNTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones ha presentado un punto.

Citando lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (03) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

| Nro. | SOLICITANTE | DOCENTE FALLECIDO (A) | FECHA DE SOLICITUD | Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|------|-------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
|------|-------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|





votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de \$ 2,565.03 según el detalle siguiente:

a) **GF-068/2022**

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |                      |             | DOCENTE FALLECIDO |         |                                                                                         |                         |                                                                                         |                                 |                 | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|---------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI y NIT            | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN                  | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE                               | NIP, NIT E ID                   | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 04/07/2022                      | #####        | DUI ****<br>NIT **** | (HIJA)      | #####             | DOCENTE | TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, METASTASIS OSEAS,FRACTURA PATOLOGICA MAS CANCER DE ENDOMETRIO | ENFERMEDAD COMÚN        | TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, METASTASIS OSEAS,FRACTURA PATOLOGICA MAS CANCER DE ENDOMETRIO | NIP ****<br>NIT ****<br>ID **** | 19/05/2022      | \$910.03            |

\* Certificación de partida de defunción expedida el 07 de junio del 2022.

b) **GF-069/2022**

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |                      |             | DOCENTE FALLECIDO |         |                                                                        |                         |                                                               |                                 |                 | Último Salario Base* |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|----------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI y NIT            | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE     | NIP, NIT E ID                   | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR *      |
| 07/07/2022                      | #####        | DUI ****<br>NIT **** | (HERMANA)   | #####             | DOCENTE | INSUFICIENCIA HEPATICA CRONICA, CIRROSIS DE HIGADO, ARTRITIS.          | ENFERMEDAD COMÚN        | INSUFICIENCIA HEPATICA CRONICA, CIRROSIS DE HIGADO, ARTRITIS. | NIP ****<br>NIT ****<br>ID **** | 01/07/2022      | \$764.08             |

\* Certificación de partida de defunción expedida el 04 de julio del 2022.

c) **GF-070/2022**

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | DOCENTE FALLECIDO | Último Salario Base* |
|---------------------------------|--------------|-------------------|----------------------|
|---------------------------------|--------------|-------------------|----------------------|

|            | NOMBRE | DUI y NIT              | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE          | NIP, NIT E ID                      | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR * |
|------------|--------|------------------------|-------------|--------|---------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 08/07/2022 | #####  | DUI *****<br>NIT ***** | (ESPOSO)    | #####  | DOCENTE | TUMOR MALIGNO DE ESTOMAGO 6IV, CON METÁSTASIS A MÚLTIPLES ÓRGANOS.     | ENFERMEDAD COMÚN        | TUMOR MALIGNO DE ESTOMAGO 6IV, CON METÁSTASIS A MÚLTIPLES ÓRGANOS. | NIP *****<br>NIT *****<br>ID ***** | 15/08/2021      | \$890.92        |

\* Certificación de partida de defunción expedida el 24 de mayo del 2022.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

PUNTO SIETE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

7.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 172.

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 172 del Punto 16, Subpunto 16.1, romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 12 de julio del año 2022, el cual cita: “...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

| # | PACIENTE           | DESCRIPCION                                                                                   | SEGUIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | #####<br>DUI: **** | Solicita apoyo para incorporarse al Artículo 30 numeral 11-B                                  | Informa la usuaria que la doctora #####, Supervisora médica hospitalaria, en oriente, ha tomado el caso de ella, le obtendrá cita con ortopedista, para que evalúe y de ser posible le llene documentación para Artículo 30 numeral 11-B, de la L de la CD. La usuaria expresa satisfacción de manejo a su petición. |
| 2 | #####<br>ID: ****  | Solicita cita médica con neurólogo urgente y apoyo para ampararse al Artículo 30 numeral 11-B | Informa que el neurólogo del HNR, quiere ver la reacción con el medicamento que le indicó este mes de julio, que en la próxima cita en agosto, él llevará de nuevo la documentación para que el neurólogo la llene y poder aplicar al Artículo 30 numeral 11-B de la L de la CD.                                     |

|    |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3  | #####<br>ID: **** | Solicito reincorporarse al Artículo 30 numeral 11-B                                                                                                                                                                                                                                                                                  | La Comisión Técnica Médica, resolvió no procedente el de 16 de junio de 2022, en el caso del usuario el neurocirujano brinda alternativa de cirugía; pero el docente no acepta. Se orienta al usuario que puede aplicar de nuevo con nueva documentación.                                                                             |
| 4  | #####             | Solicita reembolso por cirugía                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | El caso está pendiente de completarse información para ser evaluado.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5  | #####             | Padece de insuficiencia renal, diabetes, caída de retina de ambos ojos.<br>Solicita se dé oportunidad de apearse al decreto 747, o se le apoye a un traslado a Usulután                                                                                                                                                              | Tiene cita con oftalmólogo en agosto, se le orienta se presente al Policlínico de Usulután, para documentos que completará el médico tratante y ella como solicitante al Art. 30-11b. Usuaría satisfecha con la orientación.                                                                                                          |
| 6  | #####             | Solicita Cita Médica con Internista                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Cita para el día 18 de julio a las 06:00 am en Policlínico de San Miguel, paciente enterada y de acuerdo.                                                                                                                                                                                                                             |
| 7  | #####             | Solicita cita médica con endocrinólogo ref. 2069318 San Salvador Dra. Cecilia Calderón                                                                                                                                                                                                                                               | Esta cita se encuentra en proceso de gestión ya que el día 19 de julio se notificará la fecha de la cita por parte de la Dra. Calderón, endocrinóloga.                                                                                                                                                                                |
| 8  | #####             | Solicita cita con urólogo en San Salvador.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se ha gestionado cita a través de Hospital de Diagnóstico para el martes 26 de julio, según solicitud de usuaria. En espera de resolución por parte del proveedor para notificar a usuario.                                                                                                                                           |
| 9  | #####             | Colonoscopia urgente en San Francisco, Dr. Rodas                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Usuario se realizó colonoscopia el día 16 de julio, se confirmó con llamada telefónica. Usuario satisfecho.                                                                                                                                                                                                                           |
| 10 | #####             | Solicita cita con Otorrinolaringólogo en San Salvador REF1685749<br><br>Solicita Mamografía en San Salvador BOLETA 147696                                                                                                                                                                                                            | Cita con Otorrinolaringólogo para el día 19 de julio de 2022 a las 11:00am<br><br>Mamografía se realizará el día 26 de julio de 2022 en Clínicas Jordán.                                                                                                                                                                              |
| 11 | #####             | Urge cita Médica en San Miguel con el Gastroenterólogo, Dr. Meléndez Andrade ya que él le lleva el control en el Hospital San Francisco Ref. 1814863.                                                                                                                                                                                | Se ha gestionado cita a través de Hospital San Francisco para el mes de julio. En espera de resolución por parte del proveedor para notificar a usuario.                                                                                                                                                                              |
| 12 | #####             | Solicita cita con Gastroenterólogo en San Salvador                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Cita fue realizada el día 15 de julio de 2022 a la 01:00 pm.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 13 | #####             | Cita con Dermatólogo, Dr. Hasbun en San Miguel REF.051133                                                                                                                                                                                                                                                                            | Cita para el día 19 de julio de 2022 a la 01:00 pm.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 14 | #####             | Necesita autorización de una intervención quirúrgica con el Dr. Francisco Guadalupe Hernández Renderos, Ginecólogo.                                                                                                                                                                                                                  | Cirugía programada para el día 23 de julio de 2022 a las 08:00am a las 08:00am 6                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 15 | #####             | Cita médica con Endocrinólogo para evaluación para cirugía en San Miguel o San Salvador.                                                                                                                                                                                                                                             | Cita para 30 de agosto de 2022 con Dra. Novoa, paciente enterada y de acuerdo.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 16 | #####             | Necesita operación de los ojos, se le dificulta ver, con Dr. Parada ya tiene consulta para Septiembre pero solicita si se puede hacer antes.                                                                                                                                                                                         | Se coordina con el Dr. Peña en el Hospital Rosales y menciona que no se puede hacer la gestión debido a la agenda completa de dicho médico, sin embargo, se hizo gestión con el Hospital de Diagnostico, a la espera de una resolución.                                                                                               |
| 17 | #####             | Piden las médicas odontológicas del policlínico de san miguel apoyo de un asistente, la demanda es grande y eso limita agilizar los procesos de atención.<br>Según dicen tienen un apoyo a quien ya han formado llamado Víctor, quien tiene el cargo de ordenanza el cual su ayuda es limitada y conoce bien todos los instrumentos. | Los requerimientos de solicitud de dicho personal ya fueron remitidos con antelación por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud hacia la Gerencia de Recursos Humanos.                                                                                                                                     |
| 18 | #####             | Cita con endocrinólogo.<br>Manifiesta que perdió la cita anterior por llegar 30 minutos tarde.                                                                                                                                                                                                                                       | Se gestionó cita con Internista para el día 29 de julio con la Dra. Pleitez en Policlínico Santa Tecla y Endocrinólogo el 31 de agosto con Dra. Novoa, paciente enterada y de acuerdo.                                                                                                                                                |
| 19 | #####             | Maxilofacial cita. Manifiesta que no aguanta el dolor molar. Desea pasar con el doctor Ricardo Ernesto Rivera Miranda.                                                                                                                                                                                                               | Cita para el día 25 de julio de 2022 a las 02:30 pm con el Dr. Rivera Miranda.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 20 | #####             | Dermatólogo cita. Manifiesta que la Cita está muy tardada y que su caso requiere una atención más inmediata                                                                                                                                                                                                                          | Cita 20 de julio a las 12:15pm con la Dra. Osegueda.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 21 | #####             | Se le aprobó examen ANGIOTAC. 1. Se le aprobó en PASTRANA, San Salvador, el paciente es de Santa Ana y solicita en CIMRO aunque espere que haya monto. 2. La prescripción médica indica dos exámenes y en la autorización, solo se menciona uno                                                                                      | Se habla a CIMRO, y abrirán espacio para la próxima semana. Paciente notificado.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 22 | #####             | Paciente de Hemodiálisis en Santa Ana. Solicita de manera urgente cambio de catéter. Manifiesta que está presentando probablemente más de                                                                                                                                                                                            | Paciente ha sido evaluado por cirujano vascular en Hospital de Diagnóstico quien sugiere sustituir catéter mahurkar por catéter palindrome con recubrimiento de plata con la finalidad de evitar infecciones bacterianas y garantizar su funcionalidad optima y aumento de su vida útil, sin embargo, dicho catéter (palindrome) está |



dieron por recibidas las correspondencias siguientes:

- 1) Secretario General Bases Magisteriales solicitando se analice la petición de Implante Coclear de docente.
- 2) Secretario General de Bases Magisteriales y Secretario General de SIMEDUCO en la cual solicitan la ampliación de servicios de salud, creación de Hospitales Magisteriales, Farmacias, Laboratorios y adquisición de ambulancias para el servicio del Magisterio.

Al respecto el Consejo Directivo encomendó a la Subdirección de Salud, presentar un informe detallado sobre las gestiones realizadas por el ISBM, en relación al caso presentado en la nota identificada como Nro. 1, en el documento.

En cumplimiento a la encomienda anterior en el Punto 7, Subpunto 7.2 del Acta 172, la Subdirección de Salud, presentó un informe detallado sobre las gestiones realizadas ante la petición presentada por la docente.

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo, dio por recibido el informe y encomendó a la Subdirección de Salud, presentar Proyecto de respuesta a las correspondencias antes mencionadas con el Apoyo de la Unidad de Asesoría Legal.

En cumplimiento a la encomienda arriba mencionada, la Subdirección de Salud, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, emitió valoraciones a los casos expuestos en las notas, conforme a los proyectos de respuesta conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución, contenido en los romanos de la parte recomendativa del punto, a fin de brindar una pronta respuesta a los peticionarios.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 7 Sub Punto 7.2 del Acta 172, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 18 de la Constitución de la República, 20 de la Ley de ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibidos los proyectos de respuesta para la nota firmada por el Secretario General de Bases Magisteriales (gestión implante coclear); y nota la firmada por los Secretarios Bases Magisteriales y SIMEDUCO, según acuerdos tomados en el Sub Punto 7.2, Punto 7, del Acta 172, presentado por la Subdirección de Salud con el apoyo Unidad de Asesoría Legal.
- II. Emitir respuesta a la **NOTA SUSCRITA POR SECRETARIO GENERAL DE BASES MAGISTERIALES (GESTIÓN IMPLANTE COCLEAR)**, según el siguiente detalle:

En relación a su solicitud de intervención ante la petición de la profesora #####, de operación en ambos oídos para colocación de implante coclear.

Que, conforme al principio de legalidad establecido en la Constitución de la República y las disposiciones del Código de Salud, la prescripción y autorización de los actos relativos a la

salud de nuestros afiliados, **es competencia exclusiva de los profesionales de la salud** intervinientes en los procesos y en ese sentido como toda cirugía electiva, la misma es analizada por un Comité Técnico Médico delegado por la Subdirección de Salud.

En ese sentido, se solicitó informe sobre la gestión efectuada, por la Subdirección de Salud, en relación al caso, lo cual fue presentado en el Subpunto 7.2 del Punto 7. del Acta 172, en donde se establece que las razones de la denegatoria han sido ampliamente detalladas a la usuaria y su apoderado y las mismas no estriban únicamente en relación a si el implante es una “PROTESIS EXTERNA” o no, sino más en relación que el procedimiento no se encuentra disponible en sistema nacional integrado de salud para la población adulta y que no existe médico Subespecialistas en el país capacitado para realizar dicha cirugía y debe ser traído desde el exterior, o realizarse fuera del país, en este último caso, no aplicaría reembolso según lo establecido en el artículo 49 inciso final de la Ley de ISBM, que en lo pertinente establece:” El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones a que se refieren los literales anteriores, de conformidad a lo que disponga el respectivo reglamento y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional”. No omitimos señalar que esta administración ha realizado gestiones con el Hospital Nacional Rosales, máximo referente de complejidad quirúrgica en el país quien refiere que a nivel de la red hospitalaria nacional este tipo de cirugía (implante coclear) NO cuenta con el personal idóneo ya que NO se han realizado ese tipo de cirugías en el historial quirúrgico de este hospital.

Además el 11 de marzo de 2021, se realizó consulta con la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), en relación a la naturaleza del Implante Coclear, obteniendo la respuesta siguiente: “Que la definición de dispositivo médico establece que: Se considera dispositivo médico a todo instrumento, equipo biomédico, reactivo o calibrador in vitro, material, sustancia o mezcla de sustancia que no efectúen su acción a través de un mecanismo farmacológico, u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, incluidos los accesorios y software que intervengan en su buen funcionamiento, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:

- Diagnóstico, tratamiento curativo, paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno, estado físico anormal o síntomas en un ser humano.
- Restauración, corrección, modificación de una función fisiológica o estructura corporal en un ser humano.
- Diagnóstico del embarazo de un ser humano.
- Cuidado de seres humanos durante el embarazo, nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.
- Que el uso establecido para los productos es “Para producir sensaciones auditivas mediante la estimulación eléctrica de las vías auditivas de personas con discapacidad auditiva entre grave y profunda, en quienes la amplificación acústica con audífonos adecuados a medida, no haya sido eficaz.”. Por lo anterior, esta Unidad determina que el producto antes

mencionado, ES CATALOGADO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, Clase II B y por tanto requiere registro como tal ante esta Dirección”.

Finalmente, expresar que, pese a que la anterior administración médica había dado respuesta negativa al caso, esta Administración solicitó reevaluar a la paciente, siendo atendida en marzo de 2021, por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, a través de nuestro convenio y además recibió nueva evaluación por parte de proveedor de ISBM, Dr. Jorge Alexander Mercado, Subespecialista en Otorrinolaringología del ISBM.

Así también la Subdirección de Salud, que ha efectuado consultas en diferentes enlaces de direcciones electrónicas con el propósito de identificar la donación o apoyo al respecto en este tipo de procedimientos como los siguientes:

### INTERNACIONALES

- 1) Grupo de Implante Coclear do Hospital das Clínicas da FMUSP (Brasil)  
<http://www.implantecoclear.org.br/>
- 2) Cochlear (Distribuye a 17 países incluyendo a el Salvador)  
<https://escucharahoraysiempre.com/implantes/implantes-cocleares/>
- 3) Fundación Otológica García Ibáñez  
<http://www.fundaciongarciaibanez.com/>
- 4) Federación Aragonesa de Solidaridad  
<https://aragonsolidario.org/ongd/ecosol-sord>
- 5) Fundación Nunca te Canses de Ayudar  
<https://gowin.com/pages/fundacion-gowin-implantes-cocleares>
- 6) Asociación Española de Audioprotesistas  
[www.audioprotesistas.org](http://www.audioprotesistas.org)
- 7) Asociación de Implantados Cocleares de España (AICE)  
[www.implantecoclear.org](http://www.implantecoclear.org)
- 8) Fundación Belén  
<https://fundacionbelen.org/base-datos/implante-coclear/>

### NACIONALES

- 1) Audiomed (Distribuidor en el Salvador)  
<https://audiomed.com.sv/>
- 2) Fundación su Niño no Puede Esperar (Colonia Miramonte El Salvador)  
<http://fusninpe.org/inicio/full-width-page/sobre-nosotros/#>

Como podrá observar, hemos tratado de dar una solución al problema de salud de la usuaria según el criterio médico y la evaluación actual del paciente, no podemos revelar información detallada sobre las gestiones realizadas, ya que para obtener dicha información debe dar cumplimiento a lo establecido en el Ley de Acceso a la Información Pública, ya que nos



encontramos obligados a garantizar la seguridad de la información personal de nuestros usuarios.

Además hacemos de su conocimiento que esta Administración trabaja en beneficio de la población usuaria, incorporando nuevos servicios para la habilitación y rehabilitación de las personas con “discapacidad” ya que según la Ley Especial de Inclusión para las personas con Discapacidad, hemos introducido las ayudas técnicas, dentro de la cobertura del Programa Especial de Salud a través del ISRI, siendo éstas conforme al artículo 61 y 4 literal k de la referida ley, estableciendo este último artículo lo siguiente: “Ayudas técnicas: son productos, instrumentos, equipos, sistemas, dispositivos y tecnologías fabricados especialmente para aumentar las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad, las cuales permiten incrementar su nivel de independencia y autonomía personal”, con lo cual hemos beneficiado a la población usuaria con problemas de movilidad, lo cual ha sido un hecho histórico en el Programa Especial.

Finalmente agradecemos la confianza demostrada por Bases Magisteriales, en acudir a este Consejo Directivo, para resolver la problemática de salud de algunos afiliados, por lo que nos comprometemos a continuar trabajando en pro del magisterio y su grupo familiar.”

III. Emitir respuesta a la **NOTA FIRMADA POR LOS SECRETARIOS DE BASES MAGISTERIALES Y SIMEDUCO**, según el siguiente detalle:

En atención a nota en nombre de la Coordinación Nacional de la Asociación Nacional de Educadores de Bases Magisteriales Salvadoreñas y Junta Directiva del Sindicato de Maestras y Maestros de la Educación Pública de El Salvador, suscrita por los Secretarios Generales de Bases Magisteriales y SIMEDUCO, conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, se emite la siguiente respuesta:

**1. Atención médica hospitalaria “La Mayoría de los hospitales de la red pública, no solo nos ofrecen un servicio en instalaciones deplorables, sino también de muy poca calidad, que muchas veces va acompañada de malos tratos”.**

La situación precaria en la que se mantuvo el Sistema de Salud, hasta antes de 2019, es por todos conocida, sin embargo también es conocida la gestión del Gobierno del Presidente Nayib Bukele, en pro de los servicios médicos hospitalarios, lo cual ha convertido al país en un referente por ejemplo en manejo de la PANDEMIA, por COVID-19; por nuestra parte hemos gestionado mejoras en el Hospital Rosales, Hospital San Juan de Dios de San Miguel y otras infraestructuras que se encuentran detalladas en nuestra memoria de labores, publicada en el sitio web: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/memorias-de-labores>.

En cuanto a la supervisión de los servicios brindados, el artículo 70 de la Ley del ISBM, estipula la obligación de evaluar la prestación de los servicios brindados por proveedores, así como las quejas y denuncias sobre la práctica médica, profesional y ética de los prestadores de dichos servicios y en cumplimiento a tal disposición el Instituto realiza tal evaluación en primera instancia a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios

de Salud, como área competente y responsable de verificar el cumplimiento de los términos establecidos en los Convenios suscritos con los Hospitales, ya que todo proveedor de servicios institucionales debe de contar con la capacidad instalada en infraestructura hospitalaria, recursos humanos, equipo, materiales e insumos para la realización de los procedimientos de cada especialidad médica ofertados por los mismos.

Por otra parte, el artículo 71 de la Ley del ISBM, establece la responsabilidad personal para los profesionales e instituciones relacionadas con la salud que atiendan a los usuarios del Instituto, según se detalla a continuación:

“Los profesionales e instituciones relacionados con la salud que atiendan a los usuarios del Instituto, responderán de sus actos en el ejercicio profesional, cuando por negligencia, impericia, ignorancia o abandono inexcusable, causen daño o la muerte del paciente...”.

Dicho lo anterior, les informamos que además de la Supervisión Hospitalaria habitual, hemos implementado la figura de los Coordinadores Médico Hospitalarios, en los 5 hospitales públicos con mayor afluencia, con lo cual hemos mejorado la calidad y humanización en los servicios prestados por los hospitales.

En ese sentido, solicitamos a usted proporcionar los casos puntuales de malos tratos a los que refiere, comprometiéndose a realizar las investigaciones correspondientes, estos casos deberán ser presentados a la Subdirección de Salud, con atención al Dr. #####, y al Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, para el seguimiento correspondiente.

**2. Citas con médicos especialistas: Con frecuencia recibimos quejas de los usuarios del programa, que las citas están siendo programadas con una prolongación de hasta seis meses.**

Producto de la Pandemia por COVID-19, se ha acumulado en el Sistema Nacional Integrado de Salud, un número significativo de consultas especializadas, es por ello que ISBM, ha implementado una serie de estrategias para resolver las necesidades de la población usuaria, llevando a cabo procesos especiales para contratar servicios de gastroenterología, oftalmología y cirugía maxilofacial, también hemos realizado procesos para la contratación de refuerzos en 11 especialidades de las 35 especialidades y subespecialidades, así como también hemos abierto la consulta externa hospitalaria en los proveedores privados contratados que ofrecen el servicio de las 11 especialidades. En las que se presenta alguna dificultad, por lo que la situación no es generalizada y nos encontramos trabajando para reducir los tiempos de espera, ofreciendo los servicios con nuestro Centro de Orientación Médica (2239-9280), para acercar los servicios a la población según sus patologías.

Según se muestra en nuestra memoria de labores, esta Administración ha logrado incrementar el número de usuarios atendidos en especialidades, por lo que hemos llegado a más afiliados, según se muestra en el siguiente gráfico:

| AÑO  | TOTAL DE CONSULTAS | No. USUARIOS ATENDIDOS |
|------|--------------------|------------------------|
| 2019 | 29,495             | 4,012                  |
| 2020 | 12,547             | 3,924                  |
| 2021 | 14,736             | 7,157                  |

- 3. Despacho de medicamentos:** En el año 2021 ustedes aprobaron la creación de una Subdirección de Operaciones y Logística con el fin de garantizar la cadena de suministros, principalmente de medicamentos, sin embargo, la crisis de los medicamentos se agudizado lo cual genera que los usuarios incurran en gastos que muchas veces tardan en reembolsarles y en ocasiones les niegan ese derecho. Además, para garantizar el abastecimiento oportuno se adquirió una docena de vehículos.

Durante años, el magisterio nacional sufrió el denominado “monto agotado”, en las diversas farmacias, esta necesidad llevó al Consejo Directivo, a crear una serie de estrategias para lograr la autonomía en la dispensación de los medicamentos, también hemos realizado los reembolsos a los usuarios que cumplen con los requisitos y procedimiento, sobre lo cual hemos realizado campañas educativas a través de nuestras redes institucionales. Actualmente la cadena de servicios logísticos a nivel nacional e internacional ha afectado a algunos de nuestros proveedores afectando la entrega oportuna de los medicamentos sin embargo hemos realizado estrategias para abastecernos logrando un abastecimiento del 90.13% a la fecha. En ese sentido se les requiere presentar las situaciones particulares que tuvieran por base para las afirmaciones realizadas, para resolver los casos se deberán presentar por escrito al Subdirector de Operaciones y Logística, Ing. #####.

- 4. Laboratorios proveedores del ISBM:** Continuamos teniendo problemas de atención ya que en su mayoría el monto asignado alcanza para los primeros quince días del mes. Sumado a esto, hay muchos usuarios que ponen en duda los resultados que se obtienen en estos laboratorios.

Actualmente nos encontramos fortaleciendo los servicios de nuestros laboratorios institucionales y en el proceso de puesta en funcionamiento de 10 laboratorios más, con lo cual garantizamos la respuesta a los afiliados ya que nuestros laboratorios institucionales cuentan con certificaciones internacionales y calibración adecuada de los equipos.

En cuanto a los resultados de nuestros proveedores, se les agradecerá puedan presentar sus casos por escrito ante la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para el seguimiento correspondiente conforme a la LACAP y la legislación sanitaria vigente. Recordarles también a nuestros afiliados que las atenciones de nuestros proveedores privados son inspeccionadas además por el Consejo Superior de Salud Pública, por lo que informaremos a dicho Consejo sobre las quejas que en relación a la calidad se presente.

- 5. Transporte de paciente:** Los usuarios enfrentan constantemente dificultades para ser trasladados a los diferentes centros hospitalarios, debido a que sus condiciones de salud no les permiten desplazarse en

**cualquier vehículo. Otras instituciones como el ISSS, presentan servicios de ambulancia a sus usuarios.**

ISBM, desde la pandemia por COVID-19, ha proporcionado transporte a pacientes vulnerables al COVID-19 y con dificultades de desplazamiento, como una prestación nueva instaurada por esta Administración, para garantizar la sostenibilidad del Programa, esta prestación requiere que la verificación de la condición del paciente, por lo que en caso de requerir este servicio pueden contactar al Centro de Orientación Médica, aclaramos que también a través de los miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, hemos garantizado traslados en ambulancia de nuestros afiliados, asimismo contamos con el servicio de traslado hospitalario en ambulancia según convenio y actualmente estamos en proceso de adquirir TRES AMBULANCIAS, para cubrir las tres regiones a nivel nacional (Occidental, Central y Oriental) y brindar dicho servicio al magisterio nacional.

Aprovechamos para informar que estamos en la fase de diseño del primer hospital general magisterial, nuestra aspiración es lograr acercar los servicios a la población usuaria con calidad, calidez y humanismo.

Con lo anterior, hemos dado atención a las situaciones planteadas y como podrán observar las propuestas contenidas, están incorporadas desde 2019, en nuestro Plan Estratégico 2019-2024, por lo que estamos en el esfuerzo para dar cumplimiento al 100% de nuestro Plan.

Finalmente, aprovechamos la oportunidad para recordarles lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece:

Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración:

Art. 17.- Correlativamente con los derechos que les asisten y con el fin de contribuir a la eficacia de la Administración Pública, los ciudadanos tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir la Constitución de la República, las Leyes y el ordenamiento jurídico en general;
2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos y de efectuar o aportar declaraciones o documentos falsos o hacer peticiones o afirmaciones temerarias;
3. Ejercer con responsabilidad y lealtad sus derechos, evitando la reiteración de solicitudes improcedentes;

**4. Observar un trato respetuoso con el personal al servicio de la Administración Pública;** y,

5. Prestar la colaboración que le sea requerida para el buen desarrollo de los procedimientos. El incumplimiento de estos deberes, no podrá ser invocado por la Administración Pública como argumento para ignorar o desestimar el derecho reclamado por la persona. Sin embargo, cuando corresponda, podrá dar lugar a las sanciones penales o administrativas establecidas en las Leyes.”

- IV. Encomendar a la Presidencia, a través del Técnico Jurídico de la Presidencia, realizar la notificación correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, con el objetivo de dar respuesta inmediata a los peticionarios.

Concluido el punto de Proyecto de respuesta para notas: 1) Secretario General Bases magisteriales (gestión implante coclear); 2) Secretarios Bases Magisteriales SIMEDUCO, según acuerdo tomados en el Subpunto 7.2 del Acta 172, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 7 Sub Punto 7.2 del Acta 172, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 18 de la Constitución de la República, 20 de la Ley de ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidos los proyectos de respuesta para la nota firmada por el Secretario General de Bases Magisteriales** (gestión implante coclear); y nota la firmada por los Secretarios Bases Magisteriales y SIMEDUCO, según acuerdos tomados en el Sub Punto 7.2, Punto 7, del Acta 172, presentado por la Subdirección de Salud con el apoyo Unidad de Asesoría Legal.
- II. Emitir respuesta a la **NOTA SUSCRITA POR SECRETARIO GENERAL DE BASES MAGISTERIALES (GESTIÓN IMPLANTE COCLEAR)**, según el siguiente detalle:

En relación a su solicitud de intervención ante la petición de la profesora #####, de operación en ambos oídos para colocación de implante coclear.

Que, conforme al principio de legalidad establecido en la Constitución de la República y las disposiciones del Código de Salud, la prescripción y autorización de los actos relativos a la salud de nuestros afiliados, **es competencia exclusiva de los profesionales de la salud** intervinientes en los procesos y en ese sentido como toda cirugía electiva, la misma es analizada por un Comité Técnico Médico delegado por la Subdirección de Salud.

En ese sentido, se solicitó informe sobre la gestión efectuada, por la Subdirección de Salud, en relación al caso, lo cual fue presentado en el Subpunto 7.2 del Punto 7. del Acta 172, en donde se establece que las razones de la denegatoria han sido ampliamente detalladas a la usuaria y su apoderado y las mismas no estriban únicamente en relación a si el implante es una “PROTESIS EXTERNA” o no, sino más en relación que el procedimiento no se encuentra disponible en sistema nacional integrado de salud para la población adulta y que no existe médico subespecialista en el país capacitado para realizar dicha cirugía y debe ser traído

desde el exterior, o realizarse fuera del país, en este último caso, no aplicaría reembolso según lo establecido en el artículo 49 inciso final de la Ley de ISBM, que en lo pertinente establece:” El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones a que se refieren los literales anteriores, de conformidad a lo que disponga el respectivo reglamento y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional”. No omitimos señalar que esta administración ha realizado gestiones con el Hospital Nacional Rosales, máximo referente de complejidad quirúrgica en el país quien refiere que a nivel de la red hospitalaria nacional este tipo de cirugía (implante coclear) NO cuenta con el personal idóneo ya que NO se han realizado ese tipo de cirugías en el historial quirúrgico de este hospital.

Además el 11 de marzo de 2021, se realizó consulta con la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), en relación a la naturaleza del Implante Coclear, obteniendo la respuesta siguiente: “Que la definición de dispositivo médico establece que: Se considera dispositivo médico a todo instrumento, equipo biomédico, reactivo o calibrador in vitro, material, sustancia o mezcla de sustancia que no efectúen su acción a través de un mecanismo farmacológico, u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, incluidos los accesorios y software que intervengan en su buen funcionamiento, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:

- Diagnóstico, tratamiento curativo, paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno, estado físico anormal o síntomas en un ser humano.
- Restauración, corrección, modificación de una función fisiológica o estructura corporal en un ser humano.
- Diagnóstico del embarazo de un ser humano.
- Cuidado de seres humanos durante el embarazo, nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.
- Que el uso establecido para los productos es “Para producir sensaciones auditivas mediante la estimulación eléctrica de las vías auditivas de personas con discapacidad auditiva entre grave y profunda, en quienes la amplificación acústica con audífonos adecuados a medida, no haya sido eficaz.”. Por lo anterior, esta Unidad determina que el producto antes mencionado, **ES CATALOGADO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, Clase II B** y por tanto requiere registro como tal ante esta Dirección”.

Finalmente, expresar que, pese a que la anterior administración médica había dado respuesta negativa al caso, esta Administración solicitó reevaluar a la paciente, siendo atendida en marzo de 2021, por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, a través de nuestro convenio y además recibió nueva evaluación por parte de proveedor de ISBM, Dr. Jorge Alexander Mercado, Subespecialista en Otorrinolaringología del ISBM.

Así también la Subdirección de Salud, que ha efectuado consultas en diferentes enlaces de direcciones electrónicas con el propósito de identificar la donación o apoyo al respecto en este tipo de procedimientos como los siguientes:

### **INTERNACIONALES**

- 1) Grupo de Implante Coclear do Hospital das Clínicas da FMUSP (Brasil)  
<http://www.implantecoclear.org.br/>
- 2) Cochlear (Distribuye a 17 países incluyendo a el Salvador)  
<https://escucharahoraysiempre.com/implantes/implantes-cocleares/>
- 3) Fundación Otológica García Ibáñez  
<http://www.fundaciongarciaibanez.com/>
- 4) Federación Aragonesa de Solidaridad <https://aragonsolidario.org/ongd/ecosol-sord>
- 5) Fundación Nunca te Canses de Ayudar  
<https://gowin.com/pages/fundacion-gowin-implantes-cocleares>
- 6) Asociación Española de Audioprotesistas  
[www.audioprotesistas.org](http://www.audioprotesistas.org)
- 7) Asociación de Implantados Cocleares de España (AICE)  
[www.implantecoclear.org](http://www.implantecoclear.org)
- 8) Fundación Belén  
<https://fundacionbelen.org/base-datos/implante-coclear/>

### **NACIONALES**

- 3) Audiomed (Distribuidor en el Salvador)  
<https://audiomed.com.sv/>
- 4) Fundación su Niño no Puede Esperar (Colonia Miramonte El Salvador)  
<http://fusninpe.org/inicio/full-width-page/sobre-nosotros/#>

Como podrá observar, hemos tratado de dar una solución al problema de salud de la usuaria según el criterio médico y la evaluación actual del paciente, no podemos revelar información detallada sobre las gestiones realizadas, ya que para obtener dicha información debe dar cumplimiento a lo establecido en el Ley de Acceso a la Información Pública, ya que nos encontramos obligados a garantizar la seguridad de la información personal de nuestros usuarios.

Además hacemos de su conocimiento que esta Administración trabaja en beneficio de la población usuaria, incorporando nuevos servicios para la habilitación y rehabilitación de las personas con “discapacidad” ya que según la Ley Especial de Inclusión para las personas con Discapacidad, hemos introducido las ayudas técnicas, dentro de la cobertura del Programa Especial de Salud a través del ISRI, siendo éstas conforme al artículo 61 y 4 literal k de la referida ley, estableciendo este último artículo lo siguiente: “Ayudas técnicas: son productos, instrumentos, equipos, sistemas, dispositivos y tecnologías fabricados especialmente para aumentar las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad, las

cuales permiten incrementar su nivel de independencia y autonomía personal”, con lo cual hemos beneficiado a la población usuaria con problemas de movilidad, lo cual ha sido un hecho histórico en el Programa Especial.

Finalmente agradecemos la confianza demostrada por Bases Magisteriales, en acudir a este Consejo Directivo, para resolver la problemática de salud de algunos afiliados, por lo que nos comprometemos a continuar trabajando en pro del magisterio y su grupo familiar.”

**III. Emitir respuesta a la NOTA FIRMADA POR LOS SECRETARIOS DE BASES MAGISTERIALES Y SIMEDUCO, según el siguiente detalle:**

En atención a nota en nombre de la Coordinación Nacional de la Asociación Nacional de Educadores de Bases Magisteriales Salvadoreñas y Junta Directiva del Sindicato de Maestras y Maestros de la Educación Pública de El Salvador, suscrita por los Secretarios Generales de Bases Magisteriales y SIMEDUCO, conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, se emite la siguiente respuesta:

**6. Atención médica hospitalaria “La Mayoría de los hospitales de la red pública, no solo nos ofrecen un servicio en instalaciones deplorables, sino también de muy poca calidad, que muchas veces va acompañada de malos tratos”.**

La situación precaria en la que se mantuvo el Sistema de Salud, hasta antes de 2019, es por todos conocida, sin embargo también es conocida la gestión del Gobierno del Presidente Nayib Bukele, en pro de los servicios médicos hospitalarios, lo cual ha convertido al país en un referente por ejemplo en manejo de la PANDEMIA, por COVID-19; por nuestra parte hemos gestionado mejoras en el Hospital Rosales, Hospital San Juan de Dios de San Miguel y otras infraestructuras que se encuentran detalladas en nuestra memoria de laborales, publicada en el sitio web:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/memorias-de-labores>.

En cuanto a la supervisión de los servicios brindados, el artículo 70 de la Ley del ISBM, estipula la obligación de evaluar la prestación de los servicios brindados por proveedores, así como las quejas y denuncias sobre la práctica médica, profesional y ética de los prestadores de dichos servicios y en cumplimiento a tal disposición el Instituto realiza tal evaluación en primera instancia a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, como área competente y responsable de verificar el cumplimiento de los términos establecidos en los Convenios suscritos con los Hospitales, ya que todo proveedor de servicios institucionales debe de contar con la capacidad instalada en infraestructura hospitalaria, recursos humanos, equipo, materiales e insumos



para la realización de los procedimientos de cada especialidad médica ofertados por los mismos.

Por otra parte, el artículo 71 de la Ley del ISBM, establece la responsabilidad personal para los profesionales e instituciones relacionadas con la salud que atiendan a los usuarios del Instituto, según se detalla a continuación:

“Los profesionales e instituciones relacionados con la salud que atiendan a los usuarios del Instituto, responderán de sus actos en el ejercicio profesional, cuando por negligencia, impericia, ignorancia o abandono inexcusable, causen daño o la muerte del paciente...”.

Dicho lo anterior, les informamos que además de la Supervisión Hospitalaria habitual, hemos implementado la figura de los Coordinadores Médico Hospitalarios, en los 5 hospitales públicos con mayor afluencia, con lo cual hemos mejorado la calidad y humanización en los servicios prestados por los hospitales.

En ese sentido, solicitamos a usted proporcionar los casos puntuales de malos tratos a los que refiere, comprometiéndose a realizar las investigaciones correspondientes, estos casos deberán ser presentados a la Subdirección de Salud, con atención al Dr. #####, y al Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, para el seguimiento correspondiente.

**7. Citas con médicos especialistas: Con frecuencia recibimos quejas de los usuarios del programa, que las citas están siendo programadas con una prolongación de hasta seis meses.**

Producto de la Pandemia por COVID-19, se ha acumulado en el Sistema Nacional Integrado de Salud, un número significativo de consultas especializadas, es por ello que ISBM, ha implementado una serie de estrategias para resolver las necesidades de la población usuaria, llevando a cabo procesos especiales para contratar servicios de gastroenterología, oftalmología y cirugía maxilofacial, también hemos realizado procesos para la contratación de refuerzos en 11 especialidades de las 35 especialidades y subespecialidades, así como también hemos abierto la consulta externa hospitalaria en los proveedores privados contratados que ofrecen el servicio de las 11 especialidades. En las que se presenta alguna dificultad, por lo que la situación no es generalizada y nos encontramos trabajando para reducir los tiempos de espera, ofreciendo los servicios con nuestro Centro de Orientación Médica (2239-9280), para acercar los servicios a la población según sus patologías.

Según se muestra en nuestra memoria de labores, esta Administración ha logrado incrementar el número de usuarios atendidos en especialidades, por lo que hemos llegado a más afiliados, según se muestra en el siguiente gráfico

| AÑO  | TOTAL DE CONSULTAS | No. USUARIOS ATENDIDOS |
|------|--------------------|------------------------|
| 2019 | 29,495             | 4,012                  |
| 2020 | 12,547             | 3,924                  |
| 2021 | 14,736             | 7,157                  |

- 8. Despacho de medicamentos:** En el año 2021 ustedes aprobaron la creación de una Subdirección de Operaciones y Logística con el fin de garantizar la cadena de suministros, principalmente de medicamentos, sin embargo, la crisis de los medicamentos se agudizado lo cual genera que los usuarios incurran en gastos que muchas veces tardan en reembolsarles y en ocasiones les niegan ese derecho. Además, para garantizar el abastecimiento oportuno se adquirió una docena de vehículos.

Durante años, el magisterio nacional sufrió el denominado “monto agotado”, en las diversas farmacias, esta necesidad llevó al Consejo Directivo, a crear una serie de estrategias para lograr la autonomía en la dispensación de los medicamentos, también hemos realizado los reembolsos a los usuarios que cumplen con los requisitos y procedimiento, sobre lo cual hemos realizado campañas educativas a través de nuestras redes institucionales. Actualmente la cadena de servicios logísticos a nivel nacional e internacional ha afectado a algunos de nuestros proveedores afectando la entrega oportuna de los medicamentos sin embargo hemos realizado estrategias para abastecernos logrando un abastecimiento del 90.13% a la fecha. En ese sentido se les requiere presentar las situaciones particulares que tuvieran por base para las afirmaciones realizadas, para resolver los casos se deberán presentar por escrito al Subdirector de Operaciones y Logística, Ing. #####.

- 9. Laboratorios proveedores del ISBM:** Continuamos teniendo problemas de atención ya que en su mayoría el monto asignado alcanza para los primeros quince días del mes. Sumado a esto, hay muchos usuarios que ponen en duda los resultados que se obtienen en estos laboratorios

Actualmente nos encontramos fortaleciendo los servicios de nuestros laboratorios institucionales y en el proceso de puesta en funcionamiento de 10 laboratorios más, con lo cual garantizamos la respuesta a los afiliados ya que nuestros laboratorios institucionales cuentan con certificaciones internacionales y calibración adecuada de los equipos.

En cuanto a los resultados de nuestros proveedores, se les agradecerá puedan presentar sus casos por escrito ante la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para el seguimiento correspondiente conforme a la LACAP y la legislación sanitaria vigente. Recordarles también a nuestros afiliados que las atenciones de nuestros proveedores privados son inspeccionadas además por el Consejo Superior de Salud Pública, por lo que informaremos a dicho Consejo sobre las quejas que en relación a la calidad se presente.

**10. Transporte de paciente: Los usuarios enfrentan constantemente dificultades para ser trasladados a los diferentes centros hospitalarios, debido a que sus condiciones de salud no les permiten desplazarse en cualquier vehículo. Otras instituciones como el ISSS, presentan servicios de ambulancia a sus usuarios**

ISBM, desde la pandemia por COVID-19, ha proporcionado transporte a pacientes vulnerables al COVID-19 y con dificultades de desplazamiento, como una prestación nueva instaurada por esta Administración, para garantizar la sostenibilidad del Programa, esta prestación requiere que la verificación de la condición del paciente, por lo que en caso de requerir este servicio pueden contactar al Centro de Orientación Médica, aclaramos que también a través de los miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, hemos garantizado traslados en ambulancia de nuestros afiliados, asimismo contamos con el servicio de traslado hospitalario en ambulancia según convenio y actualmente estamos en proceso de adquirir TRES AMBULANCIAS, para cubrir las tres regiones a nivel nacional (Occidental, Central y Oriental) y brindar dicho servicio al magisterio nacional.

Aprovechamos para informar que estamos en la fase de diseño del primer hospital general magisterial, nuestra aspiración es lograr acercar los servicios a la población usuaria con calidad, calidez y humanismo.

Con lo anterior, hemos dado atención a las situaciones planteadas y como podrán observar las propuestas contenidas, están incorporadas desde 2019, en nuestro Plan Estratégico 2019-2024, por lo que estamos en el esfuerzo para dar cumplimiento al 100% de nuestro Plan.

Finalmente, aprovechamos la oportunidad para recordarles lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece:  
Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración

Art. 17.- Correlativamente con los derechos que les asisten y con el fin de contribuir a la eficacia de la Administración Pública, los ciudadanos tendrán los siguientes deberes:



|                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.</p> <p>RESOLUCIÓN DE CASOS DE ACTA 171.</p> | <p>II-ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES, EL ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA RECOPIAR LOS NÚMEROS DE LOS USUARIOS, POR EJEMPLO, COLOCARLOS EN LA REFERENCIA QUE SE ENTREGA AL PACIENTE, ASÍ COMO INFORMAR EL RESULTADO EN LOS CASOS EN QUE SE HA DETALLADO QUE SE GESTIONA CITA CON EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, PERO NO SE HA DETALLADO FECHA O NOMBRE DEL MÉDICO.</p> | <p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA REENVIADO UN MEMORANDO A LOS PROVEEDORES DE HOSPITALES PRIVADOS Y AL CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA, PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE CITAS DE CONSULTA EXTERNA EN DICHS HOSPITALES DE ACUERDO A 11 SUBESPECIALIDADES CON CITAS PROLONGADAS, GARANTIZANDO DE MANERA MULTIDISCIPLINARIA, LA RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS, PARA QUE SE FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL SUBPUNTO 7.1 DEL ACTA NRO. 172.</p> <p>(VER ANEXOS)</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Concluido el punto de Informe al Consejo Directivo de encomiendas en Acta 172. Referente a recopilar números de usuarios, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de acuerdos tomados del Acta Nro. 172; sobre “Establecer estrategias para recopilar número de usuarios”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre “Establecer estrategias para recopilar número de usuarios”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

**PUNTO NUEVE. PUNTOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

**ORIENTACIÓN ADECUADA A LOS USUARIOS POR PARTE DEL MÉDICO MAGISTERIAL.**

**ANTECEDENTES:**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 172 del Punto 7, literal i y ii de la Sesión de Consejo Directivo del día 12 de julio del año 2022, el cual cita: “...debe darse la orientación adecuada por la persona que refirió a la paciente, por lo que se solicitó orientar a los médicos en general.

Establecer estrategias, para recopilar los números de los usuarios, por ejemplo, colocarlos en la referencia que se entrega al paciente, así como informar el resultado en los casos en que se ha detallado que se gestiona cita con el Hospital Diagnóstico, pero no se ha detallado fecha o nombre del médico...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a dicho punto en el cual se envió correo electrónico a todos los Jefes Médicos y regentes de acuerdo al detalle siguiente:

Posterior a la consulta de un usuario y la derivación oportuna hacia un médico especialista o Subespecialistas es necesario colocar al reverso de la referencia el número de contacto del usuario; esto con la finalidad de que pueda contactarse fácilmente al mismo para el seguimiento clínico. Además, es oportuno recordarles que el usuario debe ser orientado adecuadamente y asegurar que la referencia sea prescrita según la patología a consultar, para garantizar que la atención del usuario sea optima; si existen dudas al respecto de la especialidad a la cual debe ser remitido, los médicos magisteriales deberán apoyarse en Los Jefes médicos y estos a su vez en los Supervisores Médicos de Zona para garantizar una adecuada remisión.

Adjuntando comprobante de correo enviado.

#####

Concluido el punto relativo a la Orientación adecuada a los usuarios por parte del médico magisterial; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de acuerdos tomados del Acta Nro. 172; sobre “Orientación adecuada a los usuarios por parte el Médico Magisterial”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre “Orientación adecuada a los usuarios por parte el Médico Magisterial”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO DIEZ. PUNTOS PRESENTADOS POR SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado, presentado por la Subdirección Administrativa.

El cual cita lo siguiente:

=====

**INFORME SOBRE OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE DE POLICLÍNICA DE OJOS. Y OFERTA DE VENTA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MAGISTERIAL.**

=====

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**a) Oferta de venta de inmueble de Policlínica de Ojos**

En fecha 22 de septiembre del año 2021, el Dr. Roberto García Rivas, propietario y Director Médico de Policlínica de Ojos, remitió al Consejo Directivo, carta mediante la cual somete a consideración oferta de venta de Edificio Policlínica de Ojos, ubicado en Boulevard Tutunichapa # 120 colonia Médica, San Salvador, mismo que contiene 4 niveles por el precio de \$380,000.00, el inmueble se detalla de la siguiente manera: Terreno de 300 varas cuadradas, construcción 416 metros. Frente 12 metros. Fondo 17 metros. Antigüedad 17 años.

El Consejo Directivo según Subpunto 14.2 del punto 14 del acta número 130 de sesión ordinaria del día 30 de septiembre del año 2021, luego de conocida la correspondencia del Dr. Roberto García Rivas; remitió nota a la Subdirección Administrativa para el análisis correspondiente y emitir repuesta por escrito.

En seguimiento a la correspondencia antes referida, y con el propósito de emitir respuesta fundamentada en criterios técnicos, se procedió a solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda en fecha 11 de octubre del 2021, valúo de la Policlínica de Ojos, y otras 2 propiedades ofertadas en San Sebastián Salitrillo en el departamento de Santa Ana.

Es así que en fecha 5 de noviembre de 2021, según nota de Ref.: MH.UVH.DGCG/001.0396/2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, se recibió valúo sobre los 3 inmuebles requeridos, entre estos, el del edificio Policlínica de Ojos, según detalle:

DETALLE DE VALÚO DE TRES INMUEBLES QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PRETENDE ADQUIRIR

(Solicitados mediante el oficio ISBM2021-10769 recibido en esta oficina el 11 de octubre de 2021.)

| Áreas de 3 inmuebles y de las construcciones obtenidas de las Certificaciones Razón y Constancia de Inscripción de compraventa y del Plano Arquitectónico, adjuntos a diligencias |                                                                                                                                                                                                                                                          |                              |        |            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------|------------|------------|
| 20095594-00000                                                                                                                                                                    | Propiedad de los señores Wendi Liliana Lemus de Tejada y Juan Carlos Carranza Rivera, ubicada en Ciudad Real, III etapa Residencial Valencia, polígono 45, lote No. 29, Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana. | Terreno                      | 114.00 | 7,900.00   | 48,300.00  |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | Construcción                 |        | 40,400.00  |            |
| 20095595-00000                                                                                                                                                                    | Propiedad de María del Tránsito Núñez de Lemus, ubicada en Ciudad Real, III etapa Residencial Valencia, polígono 45, lote No. 30, Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana.                                       | Terreno                      | 114.00 | 7,900.00   | 41,900.00  |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | Construcción                 |        | 34,000.00  |            |
| N/D                                                                                                                                                                               | Propiedad de el señor José Heriberto García Barrientos, ubicada en pasaje Las Flores, polígono 'C' lote No. 22, urbanización Las Flores, Jurisdicción de San Salvador.                                                                                   | Terreno                      | 209.06 | 48,000.00  | 252,200.00 |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | Construcciones (suma global) |        | 204,200.00 |            |

El resultado del valúo realizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental fue de \$252,000.00 y el precio de oferta fue de \$380,000.00; existiendo una diferencia de \$127,000.00. El ISBM, para el año 2021, había programado la compra de los inmuebles de San Jacinto y Mejicanos; asimismo recibió ofertas para Policlínicos de San Miguel y Soyapango, e igualmente para los Consultorios de Chinameca y San Sebastián Salitrillo; por lo que, para el año 2022, programó en el Presupuesto fiscal correspondiente la compra de los siguientes inmuebles:

| ESPECÍFICO | PROCESO DE CONTRATACIÓN           | MONTO PRESUPUESTADO | MONTO REQUERIMIENTOS | SALDO DISPONIBLE | MONTO TOTAL REQUERIDO | MONTO A REFORZAR |
|------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| 61202      | UBICACIÓN PARA LOS INMUEBLES:     |                     |                      |                  |                       |                  |
|            | Inmueble San Miguel               | \$0.00              | \$0.00               | \$0.00           | \$650,000.00          | \$650,000.00     |
|            | Inmueble Soyapango                |                     |                      |                  | \$200,000.00          | \$200,000.00     |
|            | Inmueble Chinameca                |                     |                      |                  | \$200,000.00          | \$200,000.00     |
|            | Inmueble San Sebastián Salitrillo | \$0.00              | \$0.00               | \$0.00           | \$100,000.00          | \$100,000.00     |
| TOTAL      |                                   |                     |                      |                  |                       | \$1,150,000.00   |

Concluido el punto de Informe sobre oferta de venta de inmueble de Policlínica de Ojos, y Oferta de venta de terreno para la construcción de Hospital Magisterial, presentado por la Subdirección Administrativa; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.



Los inmuebles antes descritos han sido adquiridos a excepción de Chinameca que se encuentra en proceso de escrituración.

Sin embargo, para el inmueble Policlínica de Ojos no se programó compra, por lo que no se asignó fondos en el presupuesto fiscal 2022.

**b) Oferta de venta de terreno para la construcción de Hospital Magisterial**

1. En seguimiento con el proyecto de Hospital Magisterial, y para los efectos de Diseño de Carpeta, la Subdirección Administrativa solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 17 de mayo de 2022, Opinión Técnica medioambiental del terreno propiedad del ISBM, ubicado en el cantón El Zapote, municipio de Ayutuxtepeque, terreno donde se proyectó el desarrollo del proyecto de construcción de Hospital Magisterial. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, atendió solicitud y en fecha 5 de julio de 2022, emitió informe denominado *“REVISIÓN TÉCNICA DE LA PROPIEDAD BIENESTAR MAGISTERIAL”. MUNICIPIO DE AYUTUXTEPQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. El cual concluye de la siguiente manera:*

*a. Las características ambientales de la propiedad en donde se ha iniciado el desarrollo de la lotificación, muestran que existen porciones de terreno con alta fragilidad ambiental, principalmente por estar relacionado con el cauce de la Quebrada de Morán ( límite Norte de la propiedad) y la Quebrada Güistomate (al límite Sur de la propiedad), la cual en su borde u orilla presenta pendientes mayores a 30 grados, cuyas características corresponde a una “ladera de erosión o denudación”, con alta susceptibilidad a la erosión fluvial, la que puede verse incrementada por el proceso de urbanización.*

*b. Se recomienda que, en el caso de planificar el desarrollo de la propiedad se considere la delimitación establecida en la Zonificación Ambiental para el cauce de la Quebrada, la cual se refiere a la “zona de protección”. SE requiere una revisión de obras que se puedan proponer para el manejo de la escorrentía superficial, el manejo y estabilidad e taludes, sobre todo para el control de erosión.*

*c) El Decreto Ejecutivo Nro. 09/2019 “Directrices para la zonificación ambiental y usos del suelo de la Región Noroccidental”, muestra que el terreno se relaciona con tres zonas ambientales: **Máxima Protección, Protección y Restauración y Zona Edificada Condicionada**. En las dos primeras zonas las actividades de proyectos urbanísticos y/o construcciones y “proyectos de equipamientos”, **no están permitidas**. Solamente sería posible desarrollar en la zona Edificada Condicionada y en la zona de Restauración y Aprovechamiento, ésta última zona podría ser generada al redefinirse la zona de Máxima Protección; sin embargo, se recomienda tomar en consideración las susceptibilidades de deslizamiento y la amenaza del paso de Lahares identificados en el entorno y dentro de la propiedad, a fin de definir las medidas de mitigación y/o de manejo de riesgos que puedan ser requeridas, al implementar un proyecto. continúa*

2. En vista que algunas de las fragilidades del terreno de Ayutuxtepeque, se habían identificado inicialmente por parte del Consultor de apoyo en la elaboración del Perfil del proyecto, siempre se consideró el terreno a fin de levantar el perfil y obtener el Código del Proyecto. No obstante, lo anterior, era de suma importancia contar con la Opinión Técnica

del MARN, con el propósito de continuar con la búsqueda de un nuevo lugar para la construcción del proyecto.

Es así que, en fecha 23 de mayo del 2022, mediante Subpunto 13.1 del Punto 13 del acta número 165, el Consejo Directivo conoció correspondencia presentada por la señora #####, representante de Proyectos Vistas del Cañal APACHULCO, S.A. DE C.V., sobre oferta de venta de 2 terrenos, estando ubicado el primero contiguo a instalaciones de RAMSA, el cual es un terreno rústico ubicado en carretera que conduce al Redondel Integración del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, y el segundo en carretera de redondel integración hacia el municipio de Quezaltepeque, haciendo la propuesta siguiente:

A: Terreno con un área total de 42,970.62 **V2** x \$65.00 **V2** haciendo un total de \$2,793,090.30 (Equivalente a 30,032.12 M2)

B: Terreno con un área total de 86,146.70 **V2** x \$55.00 **V2** haciendo un total de \$4,752,918.50 (Equivalente a 60,396.54 M2)

El Consejo Directivo remitió a la Subdirección Administrativa, para su trámite y respuesta a las correspondencias recibidas.

2. La Subdirección Administrativa en fecha 31 de mayo del corriente año, solicitó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, valúo de los terrenos ofertados por la señora #####.

3. En fecha 13 de julio del corriente mes y año, se recibió de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, correspondencia Nro. MH.UVH.DGCG/001.1352/2022, donde se remite el valúo de los terrenos, en la siguiente forma:

| Valúo de inmueble propiedad de APACHULCO, S.A. de C.V. |                                                                                            |                |                              |                                  |                  |              |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|----------------------------------|------------------|--------------|
| Nro.                                                   | UBICACIÓN Y MÁTRICULA DEL INMUEBLE GENERAL                                                 | IDENTIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES | ÁREA VALUADA                     |                  | VALÚO (US\$) |
|                                                        |                                                                                            |                |                              | DOCUMENTO                        | METROS CUADRADOS |              |
| 1                                                      | Porción Uno de la Parcela Número Tres. Finca Apachulco, Apopa, San Salvador 60549301-00000 | Porción 8      | Terreno                      | Plano Topográfico de Segregación | 60,396.54        | 1,700,000.00 |
| 2                                                      |                                                                                            | Porción 13     | Terreno                      |                                  | 30,032.12        | 978,500.00   |

Luego de obtenido los datos anteriores, se ha efectuado un comparativo de los precios resultantes del valúo con los precios de oferta del inmueble. Según detalle:

| PRECIOS COMPARATIVOS ENTRE OFERTA Y VALÚO |                                            |                |             |                  |                 |                    |              |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------|-------------|------------------|-----------------|--------------------|--------------|
| Nro.                                      | UBICACIÓN Y MÁTRICULA DEL INMUEBLE GENERAL | IDENTIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | METROS CUADRADOS | PRECIO OFERTADO | PRECIO SEGÚN VALÚO | VARIACIÓN    |
| 1                                         | Porción Uno de la Parcela Número Tres.     | Porción 8      | Terreno     | 60,396.54        | 4,752,918.50    | 1,700,000.00       | 3,052,918.50 |

|   |                                                                     |            |         |           |              |            |              |
|---|---------------------------------------------------------------------|------------|---------|-----------|--------------|------------|--------------|
| 2 | Finca<br>Apachulco,<br>Apopa, San<br>Salvador<br>60549301-<br>00000 | Porción 13 | Terreno | 30,032.12 | 2,793,090.30 | 978,500.00 | 1,814,590.30 |
|---|---------------------------------------------------------------------|------------|---------|-----------|--------------|------------|--------------|

En vista de lo anterior, se informó al representante de la empresa, quienes manifestaron que la oferta no es un precio fijo establecido, y que estarían a la espera de las contraofertas, por lo que, podrían asistir a una presentación al Consejo Directivo del inmueble ofertado por la cantidad de 60,396.54 m<sup>2</sup>; pues por el momento ya no disponen de la porción de 3 manzanas contiguo a instalaciones de RAMSA, según lo expresado en correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022.

En fecha 15 de julio de 2022, se recibió correspondencia física por parte de la señora María Elena Aguilar de Salazar representante legal de la empresa TAPACHULCO, S.A. de C.V., donde manifiesta que ha entregado a la Alcaldía Municipal de Apopa en el mes de mayo 2022, solicitud de permiso de suelo, y que durante el mes de junio se entregó un segundo convenio con modificaciones, según reunión sostenida con el Consejo Municipal de Apopa, por lo que a la fecha se encuentran en espera de la respectiva resolución.

Derivado de lo anterior, en fecha 18 de julio del corriente año, se ha presentado solicitud al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para verificar, si el terreno ofertado tiene viabilidad medioambiental.

En fecha 31 de mayo del 2022; según Subpunto 15.1 del Punto 15 del Acta número 166, de sesión ordinaria de la misma fecha, el Consejo Directivo conoció correspondencia suscrita por la Arq. Claudia María Blanco Alfaro, Directora Ejecutiva de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima, por medio de la cual ofrece en venta inmueble ubicado en Urbanización Jardines de San Bartolo, Km. 4 ½ Autopista Este-Oeste (conocida como Carretera de Oro) contiguo a cementerio Los Cipreses, Ilopango la cual mide 32,925.87 V2 a un precio de \$57.26 V2, haciendo un total de US\$2,000,000.00 sin IVA.

Por lo que con fecha 12 de julio del 2022, se ha requerido valúo de la referida propiedad a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; la cual aún se espera respuesta.

Al evaluar el precio ofertado por V2 de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima, el cual está sin IVA, resulta un precio de \$64.70 por V2, que es superior al precio ofertado por la Empresa Tapachulco, la cual asciende a \$55.00 V2; con la diferencia que el inmueble ofertado por la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima posee construcción.

En la misma fecha 31 de mayo del 2022; según Subpunto 15.3 del Punto 15 del Acta número 166, de sesión ordinaria de la misma fecha, el Consejo Directivo conoció correspondencia suscrita por la Licda. Griselda Guardado, y el Lic. Jorge Bonilla, por medio de la cual ofrecen en venta dos inmuebles ubicados el primero en Pasaje Palomo, atrás de piscinas Don Rúa y gasolinera Texaco Don Rúa, San Salvador, de una extensión de 4,500

V2 y una construcción de 900 M2. Precio US\$950.00 negociables. El segundo inmueble es un edificio de 5 niveles con estacionamiento ubicado contiguo a Clínicas Pro Familia San Salvador, de una extensión de terreno de 1,415.96 M2 (2,025.91 V2) construcción de 2,148.27 M2. Cuenta con 47 locales a un precio total de US\$1,500,000.00 negociables.

De las dos ofertas de terreno, detalladas anteriormente, se envió solicitud de valúo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por lo que se programó actividad conjunta para el día martes 19 de julio del corriente año. Por lo que se espera obtener los resultados para presentar informe al Consejo Directivo y brindar respuesta pertinente a los ofertantes.

Concluido y conocido el informe referente a) Oferta de venta de inmueble de Policlínica de Ojos; y b) Oferta de venta de terreno para la construcción de Hospital Magisterial.; presentado por la Subdirección Administrativa; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**I. Darse por enterado sobre:**

- a) Opinión Técnica, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el terreno propiedad de este Instituto, ubicado en el Cantón El Zapote, jurisdicción del municipio de Ayutuxtepeque.
- b) Gestiones realizadas sobre la búsqueda de inmueble para la construcción del Hospital Magisterial.

**II. Encomendar a la Subdirección Administrativa**, dar el seguimiento y debido proceso de la información recabada en relación al cambio de lugar para desarrollar el perfil del proyecto del Hospital Magisterial, debiendo realizar las gestiones necesarias para la búsqueda de un nuevo terreno ya que el terreno de Ayutuxtepeque, no es el más idóneo según la información proporcionada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales sobre las ofertas presentadas siempre en la misma zona, verificar las vías de acceso, así como medir y documentar los riesgos por derrumbes, ya que si bien es cierto hay en la zona un polo de desarrollo debe asegurarse que las condiciones sean las idóneas para el Proyecto, por lo que debe verificarse la cercanía a quebradas y las obras de mitigación que sean necesarias.

**III.**

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de continuar con los trámites relacionados para avances.

**PUNTO ONCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos ha presentado cinco puntos.

El cual cita lo siguiente:

**11.1 INFORME DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE CONVOCARÍA INTERNA PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR Y CONVOCATORIA EXTERNA PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO-OBSTETRA.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el 15 de julio de 2022, en ese sentido se presenta el siguiente resumen para la aprobación del Consejo Directivo:

| NOMBRE DE PUNTO                                                                                                                                                           | EMPLEADOS A CONTRATAR | PLAZA NOMINAL                         | PLAZA FUNCIONAL              | SALARIOS   | ESTABLECIMIENTO ADSCRITO                                                                      | JEFATURA     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CONVOCATORIA EXTERNA NRO. CE-13-2021 DE LA PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO-OBSTETRA. | #####                 | MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) | MÉDICO GINECÓLOGO - OBSTETRA | \$960.00   | POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | DRA. #####   |
| INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CONVOCATORIA INTERNA NRO. CI-13-2020, DE LA PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR             | #####                 | TÉCNICO I                             | MÉDICO AUDITOR               | \$1,297.00 | UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, OFICINAS CENTRALES, SAN SALVADOR                                 | LICDA. ##### |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe en atención al Consejo Directivo para su respectiva aprobación de contratación.

Concluido el punto del Informe de aprobación de contratación de personal a través de convocaría interna plaza funcional de médico auditor y convocatoria externa plaza funcional de médico ginecólogo- obstetra, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre “Aprobación de Contratación de Personal a través de convocaría interna Plaza Funcional de Médico Auditor y convocatoria externa plaza Funcional de Médico Ginecólogo- Obstetra”; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre “Aprobación de Contratación de Personal a través de convocaría interna Plaza Funcional de Médico Auditor y convocatoria externa plaza Funcional de Médico Ginecólogo- Obstetra”; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

**11.2 INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CONVOCATORIA INTERNA NRO. CI-13-2020, DE LA PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 17 de mayo de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos recibió de la **Licda. #####, Jefe de Unidad de Auditoría Interna**, requerimiento de contratación de personal, conforme al siguiente detalle:

| Nro. de plazas | Plaza nominal | Plaza funcional | Salario Nivel 1 | Jornada y Horario                                               | Establecimiento                                                 | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1              | Técnico I     |                 |                 | 40 horas laborales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. | Unidad de Auditoría Interna<br>Oficinas Centrales, San Salvador | La contratación es necesaria debido a que la Unidad de Auditoria Interna no cuenta con un Médico Auditor para asegurar el cumplimiento de las diferentes normativas relacionadas a los servicios hospitalarios y en los establecimiento de salud, así como contribuir a mejorar la calidad de los servicios y el fortalecimiento del Control Interno, mediante las evaluaciones de los |

|  |  |                |            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--|----------------|------------|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Médico Auditor | \$1,297.80 |  |  | diferentes procedimientos médicos-administrativos provenientes del acto médico y consignados en los expedientes clínicos de la población usuaria del ISBM, aplicando técnicas y procedimientos de auditoria, Normas Técnicas de Control Interno emitidas para tales efectos, así como los lineamientos, políticas y normativas aplicable, por lo que dicha plaza es nueva y se encuentra presupuestada en el ejercicio financiero fiscal 2022. |
|--|--|----------------|------------|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de dos (2) plazas nominales de Técnico I, quedando con la aprobación de la contratación en referencia disponible una (1) plaza la cual se encuentra bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 – Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la Unidad de Auditoria Interna, Oficinas Centrales, San Salvador.

Que mediante certificación del acuerdo del Subpunto 9.5, del Punto 9, del Acta 163, de Sesión Ordinaria, realizada en fecha 09 de mayo de 2022, el Consejo Directivo acordó entre otros dar por conocido el informe de publicación de convocatoria del proceso de contratación de la Unidad de Auditoria Interna, la cuál será sometida a Concurso Interno, conforme a lo dispuesto en el romano V fases para la contratación del personal 5.1 reclutamiento y a proceder a realizar la publicación.

En seguimiento a lo anterior, el 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos mediante correo electrónico institucional y carteleras institucionales de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional y a través de la página web ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), publicó la Convocatoria Interna Nro. CE-13-2020 para la contratación de 1 plaza, para la Unidad de Auditoria Interna, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, señalando además que los interesados, debían presentar hojas de vida junto con atestados, en las Mesas de Entrada del ISBM, a nivel nacional, en el período comprendido del 18 al 20 de mayo de 2022. Recibiéndose en el referido período una hoja de vida de un aspirante para cubrir la plaza solicitada.

Ante lo cual el 01 de junio de 2022, se nombró a la Comisión de Selección de Personal (CSP) en un plazo no mayor a tres días hábiles después de recibido el informe de recepción de hoja de vida por parte de la Sección de Gestión Documental y Archivo, para el seguimiento correspondiente a la contratación de la plaza requerida, mediante acuerdo **Nro. GRRH-ISBM-CSP-01-2022**, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL                                  | CALIDAD                                     |
|--------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| #####  | Jefa de Unidad de Auditoría Interna              | Dependencia Solicitante                     |
| #####  | Asistente de Auditoria Interna                   | Personal Técnico                            |
| #####  | Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano | Delegado de la Gerencia de Recursos Humanos |

Quienes fueron juramentados en relación a las obligaciones y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, y manifestaron no se encuentran en ninguno de los impedimentos para poder desempeñar el cargo.

La CSP evaluó la hoja de vida y emitió el informe correspondiente en fecha 21 de junio de 2022, en el cual en resumen establece lo siguiente:

.....
 .....

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL:

La Comisión de Selección de Personal, revisó y analizó una (1) hoja de vida del aspirante que aplico para la plaza nominal de **Técnico I** y funcional de **Médico Auditor**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral, según el siguiente detalle:

En vista de lo anterior, se verifico el cumplimiento del perfil del único aspirante que aplico al proceso de contratación en referencia, según el siguiente detalle:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR |                      |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nro.                                                                    | Nombre del aspirante | PERFIL                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                         |                      | Formación Académica                                                                                                | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                         |                      | Graduado de la Carrera de Medicina General y autorizado para el ejercicio de la Profesión habilitado para la misma | Experiencia en el ejercicio de la profesión médica al menos tres años, deseable con experiencia en la supervisión médica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1                                                                       | #####                | Doctor en Medicina<br>J.V.P.M 14400<br><br>Con Maestría en Salud Publica                                           | Actualmente cuenta con 4 años y cuatro meses de experiencia como Médico General. Cuyos años de experiencia los ha desempeñado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Policlínico Magisterial de Zacatecoluca. De marzo 2020 hasta la fecha.</li> <li>• Gerente en Clínica Matriz del Centro de Diagnóstico de Nicaragua. De mayo 2017 hasta mayo 2018.</li> <li>• Asistente Médico en Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca. Del 2012 al 2013.</li> </ul> |

Siguiendo con el proceso la Gerencia de Recursos Humanos, verificó tal como lo expresa el Instructivo Nro.17/2014-ISBM “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” que el empleado no debe contar con ninguna acción sancionatoria en los últimos seis meses trabajados en la institución para poder aplicar al proceso de Convocatoria Interna. Por lo que de la verificación del expediente de personal del empleado #####, se ha determinado que no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE ASPIRANTES (50 %)



El único aspirante que cumplió con el perfil, fue convocado en tiempo y forma por la Gerencia de Recursos Humanos, a través de llamada telefónica en fecha 16 de junio de 2022, según bitácora de llamada que consta en el expediente, para presentarse a realizar evaluaciones, según el siguiente detalle:

| EVALUACIÓN                             | PROGRAMACIÓN DE FECHAS |
|----------------------------------------|------------------------|
| Prueba técnica en modalidad presencial | 20 de junio de 2022    |
| Prueba psicológica                     |                        |
| Entrevista                             |                        |

En vista de ser la prueba técnica un filtro para la depuración de aspirantes, se verificó el resultado siguiente:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR |                      |                                 |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| Nro.                                                                    | Nombre del aspirante | Nota obtenida en prueba técnica | Porcentaje obtenido en prueba técnica |
| 1                                                                       | #####                | 6.50                            | 32.50%                                |

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

Al aspirante que aprobó la etapa anterior se le realizó la prueba psicológica, obteniendo el siguiente resultado:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nro.                                                                    | Nombre del aspirante | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1                                                                       | #####                | Posee una buena inteligencia con razonamiento adecuado, útil para la mayoría de las situaciones, notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Muy silencioso, introspectivo, cuidadoso, preocupado, reflexivo, poco comunicativo. Se apeg a los valores internos, siendo considerablemente lento y precavido. Se concentra en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados interés realistas. Sistemáticamente evita cualquier cosa a largo plazo. Guiado siempre por realidades objetivas, depende de un juicio práctico. |

Según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, la prueba psicológica, será el filtro para la depuración de aspirantes, seleccionando para continuar en la etapa de entrevista, a los aspirantes recomendados por el profesional de Salud Mental respectivo.

4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista al aspirante que continuó con el proceso por haber aprobado las etapas antes señaladas, fue realizada por los miembros de la Comisión de Selección de Personal, cuyo resultado se detalla a continuación:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR |                      |                    |                          |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------|
| Nro.                                                                    | Nombre del aspirante | Nota de entrevista | Porcentaje de entrevista |
| 1                                                                       | #####                | 8.33               | 41.67 %                  |

5. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

La Comisión de Selección de Personal, luego de haber revisado y analizado el respectivo resultado de la prueba técnica, evaluación psicológica y entrevista del aspirante, procedió a integrar los resultados de cada etapa de evaluación, según el siguiente detalle:

| Nro. | NOMBRE DEL CANDIDATO | PRUEBA TÉCNICA (50 %) | PRUEBA PSICOLÓGICA |               | ENTREVISTA 50% | RESULTADO FINAL |
|------|----------------------|-----------------------|--------------------|---------------|----------------|-----------------|
|      |                      | PORCENTAJE            | RECOMIENDA         | NO RECOMIENDA | PORCENTAJE     |                 |
| 1    | #####                | 32.50%                | X                  |               | 41.67%         | 74.17%          |

6. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección de Personal, según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, procederá a recomendar al aspirante que obtuvo porcentaje superior o igual al 60% en el resultado final, para cubrir la plaza nueva vacante, por lo que se recomienda al único aspirante que aplico a la plaza, conforme al siguiente detalle:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE MÉDICO AUDITOR |        |                 |                                 |                                                                 |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Nro.                                                                    | Nombre | Resultado Final | Disponibilidad de Incorporación | Ubicación                                                       | Jornada Laboral                                                 |
| 1                                                                       | #####  | 74.17%          | Inmediato                       | Unidad de Auditoria Interna<br>Oficinas Centrales, San Salvador | 40 horas laborales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. |

Por lo que la Comisión de Selección de Personal recomienda para contratación al único aspirante #####, según los resultados obtenidos y cumplimiento del perfil de la plaza, para lo cual se remite a la Gerencia de Recursos Humanos para gestionar su autorización ante el Consejo Directivo.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de la Comisión de Selección de Personal, recomienda al Consejo Directivo, contratar a #####, por el puntaje global obtenido en las etapas de evaluación y cumplir con el perfil de la plaza nominal de **Técnico I** y funcional de **Médico Auditor**, según análisis e informe de recomendación de los miembros de la Comisión de Selección de Personal.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día **15 de julio de 2022**.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM”; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación del empleado #####, en la plaza nominal de **Técnico I** y funcional de **Médico Auditor**, a partir del **08 de agosto de 2022**, conforme a los resultados del **Concurso Interno Nro. CI-13-2020**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 – Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales que se detallan en cuadro conforme a la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **08 de agosto de 2022**.
- III. Encomendar al Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de personal de la plaza que quedará vacante, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución, según informe de recomendación emitido por la Gerencia de Recursos Humanos.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluido el punto del Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de personal de la convocatoria interna Nro. CI-13-2020, de la plaza funcional de médico auditor., la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del empleado #####**, en la plaza nominal de **Técnico I** y funcional de **Médico Auditor**, a partir del **08 de agosto de 2022**, conforme a los resultados del **Concurso Interno Nro. CI-13-2020**, por el sistema de Contrato;

bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 – Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

| NOMBRE | PLAZA NOMINAL | PLAZA FUNCIONAL | SALARIO NIVEL 1 | UBICACIÓN                                                       | JORNADA LABORAL                                                 | Dependencia jerárquica      |
|--------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| #####  | Técnico I     | Médico Auditor  | \$1,297.80*     | Unidad de Auditoria Interna<br>Oficinas Centrales, San Salvador | 40 horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes | Unidad de Auditoria Interna |

\* De conformidad al romano V de las Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **08 de agosto de 2022**.
- III. **Encomendar al Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de personal de la plaza que quedará vacante, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución, según informe de recomendación emitido por la Gerencia de Recursos Humanos.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

11.3 INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CONVOCATORIA EXTERNA NRO. CE-13-2021 DE LA PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO- OBSTETRA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 13 de mayo de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos recibió del **Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, requerimiento de contratación de personal, conforme al siguiente detalle:

| Nro. de plazas | Plaza nominal | Plaza funcional             | Jornada y Horario                              | Establecimiento                        | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------|---------------|-----------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3              |               | Médico Ginecólogo- Obstetra | 22 horas semanales, según programación y demás | Policlínico Magisterial de Santa Tecla | Actualmente se encuentran 19 plazas vacantes de Médico Especialista (4 horas diarias) y presupuestadas para el ejercicio fiscal del año 2022, de las cuales se necesita contratar 3 plazas, y considerando que las referidas plazas no han sido ocupadas por persona alguna, se necesita su contratación según el siguiente detalle: 1 para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, 1 para el Policlínico Magisterial de Sonsonate y 1 para el Policlínico Magisterial de La Unión, siendo urgente su contratación dado que ningún Policlínico en mención |

|  |                                       |                                                  |                       |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Médico Especialista (4 horas diarias) | Salario básico mensual de contratación \$ 960.00 | condiciones laborales | Policlínico Magisterial de Sonsonate | cuenta con este recurso, con el fin de ejecutar y aplicar los conocimientos de Ginecología y Obstetricia para la atención Integral de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, para brindar una atención a los docentes y sus beneficiarios, siendo urgente la contratación para no generar un retraso en las actividades programadas, la atención y seguimiento a la ejecución de programas y/o proyectos que se encuentran pendientes. |
|  |                                       |                                                  |                       | Policlínico Magisterial de La Unión  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de diecinueve (19) plazas nominales vacantes de Médico Especialista (4 horas diarias), quedando con la aprobación de la contratación en referencia disponible dieciséis (16) plazas, las cuales se encuentran bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Oficinas Centrales, San Salvador.

Que el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, establece los tipos de procesos para cubrir necesidades de plazas en el Instituto, para lo cual, la Gerencia de Recursos Humanos verificó los perfiles de los aspirantes que pudiesen cubrir la plaza a través de concurso interno, determinando que de la verificación realizada no se encontró empleados que cumplan con el perfil requerido para las plazas en proceso de contratación, para desempeñar dichas plazas, así también se verificó en la bolsa de elegibles no encontrándose aspirantes a las plazas siendo procedente conforme lo dispone la normativa antes citada efectuar convocatoria externa.

Que mediante certificación del acuerdo del Subpunto 9.5 del Punto 9 del Acta 163, de Sesión Ordinaria, realizada en fecha 09 de mayo de 2022, el Consejo Directivo acordó entre otros darse por conocido del informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación entre otros de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud las cuáles serán sometidas a Concurso Externo, conforme a lo dispuesto en el romano V fases para la contratación del personal 5.1 reclutamiento y a proceder a realizar las debidas publicaciones.

En seguimiento a lo anterior, el 18 de mayo de 2022, mediante correo electrónico institucional y carteleras institucionales de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional y a través de la página web (www.isbm.gob.sv), se publicó la Convocatoria Externa Nro. CE-13-2021, para la contratación de 3 plazas, la primera contratación para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, la segunda contratación para el Policlínico Magisterial de Sonsonate, departamento de Sonsonate y la tercera contratación para el Policlínico Magisterial de La Unión, departamento de La Unión; señalando además que los interesados, debían presentar hojas de vida junto con atestados, en las Mesas de Entrada del ISBM, a nivel nacional, en el período comprendido del 18 al

24 de mayo de 2022. Respecto a ello, para las contrataciones de las plazas para el Policlínico Magisterial de Sonsonate y el Policlínico Magisterial de La Unión, no se recibieron hojas de vida, según informe de recepción que se emitió por la Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, quedando desierto. En cuanto a la contratación permanente de la plaza en mención, para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla se recibieron 2 hojas de vida de aspirantes para cubrir la referida plaza.

Ante lo cual el 01 de junio de 2022, se nombró a la Comisión de Selección de Personal (CSP) en un plazo no mayor a tres días hábiles después de recibido el informe de recepción de hoja de vida por parte de la Sección de Gestión Documental y Archivo, para el seguimiento correspondiente a la contratación de la plaza requerida, mediante acuerdo **Nro. GRRH-ISBM-CSP-02-2022**, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL                                      | CALIDAD                               |
|--------|------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| #####  | Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud | Dependencia Solicitante               |
| #####  | Médico de Atención Primaria de Salud                 | Técnico delegado del área solicitando |
| #####  | Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano        | Gerencia de Recursos Humanos          |

Quienes fueron juramentados en relación a las obligaciones y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, y manifestaron no se encuentran en ninguno de los impedimentos para poder desempeñar el cargo.

La CSP evaluó las 2 hojas de vida y emitió el informe correspondiente en fecha 16 de junio de 2022, en el cual en resumen establece lo siguiente:

.....
 .....

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL:

La Comisión de Selección de Personal, revisó y analizó las 2 hojas de vida de los aspirantes que aplicaron para la plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Ginecólogo - Obstetra**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral, advirtiendo que las 2 aspirantes que presentaron hojas de vida, cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere y documentación requerida, conforme el siguiente detalle:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO - OBSTETRA |                          |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nro.                                                                                                              | Nombre de las aspirantes | PERFIL                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                   |                          | Formación Académica                                                                                                                                  | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                   |                          | Doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Ginecología y Obstetricia, debidamente acreditado. | Preferentemente un año de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, hospitalarios y ambulatoria. Preferentemente con acreditación en ultrasonografía obstétrica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                                                                                                                 | #####                    | Doctora en Medicina<br>J.V.P.M ****<br><br>Especialista en Ginecología y Obstetricia                                                                 | Cuenta con experiencia en los siguientes lugares: <ul style="list-style-type: none"><li>• Médico agregado en el Departamento de Emergencias del Hospital 1 de mayo. De 01 de enero de 2022 hasta la fecha.</li><li>• Jefe de Residentes de Ginecología y Obstetricia. De 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, en Hospital Materno Infantil 1 de mayo.</li><li>• Residente de Ginecología y Obstetricia en Hospital Materno Infantil 1 de mayo. De 01 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020.</li></ul> |

|   |       |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | ##### | <p>Doctora en Medicina<br/>J.V.P.M) ****</p> <p>Especialista en Ginecología y Obstetricia</p> | <p>Cuenta con experiencia en los siguientes lugares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Médico Consultante externa Perinatológica y Ginecológica, en Unidad Médica 15 de septiembre del ISSS. De junio de 2019 hasta la fecha.</li> <li>• Médico eventual para toma de Ultrasonido pélvico y obstétrico, en Universidad Alberto Masferrer, Unidad de Ultrasonido. De junio 2017 a mayo de 2018.</li> <li>• Médico Especialista II, consulta externa de perinatología y ginecología, en Hospital Nacional San Rafael. De junio 2018 hasta la fecha.</li> <li>• Médico Perinatologo, en Hospital Primero de Mayo, ISSS. De agosto 2016 hasta agosto 2018.</li> <li>• Médico Gineco-Obstetra, en Hospital Amatepec, ISSS- De enero 2016 hasta agosto de 2016.</li> </ul> |
|---|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo que dichas aspirantes continúan en el procedimiento de selección de la plaza a cubrir, conforme normativa interna.

### 2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE ASPIRANTES (50 %)

En esta etapa es importante mencionar que, en el caso de la aspirante #####, no continúan en el proceso de contratación, debido a que no contestó llamadas telefónicas de convocatorias, tal como consta en la bitácora de llamadas que se levantó para tal efecto, ante lo cual se continua la aspirante #####, continua en el proceso por cumplir el perfil de la plaza.

La aspirante #####, fue convocada en tiempo y forma por la Gerencia de Recursos Humanos, a través de llamada telefónica en fecha 10 de junio de 2022, según bitácora de llamada que consta en el expediente, para presentarse a realizar evaluaciones, según el siguiente detalle:

| EVALUACION                             | PROGRAMACIÓN DE FECHA |
|----------------------------------------|-----------------------|
| Prueba técnica en modalidad presencial | 13 de junio de 2022   |
| Prueba psicológica                     |                       |
| Entrevista                             |                       |

En vista de ser la prueba técnica un filtro para la depuración de aspirantes, se verificó el resultado siguiente:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO - OBSTETRA |                                 |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| Nombre de la aspirante                                                                                            | Nota obtenida en prueba técnica | Porcentaje obtenido en prueba técnica |
| #####                                                                                                             | 8.00                            | 40%                                   |

Visto lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 07/2022, denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, continua en la etapa de evaluación psicológica y entrevista.

### 3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

A la aspirante que aprobó la etapa anterior se le realizó la prueba psicológica, obteniendo el siguiente resultado:



| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) Y<br>FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO - OBSTETRA |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nro.                                                                                                                 | Nombre de la aspirante | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1                                                                                                                    | #####                  | Tiende a ser una persona emocionalmente estable, adaptable a los cambios, con madurez para enfrentar diferentes retos que se le presenten laboralmente, con seguridad en sí misma, con atención a las normas, así como también en su cumplimiento con formalidad y seriedad, presenta características de ser organizado y ordenado. Tiene firmeza para defender sus puntos de vista, con objetividad y análisis. Con dominio de sí mismo. |

Según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, la prueba psicológica, será el filtro para la depuración de aspirantes, seleccionando para continuar en la etapa de entrevista, a la aspirante recomendada por el profesional de Salud Mental respectivo.

4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a la aspirante que continuó con el proceso por haber aprobado las etapas antes señaladas, fue realizada por los miembros de la Comisión de Selección de Personal, cuyo resultado se detalla a continuación:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) Y<br>FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO - OBSTETRA |                        |                    |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------------|
| Nro.                                                                                                                 | Nombre de la aspirante | Nota de entrevista | Porcentaje de entrevista |
| 1                                                                                                                    | #####                  | 8.5                | 42.5 %                   |

5. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

La Comisión de Selección de Personal, luego de haber revisado y analizado el respectivo resultado de la prueba técnica, evaluación psicológica y entrevista de la aspirante, procedió a integrar los resultados de cada etapa de evaluación, según el siguiente detalle:

| Nro. | NOMBRE DE LA ASPIRANTE | PRUEBA TÉCNICA (50 %) | PRUEBA PSICOLÓGICA |               | ENTREVISTA 50% | RESULTADO FINAL |
|------|------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|----------------|-----------------|
|      |                        | PORCENTAJE            | RECOMIENDA         | NO RECOMIENDA | PORCENTAJE     |                 |
| 1    | #####                  | 40 %                  | X                  |               | 42.5 %         | 82.5 %          |

6. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección de Personal, según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, procederá a recomendar a la aspirante que obtuvo porcentaje superior o igual al 60% en el resultado final, para cubrir la plaza nueva vacante, por lo que se recomienda conforme al siguiente detalle:

| ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) Y<br>FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO - OBSTETRA |                        |                 |                                 |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------|---------------------------------|-----------|-----------------|
| Nro.                                                                                                                 | Nombre de la aspirante | Resultado Final | Disponibilidad de Incorporación | Ubicación | Jornada Laboral |





Concluido el punto del Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de personal de la convocatoria externa Nro. CE-13-2021 de la plaza funcional de médico ginecólogo- obstetra, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por Convocatoria Externa de la aspirante #####**, en la plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Ginecólogo - Obstetra**, a partir del **08 de agosto de 2022**, conforme a los resultados del **Concurso Externo Nro. CE-13-2022**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y 01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo las condiciones laborales siguientes:

| SALARIO BÁSICO DE CONTRATACIÓN | UBICACIÓN                                                                                     | JORNADA LABORAL                        | Dependencia jerárquica                                |                                                                                                                                         |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$ 960.00                      | Policlínico Magisterial de Santa Tecla, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad | 22 horas semanales, según programación | Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud | Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del<br>del<br>Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **08 de agosto de 2022**.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**11.4 AUTORIZACIÓN PARA IMPOSICIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR CUATRO (4) DÍAS A EMPLEADO DEL ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVO:**

Que mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 6.3, Punto 6, del Acta Número 133,

de Sesión Ordinaria, realizada en fecha 21 de octubre de 2021, el Consejo Directivo autorizó a la Directora Presidenta, la disminución de la sanción de Terminación de la relación laboral sin Responsabilidad para el ISBM del empleado #####, con cargo nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, aplicando en su lugar la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR QUINCE (15) DIAS, por las conductas irregulares siguientes: Negligencia reiterada de parte del trabajador y pérdida de confianza por haber prevalecido de su cargo para firmar documentación que contiene irregularidades en fecha 23 de abril de 2021.

Además, encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realizara las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a efecto que autorice la SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR QUINCE (15) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 305 del Código de Trabajo.

Que, en seguimiento a encomienda efectuada, la Gerente de Recursos Humanos del ISBM, licenciada #####, presentó solicitud de referencia ISBM2021-12273, en fecha 16 de noviembre de 2021, al Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, a través de la cual se requirió autorización para imponer la sanción de suspender sin goce de sueldo por 15 días al empleado #####, por las conductas irregulares atribuidas al mismo detalladas anteriormente.

Que en fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos recibió notificación de resolución administrativa de referencia EXP. Nro. 30-11-2021, mediante la cual la infrascrita Directora Interina de la Dirección General de Inspección de Trabajo, resolvió: “(...) 1) AUTORIZAR al INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para que se suspenda disciplinariamente por el término de CUATRO DÍAS sin goce de salario, al trabajador señor #####; 2) La suspensión autorizada debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente providencia, caso contrario quedará sin efecto; 3) Informar a esta Dirección General de los alcances en la ejecución de la presente resolución, una vez cumplida en el plazo antes establecido...”

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, considerando la autorización emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo y el plazo establecido para la aplicación de la sanción de suspensión sin goce de sueldo por cuatro (4) días al empleado #####, solicitó mediante memorándum de referencia ISBM2022-07599 de fecha 15 de julio de 2022 al Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, determinar los días en que se aplicará la suspensión sin goce de sueldo en referencia, valorando que no afecte los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial de San Miguel, debiendo ejecutar la misma con fecha límite hasta el 23 de agosto del presente año, por lo que el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, mediante memorándum de referencia ISBM2022-07602, estableció los días en que se haría efectiva la sanción de suspensión sin goce de sueldo por cuatro (4) días al empleado #####, siendo estos del período comprendido del 27 al 30 de julio de 2022.

### **RECOMENDACIÓN:**

- I. **Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por CUATRO DÍAS** al empleado #####, con cargo nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, conforme a resolución administrativa de referencia EXP. Nro. 30-11-2021, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, para el período comprendido del 27 al 30 de julio de 2022, debido a que se acreditaron las conductas irregulares siguientes: Negligencia reiterada de parte del trabajador y pérdida de confianza por haber prevalecido de su cargo para firmar documentación que contiene irregularidades en fecha 23 de abril de 2021.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por CUATRO DÍAS** al empleado #####, con cargo nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, para el período comprendido del 27 al 30 de julio de 2022, por las conductas irregulares descritas en el romano I de este Punto.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, así como las demás gestiones correspondientes, incluido Informar a la Dirección General de Inspección de Trabajo de los alcances en la ejecución de la presente resolución, una vez cumplida en el plazo antes establecido.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** anexar al expediente laboral del empleado #####, un ejemplar del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo por CUATRO DÍAS con todos los documentos tramitados.
- V. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

73

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, en relación a los artículos 42, y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), 64 literal a) y 65 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo, 305 inciso 2º del Código de Trabajo, y resolución administrativa de referencia EXP. 30-11-2021, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por CUATRO DÍAS** al empleado #####, con cargo nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, conforme a resolución administrativa de referencia EXP. Nro. 30-11-2021, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, para el período comprendido del 27 al 30 de julio de 2022, debido a que se acreditaron las conductas irregulares siguientes: Negligencia reiterada de parte del trabajador y pérdida de confianza por haber prevalecido de su cargo para firmar documentación que contiene irregularidades en fecha 23 de abril de 2021.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por CUATRO DÍAS** al empleado #####, con cargo nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, para el período comprendido del 27 al 30 de julio de 2022, por las conductas irregulares descritas en el romano I de este Punto.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, así como las demás gestiones correspondientes, incluido Informar a la Dirección General de Inspección de Trabajo de los alcances en la ejecución de la presente resolución, una vez cumplida en el plazo antes establecido.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** anexar al expediente laboral del empleado #####, un ejemplar del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo por CUATRO DÍAS con todos los documentos tramitados.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**11.5 INFORME SOBRE RESOLUCIÓN 33-12-2021, MINTRAB, EN RELACIÓN A LA SANCIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR QUINCE (15) DÍAS, AL EMPLEADO #####.**

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVO:**

Que mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 5.3, Punto 5, del Acta Número 140, de Sesión Ordinaria, realizada en fecha 09 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo autorizó a la Directora Presidenta, aplicar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por quince días, al empleado #####, con cargo nominal y funcional de Motorista, de la Sección de Transporte, Oficinas Centrales, San Salvador.

Además, encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realizara las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a efecto que autorice la SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO POR QUINCE (15) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el Artículo 305 del Código de Trabajo.

Que en seguimiento a encomienda efectuada, la Gerente de Recursos Humanos del ISBM, licenciada #####, presentó solicitud de referencia ISBM2021-13962, en fecha 20 de diciembre de 2021, a la Directora General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, licenciada #####, a través de la cual se requirió autorización para imponer la sanción de suspender sin goce de sueldo por QUINCE DIAS al empleado #####, por las conductas irregulares atribuidas detalladas en la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

Que en fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos recibió notificación, por medio de correo electrónico de resolución administrativa de referencia EXP. Nro. 33-12-2021 (SUSPENSIÓN DISCIPLINARIA), mediante la cual la infrascrita Directora Interina de la Dirección General de Inspección de Trabajo, Licenciada #####

resolvió: "(...)1) Declarar no ha lugar la solicitud de Suspensión disciplinaria presentada por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en contra del trabajador #####, de conformidad a los argumentos establecidos en los considerandos del romano II del presente auto resolutivo. 2) Adviértasele al empleador solicitante que toda acción que se adopte en el marco de la presente pretensión se enmarque dentro del principio de legalidad y garantizando el debido proceso al trabajador antes nominado.

Lo anterior se ampara en el análisis realizado por la referida Dirección en la cual establece que luego del análisis y valoración de la solicitud de suspensión disciplinaria que corre agregada de folio 1 a folio 4 y el resultado de la inspección con el objetivo de garantizar el derecho constitucional de audiencia para que el trabajador hiciese uso del derecho de defensa, en las presentes diligencias; se hacen las consideraciones siguientes: a) Que las conductas que originan y se atribuyen al trabajador ##### y que se pretenden sancionar, deben estar reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución, solicitante; y que además, se verifica que no están calificadas como circunstancias especiales para proceder a una suspensión disciplinaria. b) Que los hechos por los que se solicita la suspensión del trabajador pueden configurarse bajo la figura de darlos al patrimonio del solicitante y en ese sentido el legislador ya estableció el procedimiento a seguir según lo

establecido en el artículo 134 del Código de Trabajo: "cuando el trabajador sea deudor de su patrono por hechos ocurridos con ocasión o motivo de la relación de trabajo, el patrono solo podrá exigir el pago de tales deudas promoviendo el juicio laboral correspondiente"; y

e) Que como Secretaría de Estado todos los procesos que se desarrollan, son con estricto apego al principio de legalidad regulado en el artículo 86 inciso 3° de 1a Constitución de la República que establece lo siguiente: "... Los Funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley", y lo regulado en el artículo tres numeral primero de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine"; es decir, la facultad de autorizar la sanción solamente está conferida al Director General de Inspección de Trabajo, cuando se reúnan las condiciones establecidas por el legislador en el artículo trescientos cinco inciso segundo del Código de Trabajo.

Al recibir la correspondencia se remitió para análisis del Licenciado #####, proveedor de Servicios de Asesoría y procuración que manifestó que en este caso es procedente se presente recurso de apelación ante la instancia correspondiente en el Ministerio de Trabajo, respecto a la resolución que se ha emitido la Directora Interina de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB de fecha 8 de julio de 2022, de conformidad al artículo 134 de la Ley De Procedimientos Administrativos (LPA).

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, en relación al artículo 305 inciso 2° del Código de Trabajo, y resolución administrativa de referencia EXP. 33-12-2021 (SUSPENSIÓN DISCIPLINARIA), emitida por la Directora Interina de la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Darse por enterados de la resolución administrativa de referencia EXP. 33-12-2021 (SUSPENSIÓN DISCIPLINARIA) emitida por la Directora Interina de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- II. **Darse por enterado de la recomendación del Recurso de Apelación y encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Legal del seguimiento respectivo a través del Lic. #####, contratista externo del servicio de asesoría y procuración**, ante las instancias correspondientes en el Ministerio de Trabajo, respecto a la resolución que se ha emitido la Directora Interina de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB de fecha 8 de julio de 2022, de conformidad al artículo 134 de la Ley De Procedimientos Administrativos (LPA).
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.





En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

El cual cita lo siguiente:

12.1 INFORME SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM E INFORME DE INGRESOS Y GASTOS AL 30 DE JUNIO DE 2022.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

Por lo que a continuación se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de junio del año 2022, siendo el detalle el siguiente:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 30 DE JUNIO DEL 2022

| BANCO                                               | MONTO           | PLAZO DIAS | TASA  | FECHA DE VENCIMIENTO | INTERESES MENSUALES |
|-----------------------------------------------------|-----------------|------------|-------|----------------------|---------------------|
| 1. INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZOS |                 |            |       |                      |                     |
| BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.             | \$ 500,000.00   | 360        | 4.21% | 18/07/2022           | \$ 1,730.14         |
| BANCO ATLANTIDA, S.A                                | \$ 500,000.00   | 360        | 4.21% | 18/07/2022           | \$ 1,730.14         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 500,000.00   | 360        | 4.21% | 18/07/2022           | \$ 1,730.14         |
| BANCO INDUSTRIAL, S.A.                              | \$ 500,000.00   | 360        | 4.21% | 18/07/2022           | \$ 1,730.14         |
| BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.             | \$ 1000,000.00  | 360        | 4.26% | 24/07/2022           | \$ 3,501.37         |
| BANCO AMERICA CENTRAL S.A.                          | \$ 1500,000.00  | 360        | 4.04% | 06/08/2022           | \$ 4,980.82         |
| BANCO PROMERICA, S.A.                               | \$ 1500,000.00  | 360        | 4.20% | 14/08/2022           | \$ 5,178.08         |
| BANCO INDUSTRIAL, S.A.                              | \$ 500,000.00   | 360        | 4.10% | 08/09/2022           | \$ 1,684.93         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 500,000.00   | 360        | 5.10% | 12/10/2022           | \$ 2,095.89         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 2000,000.00  | 360        | 5.10% | 13/10/2022           | \$ 8,383.56         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 500,000.00   | 360        | 5.10% | 30/10/2022           | \$ 2,095.89         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 500,000.00   | 360        | 5.10% | 31/10/2022           | \$ 2,095.89         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 500,000.00   | 360        | 5.10% | 03/11/2022           | \$ 2,095.89         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 1000,000.00  | 360        | 5.10% | 08/12/2022           | \$ 4,191.78         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 1000,000.00  | 360        | 5.10% | 05/02/2023           | \$ 4,191.78         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 1000,000.00  | 360        | 5.10% | 03/03/2023           | \$ 4,191.78         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 1000,000.00  | 360        | 5.10% | 03/03/2023           | \$ 4,191.78         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 2000,000.00  | 360        | 5.10% | 10/04/2023           | \$ 8,383.56         |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                             | \$ 1000,000.00  | 360        | 5.10% | 20/04/2023           | \$ 4,191.78         |
| BANCOVI                                             | \$ 2000,000.00  | 180        | 5.40% | 12/12/2022           | \$ 8,876.71         |
| TOTAL DE DEPOSITOS A PLAZOS                         | \$ 19500,000.00 |            |       |                      | \$ 77,252.05        |

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 30 DE JUNIO DEL 2022

| BANCO                                               | MONTO | PLAZO DIAS | TASA | FECHA DE VENCIMIENTO | INTERESES MENSUALES |
|-----------------------------------------------------|-------|------------|------|----------------------|---------------------|
| 1. INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZOS |       |            |      |                      |                     |

|                                         |                 |     |       |            |              |
|-----------------------------------------|-----------------|-----|-------|------------|--------------|
| BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. | \$ 500,000.00   | 360 | 4.21% | 18/07/2022 | \$ 1,730.14  |
| BANCO ATLANTIDA, S.A                    | \$ 500,000.00   | 360 | 4.21% | 18/07/2022 | \$ 1,730.14  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 500,000.00   | 360 | 4.21% | 18/07/2022 | \$ 1,730.14  |
| BANCO INDUSTRIAL, S.A.                  | \$ 500,000.00   | 360 | 4.21% | 18/07/2022 | \$ 1,730.14  |
| BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. | \$ 1000,000.00  | 360 | 4.26% | 24/07/2022 | \$ 3,501.37  |
| BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.              | \$ 1500,000.00  | 360 | 4.04% | 06/08/2022 | \$ 4,980.82  |
| BANCO PROMERICA, S.A.                   | \$ 1500,000.00  | 360 | 4.20% | 14/08/2022 | \$ 5,178.08  |
| BANCO INDUSTRIAL, S.A.                  | \$ 500,000.00   | 360 | 4.10% | 08/09/2022 | \$ 1,684.93  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 500,000.00   | 360 | 5.10% | 12/10/2022 | \$ 2,095.89  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 2000,000.00  | 360 | 5.10% | 13/10/2022 | \$ 8,383.56  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 500,000.00   | 360 | 5.10% | 30/10/2022 | \$ 2,095.89  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 500,000.00   | 360 | 5.10% | 31/10/2022 | \$ 2,095.89  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 500,000.00   | 360 | 5.10% | 03/11/2022 | \$ 2,095.89  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 1000,000.00  | 360 | 5.10% | 08/12/2022 | \$ 4,191.78  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 1000,000.00  | 360 | 5.10% | 05/02/2023 | \$ 4,191.78  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 1000,000.00  | 360 | 5.10% | 03/03/2023 | \$ 4,191.78  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 1000,000.00  | 360 | 5.10% | 03/03/2023 | \$ 4,191.78  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 2000,000.00  | 360 | 5.10% | 10/04/2023 | \$ 8,383.56  |
| BANCO HIPOTECARIO, S.A.                 | \$ 1000,000.00  | 360 | 5.10% | 20/04/2023 | \$ 4,191.78  |
| BANCOVI                                 | \$ 2000,000.00  | 180 | 5.40% | 12/12/2022 | \$ 8,876.71  |
| TOTAL DE DEPOSITOS A PLAZOS             | \$ 19500,000.00 |     |       |            | \$ 77,252.05 |

| 2. INVERSIONES EN BONOS Y LETES         |                 |                            |        |            |               |
|-----------------------------------------|-----------------|----------------------------|--------|------------|---------------|
| LETE2022 N-2                            | \$ 1500,000.00  | 343                        | 7.000% | 06/06/2023 |               |
| CETES2021-A7                            | \$ 3000,000.00  | 360                        | 7.500% | 08/09/2022 | \$ 18,750.00  |
| CETES2021-A9                            | \$ 2500,000.00  | 360                        | 7.500% | 21/09/2022 | \$ 15,625.00  |
| NOTASV2025                              | \$ 1000,000.00  | 3824                       | 5.875% | 30/01/2025 | \$ 4,895.83   |
| NOTASV2027                              | \$ 1344,000.00  | 4440                       | 6.375% | 18/01/2027 | \$ 7,140.00   |
| NOTASV2029                              | \$ 170,000.00   | 3158                       | 8.625% | 28/02/2029 | \$ 1,221.88   |
| NOTASV2032                              | \$ 1500,000.00  | 5372                       | 8.250% | 10/04/2032 | \$ 10,312.50  |
| EUROSV2032                              | \$ 100,000.00   | 3893                       | 8.250% | 10/04/2032 | \$ 687.50     |
| EUROSV2035                              | \$ 602,000.00   | 9177                       | 7.650% | 15/06/2035 | \$ 3,837.75   |
| EUROSV2035                              | \$ 1000,000.00  | 9152                       | 7.650% | 15/06/2035 | \$ 6,375.00   |
| EUROSV2035                              | \$ 5200,000.00  | 8455                       | 7.650% | 15/06/2035 | \$ 33,150.00  |
| EUROSV2035                              | \$ 2000,000.00  | 7917                       | 7.650% | 15/06/2035 | \$ 12,750.00  |
| EUROSV2035                              | \$ 1000,000.00  | 7833                       | 7.650% | 15/06/2035 | \$ 6,375.00   |
| EUROSV2035                              | \$ 107,000.00   | 5952                       | 7.650% | 15/06/2035 | \$ 682.13     |
| EUROSV2035                              | \$ 412,000.00   | 5934                       | 7.650% | 15/06/2035 | \$ 2,626.50   |
| NOTASV2041                              | \$ 2000,000.00  | 10794                      | 7.625% | 01/02/2041 | \$ 12,708.33  |
| NOTASV2041                              | \$ 150,000.00   | 10741                      | 7.625% | 01/02/2041 | \$ 953.13     |
| NOTASV2041                              | \$ 5000,000.00  | 10547                      | 7.625% | 01/02/2041 | \$ 31,770.83  |
| NOTASV2041                              | \$ 2000,000.00  | 9137                       | 7.625% | 01/02/2041 | \$ 12,708.33  |
| NOTASV2041                              | \$ 1100,000.00  | 7872                       | 7.625% | 01/02/2041 | \$ 6,989.58   |
| TOTAL DE TITULOS EMITIDOS POR EL ESTADO | \$ 31685,000.00 |                            |        |            | \$ 189,559.29 |
| TOTAL DE INVERSIONES                    | \$ 51185,000.00 | TOTAL DE INTERESES DEL MES |        |            | \$ 266,811.34 |

Intereses Generados por tipo de Inversión:

| TIPO DE INVERSION  | INTERESES GENERADOS EN EL MES DE JUNIO 2022 |
|--------------------|---------------------------------------------|
| Depósitos a plazos | \$ 77,252.05                                |

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| Bonos Estatales               | \$ 155,184.29        |
| Certificados del Tesoro CETES | \$ 34,375.00         |
| Letras del Tesoro LETES       | \$ 97,105.98         |
| Cuentas Bancarias             | \$ 24,385.90         |
| <b>Total</b>                  | <b>\$ 388,303.22</b> |

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:**

**a) INFORME DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS A PLAZO**

Durante el mes de junio de 2022, vencieron los siguientes Depósitos a Plazos, según detalle

| FECHA DE CONTRATACIÓN | NÚMERO    | BANCO                                   | MONTO          | PLAZO DÍAS | TASA  | FECHA VENCIMIENTO |
|-----------------------|-----------|-----------------------------------------|----------------|------------|-------|-------------------|
| 19/06/2021            | 4254944   | BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. | \$ 500,000.00  | 360        | 4.03% | 14/06/2022        |
| 20/06/2021            | 301567780 | BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.              | \$ 500,000.00  | 360        | 4.03% | 15/06/2022        |
| 21/06/2021            | 253460    | BANCO CUSCATLAN, S.A.                   | \$ 1000,000.00 | 360        | 4.03% | 16/06/2022        |

Se contrató un depósito a plazo con el BANCOVI de acuerdo a la tasa ofertada por dicha institución según detalle:

| FECHA DE CONTRATACIÓN | NÚMERO | BANCO   | MONTO          | PLAZO DÍAS | TASA  | FECHA VENCIMIENTO |
|-----------------------|--------|---------|----------------|------------|-------|-------------------|
| 16/06/2022            | 5471   | BANCOVI | \$ 2000,000.00 | 180        | 5.40% | 12/12/2022        |

**b) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM**

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, que se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: Banco Agrícola, S.A., Banco Azul de El Salvador, S.A. y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; se presentan los saldos al 30 de junio de 2022 en la manera siguiente:

| BANCO                              | TASA  | MONTO                 |
|------------------------------------|-------|-----------------------|
| Banco Agrícola, S.A.               | 2.75% | \$ 3515,654.61        |
| Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. | 3.50% | \$ 1004,153.93        |
| Banco Azul de El Salvador, S.A.    | 3.60% | \$ 2295,844.43        |
| <b>Total</b>                       |       | <b>\$ 6815,652.97</b> |

**INFORME CONSOLIDADO DE FONDOS OPERATIVOS DISPONIBLES Y DEPOSITOS A PLAZOS EN BANCOS**

| N. | INSTITUCIÓN                             | TIPO DE DEPOSITO E INVERSION |                    | TOTAL          |
|----|-----------------------------------------|------------------------------|--------------------|----------------|
|    |                                         | AHORRO                       | DEPOSITOS A PLAZOS |                |
| 1  | BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.              |                              | \$ 1500,000.00     | \$ 1500,000.00 |
| 2  | BANCO ATLANTIDA, S.A                    |                              | \$ 500,000.00      | \$ 500,000.00  |
| 3  | BANCO AGRICOLA                          | \$ 3515,654.61               | \$ -               | \$ 3515,654.61 |
| 4  | BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. |                              | \$ 1500,000.00     | \$ 1500,000.00 |
| 5  | BANCOVI                                 |                              | \$ 2000,000.00     | \$ 2000,000.00 |

|    |                          |                       |                        |                        |
|----|--------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| 6  | BANCO PROMERICA, S.A.    |                       | \$ 1500,000.00         | \$ 1500,000.00         |
| 7  | BANCO INDUSTRIAL, S.A.   |                       | \$ 1000,000.00         | \$ 1000,000.00         |
| 8  | BANCO AZUL, S.A.         | \$ 2295,844.43        | \$ -                   | \$ 2295,844.43         |
| 9  | DAVIVIENDA, S.A.         | \$ 1004,153.93        | \$ -                   | \$ 1004,153.93         |
| 10 | BANCO HIPOTECARIO, S.A.  |                       | \$ 11500,000.00        | \$ 11500,000.00        |
|    | <b>TOTAL INVERSIONES</b> | <b>\$ 6815,652.97</b> | <b>\$ 19500,000.00</b> | <b>\$ 26315,652.97</b> |

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Concluido el punto del Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de junio de 2022, presentada por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Informe de seguimiento sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de junio de 2022”; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; y de conformidad al artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido y conocido el** “Informe de seguimiento sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de junio de 2022”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

**12.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS.**

**ANTECEDENTES:**

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda que el ISBM posee con los diferentes Hospitales Públicos y Privados con los cuales se tienen convenios institucionales, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 17 de junio al 13 de julio de 2022:

**Detalla de Hospitales Público con de facturación pendiente de recibir en la UFI:**

| N. | PROVEEDOR                                                                | AÑO 2022                            | MUNICIPIO          | MESES ADEUDADOS |
|----|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------|
| 1  | HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ                | MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO          | SAN SALVADOR       | 4               |
| 2  | HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM                                | MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO          | SAN SALVADOR       | 4               |
| 3  | HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR | MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO          | SAN SALVADOR       | 4               |
| 4  | HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ                                | MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO          | SAN SALVADOR       | 4               |
| 5  | HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ                               | FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO | CHALATENANGO       | 4               |
| 6  | HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA                               | MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO          | COJUTEPEQUE        | 4               |
| 7  | HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION                                       | FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO | NUEVA CONCEPCION   | 5               |
| 8  | HOSPITAL NACIONAL ROSALES                                                | FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO | SAN SALVADOR       | 5               |
| 9  | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA                          | ABRIL , MAYO Y JUNIO                | SANTA ANA          | 3               |
| 10 | HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL                                             | ABRIL , MAYO Y JUNIO                | SANTA TECLA        | 3               |
| 11 | HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA                                           | ABRIL , MAYO Y JUNIO                | ZACATECOLUCA       | 3               |
| 12 | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL                                  | MARZO, ABRIL Y MAYO                 | SAN MIGUEL         | 3               |
| 13 | HOSPITAL SANTA GERTRUDIS                                                 | MARZO, ABRIL Y MAYO                 | SAN VICENTE        | 3               |
| 14 | INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL                         | ABRIL , MAYO Y JUNIO                | SAN SALVADOR       | 3               |
| 15 | HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ     | JUNIO                               | CIUDAD BARRIOS     | 1               |
| 16 | HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION                                            | JUNIO                               | CONCHAGUA          | 1               |
| 17 | HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA      | JUNIO                               | SAN FCO. GOTERA    | 1               |
| 18 | HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES                                         | MAYO Y JUNIO                        | METAPAN            | 2               |
| 19 | HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE                                     | MAYO Y JUNIO                        | NUEVA GUADALUPE    | 2               |
| 20 | HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA                           | MAYO Y JUNIO                        | SONSONATE          | 2               |
| 21 | HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ                                     | MAYO Y JUNIO                        | AHUACHAPAN         | 2               |
| 22 | HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ                  | MAYO Y JUNIO                        | SOYAPANGO          | 2               |
| 23 | HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO                                              | MAYO Y JUNIO                        | USULUTAN           | 2               |
| 24 | HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA                                     | ABRIL, MAYO Y JUNIO                 | SANTA ROSA DE LIMA | 3               |
| 25 | HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE                                          | ABRIL, MAYO Y JUNIO                 | SENSUNTEPEQUE      | 3               |

\* La Unidad Financiera Institucional a la fecha de elaboración del presente informe no ha recibido solicitud y documentación para el realizar el trámite de pago. Por lo tanto, bajo el supuesto de periodicidad de facturación mensual. Se establecen como pendiente de pago.

### Pagos realizados a Hospitales Públicos:

Durante el periodo del presente reporte, se contabilizan un total de 30 pago realizados a Hospitales Nacionales, los cuales representaron una erogación de USD\$ 1,196,054.36 En el siguiente cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos realizados y su total en dólares.

| N. | Hospital                                                             | Último mes pagado ó en trámite de pago | Total de pagos efectuados ó en trámite de pago | Total pagado |
|----|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|
| 1  | HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ | MAYO 2022                              | 1                                              | \$ 1,672.74  |
| 2  | HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION                                        | MAYO 2022                              | 1                                              | \$ 1,567.50  |
| 3  | HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA  | MAYO 2022                              | 1                                              | \$ 6,213.66  |
| 4  | HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE                                 | ABRIL 2022                             | 1                                              | \$ 4,432.70  |
| 5  | HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA                       | ABRIL 2022                             | 2                                              | \$ 33,146.62 |
| 6  | HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ                                 | ABRIL 2022                             | 1                                              | \$ 40,655.31 |

|       |                                                                          |              |    |                |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|----|----------------|
| 7     | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA                          | MARZO 2022   | 1  | \$ 113,034.61  |
| 8     | HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL                                             | MARZO 2022   | 2  | \$ 175,279.18  |
| 9     | HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA                                           | MARZO 2022   | 1  | \$ 17,592.89   |
| 10    | INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL                         | MARZO 2022   | 2  | \$ 14,048.00   |
| 11    | HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM                                | FEBRERO 2022 | 1  | \$ 89,613.12   |
| 12    | HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR | FEBRERO 2022 | 3  | \$ 27,775.68   |
| 13    | HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ                                | FEBRERO 2022 | 2  | \$ 178,797.44  |
| 14    | HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA                               | FEBRERO 2022 | 1  | \$ 49,203.05   |
| 15    | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL                                  | FEBRERO 2022 | 2  | \$ 195,304.83  |
| 16    | HOSPITAL SANTA GERTRUDIS                                                 | FEBRERO 2022 | 2  | \$ 10,983.00   |
| 17    | HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ                               | ENERO 2022   | 2  | \$ 23,025.99   |
| 18    | HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION                                       | ENERO 2022   | 1  | \$ 8,144.07    |
| 19    | HOSPITAL NACIONAL ROSALES                                                | ENERO 2022   | 2  | \$ 205,441.69  |
| 20    | HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE                                          | ENERO 2022   | 1  | \$ 122.28      |
| TOTAL |                                                                          |              | 30 | \$ 1196,054.36 |

**Pagos realizados a Hospitales Privados:**

En referencia a los convenios establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de 9 pagos efectuados durante el período del 16 de junio al 13 de julio de 2022, los cuales representaron un total de USD\$708,657.11, a continuación, cuadro resumen con el detalle por Hospital del pago realizado:

| Hospital                       | Último mes pagado o en trámite de pago | Total de pagos efectuados o en trámite de pago | Total pagado  |
|--------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------|
| HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO | MARZO 2022                             | 2                                              | \$ 176,161.53 |
| HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO        | MARZO 2022                             | 1                                              | \$ 245,693.79 |
| HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA    | MAYO 2022                              | 2                                              | \$ 80,918.82  |
| POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD   | ABRIL 2022                             | 3                                              | \$ 129,402.46 |
| UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.     | ABRIL 2022                             | 1                                              | \$ 76,480.51  |
| TOTAL                          |                                        | 9                                              | \$ 708,657.11 |

De igual manera, se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente se han actualizado conforme los quedan generados en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI), los cuales encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado.

Concluido el punto del Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Comisión respectiva; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre “Seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido** el informe sobre “Seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Comisión Especial para seguimiento de Hospitales Públicos** que revisan el pago de los Hospitales Nacionales, identificar las estrategias que han permitido a algunos hospitales tener pendiente únicamente un mes, así como dar tratamiento integral, al caso de los hospitales que presentan mayor número de meses pendientes de pago.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO TRECE. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a nueve puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

El cual cita lo siguiente:

**13.1 INFORME SOBRE PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL EN LA SESIÓN NRO. 173, EN SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE IMPOSICIÓN DE MULTAS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVO:**

Que de conformidad al registro actual, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, inició un Plan de Seguimiento Contractual para evacuar diversos incumplimientos que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales fueron reportados por los Administradores de Contrato, mismos que han sido iniciados para gestión a través de la Unidad de Asesoría Legal, registrándose a esta fecha los procesos de multa, penalización e inhabilitación siguientes:

| AÑO INICIADO | TIPO DE PROCESO |                |              |       | PROCESOS FINALIZADOS | PROCESOS ACTIVOS |
|--------------|-----------------|----------------|--------------|-------|----------------------|------------------|
|              | TOTAL           | INHABILITACIÓN | PENALIZACIÓN | MULTA |                      |                  |
| 2020         | 1               | 0              | 0            | 1     | 1                    | N/A              |
| 2021         | 37              | 1              | 1            | 35    | 21                   | 16               |
| 2022         | 14              | 0              | 1            | 13    | 3                    | 11               |







sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre “Seguimiento a procedimientos de Imposición de Multas”, presentado por la Unidad de Asesoría Legal; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido y conocido** el informe sobre “Seguimiento a procedimientos de Imposición de Multas”, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

**13.2 APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM 111, CONTRATO NRO. 051/2020, LICITACIÓN PÚBLICA 018/2020-ISBM (PSIM 008/2021-ISBM), POR PAGO DE MULTA.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro. 136, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 10 de noviembre de 2021, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio contra del proveedor **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C,V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 111, objeto de la Prórroga del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, según resolución modificativa Nro. 497/2020-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, mediante memorándum recibido en fechas 5 de marzo y 15 de octubre de 2021, quien reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), informe de incumplimiento del proveedor **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C,V.**, en la entrega del ítem Nro. 111, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17).**

En seguimiento a la encomienda efectuada el día 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Legal notificó de forma personal al proveedor **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C, V.**, en la dirección señalada para oír notificaciones en el contrato antes

mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente.

Conforme a los artículos 86 y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que hiciera sus alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que hubiese estimado pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

En fecha 10 de enero de 2022, la Colecturía Institucional registró, el recibo de ingreso de pago de multa por parte de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C,V.**, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, según consta en recibo de ingreso de colecturía institucional Nro. 019630.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C,V.**, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 494 del Código Procesal Civil y

Mercantil dispone que si ***el requerido paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.***

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) en concepto de por la multa por mora.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 4.3 del Punto 4, del Acta Nro. 136, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 10 de noviembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio de referencia PSIM-008/2021-ISBM contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 111, objeto de la prórroga del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, según resolución modificativa Nro. 497/2020-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM.
- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega del ítem Nro. 111, objeto de la prórroga del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, según resolución modificativa Nro. 497/2022-ISBM, suscrito

en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, iniciado contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C,V.**, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 019630 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluido el punto de Aprobación de recomendación para la finalización anticipada de procedimiento de imposición de multa contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 111, Contrato Nro. 051/2020, Licitación Pública 018/2020-ISBM (PSIM 008/2021-ISBM), por pago de multa; presentado por la Unidad de asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 4.3 del Punto 4, del Acta Nro. 136, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 10 de noviembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145,156,147,148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio de referencia PSIM-008/2021-ISBM contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C,V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 111, objeto de la prórroga del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, según resolución modificativa Nro. 497/2020-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS

ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM.

- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega del ítem Nro. 111**, objeto de la prórroga del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, según resolución modificativa Nro. 497/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, iniciado contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C,V.**, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 019630 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

13.3 APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM 111, CONTRATO NRO. 051/2020, LICITACIÓN PÚBLICA 018/2020-ISBM (PSIM 022/2021-ISBM), POR IDENTIDAD CON EL PROCESO PSIM 008/2021-ISBM.

### **ANTECEDENTES**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.9 del Punto 4, del Acta Nro. 138, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 25 de noviembre de 2021, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio contra el proveedor SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V, por retraso en la entrega del ítem Nro.

111, objeto del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, mediante memorándum de fecha 14 de septiembre de 2021, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**.

En seguimiento a la encomienda efectuada el día 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Legal notificó en forma personal a SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la dirección señalada en el contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente.

Conforme a los artículos 86 y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la sociedad contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que hiciera sus alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que hubiese estimado pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

En fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, remitió a la Unidad de Asesoría Legal, Memorándum de Referencia ISBM2022-03594 mediante el cual se menciona que: "En atención a procesos de incumplimiento presentados por el Administrador de Contrato, en fecha 05 de marzo y 14 de octubre de 2021, del proveedor SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., procesados por esta Gerencia; a observación recibida de la Unidad de Asesoría Legal, sobre la posible duplicación de procesos de incumpliendo en vista de que se trata de la misma Licitación Pública, contrato, días de retraso y multa. Por tanto, se procedió a realizar verificación de los documentos confirmando el hallazgo detectado. En seguimiento se remitió memorándum a través de correo electrónico, en el cual confirma que se generó dos informes sobre un mismo incumplimiento".

En seguimiento a lo anterior la Unidad de Asesoría Legal verificó los expedientes de procedimientos de multa de referencias PSIM-008/2021-ISBM y PSIM- 022/2021-ISBM iniciados contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según lo solicitado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, en los cuales se pudo determinar que en el procedimiento de multa de referencia PSIM-022/2021-ISBM hay una duplicidad respecto al procedimiento de referencia PSIM-008/2022-ISBM, ya que se trata del mismo medicamento, ítem, Orden de Pedido, cantidad a entregar, fecha de entrega, días de retraso, Acta de Recepción y monto de la multa a imponer. En ese sentido se verifico lo regulado en el Art. 11 de la Constitución de la República que establece:

...Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; **ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa...** y 145 de la Ley de Procedimientos Administrativos que en lo pertinente establece: **No podrán sancionarse los hechos que ya hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.** Se entenderá que hay identidad de fundamento, cuando: a) La infracción penal o administrativa que se castiga con la pena o sanción precedente proteja el mismo bien jurídico frente al mismo riesgo que la infracción que se esté considerando; y, b) Existiendo ciertas diferencias entre los bienes jurídicos protegidos o los riesgos contemplados, éstas no tengan la entidad suficiente como para justificar la doble punición, por referirse a aspectos cuya protección no requiere la segunda sanción. Asimismo, según Jurisprudencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia emitida el día 16 de noviembre de 2016, en juicio de referencia de referencia 422-2012 establece que el principio del Ne bis in ídem, alude a la imposibilidad de someter a una persona a un doble proceso, a un doble enjuiciamiento o a una doble sanción por un mismo hecho, es decir que se realicen dos procesos sobre los mismos hechos, en relación a esto la Sala de lo Constitucional en su sentencia de referencia 227-C-2001 señala: que para que ocurra violación al Ne bis in ídem es necesario la concurrencia de los siguientes requisitos: a) igualdad de sujeto; b) igualdad de los hechos; c) igualdad de fundamento; d) la validez del anterior proceso; y, e) que el proceso anterior haya sido llevado hasta la etapa final «enjuiciamiento», es decir, una resolución concerniente al fondo y con carácter definitivo”; y, en el presente caso si bien es cierto que el procedimientos de Referencia PSIM-008/2021- ISBM se encuentra en la etapa de finalización anticipada por haberse cancelado el monto de la multa por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)** según el inciso final del artículo 85 de la LACAP, conforme al recibo de ingreso en Colecturía Institucional Nro. 019630 y el procedimiento de Referencia PSIM-022/2021- ISBM se encuentra en la etapa de apertura a prueba no obstante se debe de realizar la finalización anticipada del procedimiento en referencia para evitar la prohibición del doble juzgamiento regulado en el Art. 11 de la Constitución de la República y 145 de la LPA. Por otra parte, debe de tomarse en que:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para

culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.

- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que según Memorándum de referencia ISBM2022-03594 emitido en aquel entonces por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en él que el Administrador de Contrato confirma que se generó dos informes sobre un mismo incumplimiento por lo que se ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al reconocer dicha duplicidad de los informes presentados para los procedimientos de multa contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por la duplicidad del proceso, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado según Memorándum de referencia ISBM2022-03594 emitido en aquel entonces por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en él que el Administrador de Contrato confirma que se generó dos informes sobre un mismo incumplimiento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.9 del Punto 4, del Acta Nro. 138, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 25 de noviembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 11 de la Constitución de la República y Jurisprudencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia emitida el día 16 de noviembre de 2016, en juicio de referencia de referencia 422-2012; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 111, objeto del contrato Nro. CM-051/2020, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS



- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega del ítem Nro. 111, objeto del contrato Nro. CM-051/2020, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBN denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBN AÑO 2020", de Referencia PSIM-022/2021-ISBN por el acto material realizado según Memorándum de referencia ISBN2022-03594 emitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en el que el Administrador de Contrato confirma que se generaron dos informes sobre un mismo incumplimiento, con el objeto de evita un doble juzgamiento y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, analizar las actuaciones efectuadas con atención a lo informado por la GACI, en relación a la duplicidad de procedimientos de imposición de multas iniciados contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según lo solicitado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato.
- V. Encomendar a los Administradores de Contratos tener un mejor control sobre los procedimientos de multas con el objetivo de evitar la prohibición del doble juzgamiento regulado en el Art. 11 de la Constitución y 145 de la LPA.
- VI. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, implementar controles para mejorar y contralar los procesos sancionatorios a los que se dé inicio.
- VII. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluido el punto de Aprobación de recomendación para la finalización anticipada de procedimiento de imposición de multa contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 111, Contrato Nro. 051/2020, Licitación Pública 018/2020-ISBM (PSIM 022/2021-ISBM), por identidad con el proceso PSIM 008/2021-ISBM. presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y se encomienda a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.9 del Punto 4, del Acta Nro. 138, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 25 de noviembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 11 de la Constitución de la República y Jurisprudencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia emitida el día 16 de noviembre de 2016, en juicio de referencia de referencia 422-2012; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio de referencia PSIM-008/2021-ISBM** contra **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 111, objeto del contrato Nro. CM-051/2020, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega del ítem Nro. 111**, objeto del contrato Nro. CM-051/2020, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM

AÑO 2020", de Referencia PSIM-022/2021-ISBM por el acto material realizado según Memorandum de referencia ISBM2022-03594 emitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en él que el Administrador de Contrato confirma que se generaron dos informes sobre un mismo incumplimiento, con el objeto de evita un doble juzgamiento y en consecuencia archívense las presentes diligencias.

**III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.

**IV. Encomendar a la Subdirección de Salud**, analizar las actuaciones efectuadas con atención a lo informado por la GACI, en relación a la duplicidad de procedimientos de imposición de multas iniciados contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según lo solicitado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato.

**V. Encomendar a los Administradores de Contratos** tener un mejor control sobre los procedimientos de multas con el objetivo de evitar la prohibición del doble juzgamiento regulado en el Art. 11 de la Constitución y 145 de la LPA.

**VI. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales:**

- a) Implementar controles para mejorar y contralar los procesos sancionatorios a los que se dé inicio.
- b) Llevar un registro sobre los Administradores de Contrato u Órdenes de Compra y sus asignaciones, con el objetivo puedan reportar a las jefaturas las asignaciones para una buena distribución de la carga laboral y la proposición de nombramientos de Administradores de Contrato u Orden de Compra, así como dar seguimiento a las indicaciones de la Presidencia en relación a la capacitación constante de los administradores, para evitar que se presenten nuevas situaciones que por falta de control, puedan afectar los intereses institucionales, así como la documentación oportuna de los expedientes de contratación.

**VII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

13.4 APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM 17 CONTRATO NRO. CM 41/2021-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM, POR PAGO DE MULTA.

COPIA PÚBLICA

=====

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro. 164, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 17 de mayo de 2022, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio contra del proveedor **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 17, objeto del Contrato Nro. CM-041/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP por el monto total de **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,509.79).**

En seguimiento a la encomienda efectuada el día 25 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Legal notificó de forma personal al proveedor **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, en la dirección señalada para oír notificaciones en el contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente.

Conforme a los artículos 86 y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que hiciera sus alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que hubiese estimado pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Dentro del término concedido en fecha 06 de junio de 2022, se recibió escrito suscrito por Gladys Oralía Martínez Pineda en su calidad de Apoderada Especial de **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, mediante el cual en resumen establece: ...respecto al Procedimiento de Referencia PSIM-008/2022-ISBM, le manifiesto que **no haremos uso del derecho de defensa por estar de acuerdo con los incumplimientos y el monto de la multa**, por lo que le solicito resolver de forma definitiva de conformidad con la ley, para proceder a cancelar dentro del plazo correspondiente.

En fecha 05 de julio de 2022, la Colecturía Institucional registró, el recibo de ingreso de pago de multa por parte de **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,509.79)**, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20445.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo

normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.

- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil dispone que si ***el requerido paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.***

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,509.79)**, determinada por una de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) en concepto de por la multa por mora.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 4.3 del Punto 4, del Acta Nro. 164, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 17 de mayo de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 17, objeto del Contrato Nro. CM-041/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, según lo informado por la Licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-041/2021-ISBM.
- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega del ítem Nro. 17, objeto del Contrato Nro. CM-041/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, iniciado contra **del proveedor LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,509.79)**, determinada por una de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20445, y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluido el punto de Aprobación de recomendación para la finalización anticipada del procedimiento de imposición de multa contra **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem 17 Contrato Nro. CM

41/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, por pago de multa; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3 del Punto 4, del Acta Nro. 164, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 17 de mayo de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145,156,147,148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 17, objeto del Contrato Nro. CM-041/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, según lo informado por la Licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-041/2021-ISBM.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega del ítem Nro. 17**, objeto del Contrato Nro. CM-041/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, iniciado contra **del proveedor LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A DE CV.**, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,509.79)**, determinada por una de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20445, y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

13.5 APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS 126 Y 300 CONTRATO NRO. CM 004/2021-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM, POR PAGO DE MULTA.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.10 del Punto 7, del Acta Nro. 139, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 02 de diciembre de 2021, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio contra el proveedor NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de los ítems Nros 126 y 300, objeto del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado en aquel entonces por el licenciado ####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM, mediante memorándum recibidos en fecha 12 de agosto de 2021, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP por el monto total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$754.00).**

En seguimiento a la encomienda efectuada el día 09 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Legal notificó en forma personal a NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en la dirección señalada en el contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente.

Conforme a los artículos 86 y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la sociedad contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que hiciera sus alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que hubiese estimado pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 10.8 del Punto 10, del Acta Nro. 168, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos se abrió a pruebas el procedimiento de multa por el término de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de apertura a pruebas, el cual fue notificado por la Unidad de Asesoría Legal el 21 de junio de 2022, en la dirección señalada en el contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente.



En fecha 04 de julio de 2022, la Colecturía Institucional registró, el recibo de ingreso de pago de multa por parte de NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$754.00)**, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20443.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil dispone que si **el requerido paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.**

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la

Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$754.00)**, determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) en concepto de por la multa por mora.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.8 del Punto 10, del Acta Nro. 168, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de junio de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 126 y 300, objeto del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado en aquel entonces por el licenciado Juan Carlos Alvarado Pérez, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM.
- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega de los ítems Nro. 126 y 300, objeto del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, iniciado contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$754.00)** determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20443. y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluido el punto de Aprobación de recomendación para la finalización anticipada del procedimiento de imposición de multa contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de los ítems 126 y 300 Contrato Nro. CM 004/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, por pago de multa; presentado por la Unidad de asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.8 del Punto 10, del Acta Nro. 168, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de junio de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 126 y 300, objeto del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado en aquel entonces por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega de los ítems Nro. 126 y 300**, objeto del Contrato Nro. CM-004/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, iniciado contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$754.00)** determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20443. y en consecuencia archívense las presentes diligencias.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

13.6 **APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS 47 Y 62 CONTRATO NRO. CM 37/2020-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 018/2020-ISBM, POR PAGO DE MULTA.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.12, del Punto 7, del Acta Nro. 139, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 02 de diciembre de 2021, se comisionó a la Unidad de Asesora Legal para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio contra del proveedor **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 47y 62, objeto del contrato Nro. CM-037/2020, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-037/2020-ISBM, mediante memorándum recibido en fecha 19 de abril de 2021, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**.

En seguimiento a la encomienda efectuada el día 09 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Legal notificó de forma personal al proveedor **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, en la dirección señalada para oír notificaciones en el contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente.

Conforme a los artículos 86 y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que hiciera sus alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que hubiese estimado pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 10.7 del Punto 10, del Acta Nro. 168, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de junio de 2022, conforme a los establecido en el Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos se abrió a pruebas el procedimiento de multa por el termino de OCHO DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de apertura a pruebas, el cual fue notificado por la Unidad de Asesora Legal el 21 de junio de dos 2022, en la dirección señalada en el contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente.

En fecha 04 de julio de 2022, la Colecturía Institucional registró, el recibo de ingreso de pago de multa por parte de **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por el monto de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20436.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación al artículo 164 de la Ley de

Procedimientos Administrativos y artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil dispone que si ***el requerido paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.***

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) en concepto de la multa por mora.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.7 del Punto 10, del Acta Nro. 168, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de junio de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 47 y 62, objeto del contrato Nro. CM-037/2020, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-037/2020-ISBM.
- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega de los ítems Nros. 47 y 62, objeto del Contrato Nro. CM-037/2020-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO

BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, iniciado contra **del proveedor NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20436. y en consecuencia archívense las presentes diligencias.

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluido el punto de Aprobación de recomendación para la finalización anticipada del procedimiento de imposición de multa contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de los ítems 47 y 62 Contrato Nro. CM 37/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, por pago de multa; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.7 del Punto 10, del Acta Nro. 168, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de junio de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145,156,147,148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 47 y 62, objeto del contrato Nro. CM-037/2020, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES

AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-037/2020-ISBM.

- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega de los ítems Nros. 47 y 62**, objeto del Contrato Nro. CM-037/2020-ISBM, suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, iniciado contra **del proveedor NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, determinada por uno de los Administradores del Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20436. y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

**13.7 APROBACIÓN DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA PIPE01/2022-ISBM, PENALIZACIÓN ECONÓMICA CONTRATO NRO. HP-008/2022-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 012/2022-ISBM, POR PAGO DE PENALIZACIÓN POR PARTE DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 5.5, del Punto 5, del Acta Nro. 165, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 23 de mayo de 2022, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el inicio del procedimiento de penalización económica contra del proveedor **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, por Incumplimientos Técnicos según la Cláusula XIII) numerales 1 y 4 del Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro.



012/2022-ISBM. denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER ALA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUNDA CONVOCATORIA", por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277.78)**.

En seguimiento a la encomienda efectuada, el día uno de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Legal emitió el correspondiente auto de inicio el cual fue notificado ese mismo día a través de correo electrónico y conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la sociedad contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que hiciera sus alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que hubiese estimado pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Dentro del término concedido en fecha 08 de junio de 2022, la Colecturía Institucional registró, el recibo de ingreso de pago de penalización económica por parte del **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277.78)**, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20310.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ,**

**BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, pese a que no ha hecho uso de su derecho de defensa ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la penalización económica por Incumplimientos Técnicos a la Cláusula XIII) numerales 1 y 4 del contrato Nro. HP-008/2022-ISBM, en ese sentido la conducta del hospital proveedor se configura en una especie de allanamiento de acuerdo a lo regulado en el Art. 131 inciso primero y 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria al presente caso de conformidad a lo regulado en el Art. 5 de la LACAP.

- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 131 inciso primero y 494 del Código Procesal Civil y Mercantil dispone que si ***el requerido paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.***

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago de la penalización por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277.78)**, determinada por una de los Administradores del Contrato en concepto de penalización económica.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 5.5 del Punto 5, del Acta Nro. 165, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 23 de mayo de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 131 inciso primero 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio de penalización económica contra el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ,**

**BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, por Incumplimientos Técnicos a la Cláusula XIII) numerales 1 y 4 del Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER ALA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según lo informado por la doctora #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, una de los Administradores del Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM.

- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de penalización económica por Incumplimientos Técnicos a la Cláusula XIII) numerales 1 y 4 del Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER ALA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUNDA CONVOCATORIA”, iniciado contra el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277.78)**, determinada por una de los Administradores del Contrato en concepto de penalización económica según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20310 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de penalización económica antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluido el punto de Aprobación de finalización anticipada de procedimiento de referencia PIPE01/2022-ISBM, penalización económica Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM, por pago de penalización por parte de HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 5.5 del Punto 5, del Acta Nro. 165, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 23 de mayo de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 131 inciso primero 494 del Código Procesal Civil y

Mercantil, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio de penalización económica contra el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.,** por Incumplimientos Técnicos a la Cláusula XIII) numerales 1 y 4 del Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER ALA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según lo informado por la doctora Lidia Beatriz Gil de Fonseca, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, una de los Administradores del Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de penalización económica por Incumplimientos Técnicos a la Cláusula XIII) numerales 1 y 4 del Contrato Nro. HP-008/2022-ISBM** suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER ALA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUNDA CONVOCATORIA”, iniciado contra el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.,** por el acto material de efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277.78),** determinada por una de los Administradores del Contrato en concepto de penalización económica según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 20310 y en consecuencia archívense las presentes diligencias
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal,** para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de penalización económica antes mencionado.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

13.8 INFORME EJECUTIVO SOBRE CONVENIO 183 DE LA OIT, LEY NACER CON CARIÑO, LEY CRECER JUNTOS Y SUS REPERCUSIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ISBM, SEGÚN ENCOMIENDAS DEL SUBPUNTO 16.3 DEL ACTA 173.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante la Certificación del Acuerdo del Sub Punto 16, Punto 3, Punto 16, Acta 172, de sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2022, el Consejo Directivo encomendó a la Unidad de Asesoría Legal, “*presentar un informe sobre el estatus de los convenios que recientemente se han ratificado que mejoran los tiempos de licencias para paternidad, entre otros derechos, así como las modificaciones que deban de hacerse en cumplimiento a la Ley Nacer con Cariño y Ley Crecer Juntos y sus repercusiones en la prestación de servicios de ISBM*”.

En seguimiento a la encomienda antes referida, la Unidad de Asesoría Legal, verificó y analizo la normativa existente y la que eventualmente entrara en vigencia, emitiendo las siguientes valoraciones:

### **ANALISIS CONVENIO 183 de la OIT**

En fecha 17 de mayo de 2022, la Asamblea Legislativa ratificó cinco (05) convenios de las OIT, los convenios ratificados por el Gobierno de El Salvador son:

- a) El Convenio Nro. 102** que trata sobre la seguridad social,
- b) El Convenio Nro. 148** relativo al medio ambiente,
- c) El Convenio Nro. 154** referente a la negociación colectiva,
- d) El Convenio Nro. 183** que se refiere a la maternidad;
- y **e) El Convenio Nro. 190** que trata sobre la erradicación de la violencia y el acoso laboral; los cuales ya fueron del conocimiento a la OIT la ratificación y adherencia a dichos convenios, mismos que al entrar en vigencia se convertirán en Ley de la República por ser ese el rango que les otorga la Constitución de la República.

Según el comunicado de prensa por parte de la Asamblea Legislativa se afirmó que:

*El Convenio Nro. 183, relativo a la Protección de la Maternidad, resulta de especial relevancia, es así que el día 22 de mayo de 2022, el Gobierno reafirma compromiso de protección a la maternidad con la ratificación del Convenio 183 **Sobre la Protección de la Maternidad (2000)**, consta de 21 artículos y se refiere a **seguir promoviendo, cada vez más, la igualdad de todas las mujeres integrantes de la fuerza de trabajo y la salud y la seguridad de la madre y el niño.***

*También, busca la equiparación de la licencia por maternidad a 18 semanas tanto para la madre como para el padre. En nuestro país la licencia es de 16 semanas para la madre, y de tres días para el padre.*

*Otra novedad es que **el tiempo de la maternidad debe ser contabilizado en el tiempo efectivo de trabajo**. En nuestro país esto no sucede, no cuenta dentro del historial laboral y, por lo tanto, no se suma al tiempo de jubilación.*

*Este convenio también deja establecido **que la prestación monetaria durante el goce de la licencia por maternidad debe ser, al menos, de dos tercios del salario. El Salvador, actualmente, paga el 100% del sueldo.***

En ese sentido, como parte del análisis integral, se presenta el siguiente cuadro comparativo con la finalidad de verificar la situación actual previo a la entrada en vigencia del referido Convenio Nro. 183, conforme al detalle siguiente:

| PROTECCIÓN                             | CONVENIO DE LA OIT Nro. 183                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | REGIMEN ACTUAL EL SALVADOR                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alcance (quienes están protegidas)     | Todas las mujeres empleadas casadas o solteras, inclusive las que realizan formas atípicas de trabajo en relación de dependencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No especifica que su alcance se relacione a los hombres                                                                                                                                                                                              |
| Duración de la Licencia                | <ul style="list-style-type: none"><li>No menos de 14 semanas</li><li>Disposición estipulando 6 semanas de licencia postparto obligatoria</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Actualmente el Salvador reconoce 16 semanas y no 14 semanas, y está más desarrollada nuestra legislación ya que dicha licencia es regulada pre y post natal, es decir que las 14 semanas se pueden contabilizar antes del parto y después del parto. |
| Prestaciones pecuniarias               | <ul style="list-style-type: none"><li>Las dos terceras partes de los ingresos anteriores de la mujer.</li><li>Pago equivalente, como promedio, si se utiliza otro método de cálculo.</li><li>Prestaciones de los fondos de la asistencia social para mujeres que no reúnen las condiciones para acceder a las prestaciones de la seguridad social.</li><li>Prestaciones proporcionadas por el seguro social o los fondos públicos o determinadas por la ley y la práctica nacionales</li><li>Los países en desarrollo pueden brindar prestaciones pecuniarias equivalentes a las de enfermedad o incapacidad temporaria, pero deben comunicar a la OIT las medidas tomadas con miras a avanzar hacia la consecución de las normas</li></ul> | Actualmente el Salvador reconoce el 100% del Salario y no las dos terceras partes.                                                                                                                                                                   |
| Prestaciones Médicas                   | Atención antes, durante y después del parto, como así también hospitalización cuando sea necesario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | La normativa en salud y seguridad social regula dichas prestaciones.                                                                                                                                                                                 |
| Protección de la Salud                 | No se podrá obligar a las mujeres embarazadas o en período de lactancia a realizar tareas consideradas perniciosas para la salud de la madre o del hijo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Este concepto se relaciona al contexto de seguridad ocupacional en los lugares de trabajo, y a la obligación del empleador de respetar los derechos de los trabajadores ante tal condición                                                           |
| Protección del empleo y discriminación | Es ilegal que un empleador despidan a una mujer durante el embarazo, la licencia de maternidad o el período de lactancia, a menos que el despido se deba a motivos que no están relacionados con el embarazo o la lactancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nuestro Código de Trabajo regula que no se puede despedir a una mujer en estado de Gravidéz, es uno de los 03 casos de estabilidad laboral absoluta que existen.                                                                                     |
| Protección                             | <ul style="list-style-type: none"><li>El peso de la prueba incumbe al empleador.</li><li>Derecho garantizado de volver a ocupar el mismo puesto de trabajo o equivalente con igual remuneración.</li><li>Protección contra la discriminación en el empleo debida a la maternidad.</li><li>Prohibición de que se hagan pruebas de embarazo en el momento de la contratación</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ya existe regulación al respecto, el país ha desarrollado un avance en relación a garantizar los derechos de las personas y trabajadores en materia laboral, seguridad social y salud.                                                               |
| Interrupciones Para la Lactancia       | <ul style="list-style-type: none"><li>Derecho a una o más interrupciones diarias para la lactancia.</li><li>Derecho a una reducción diaria de las horas de trabajo para la lactancia.</li><li>Interrupciones o reducción de las horas de trabajo</li><li>contabilizadas como tiempo trabajado y por lo tanto remuneradas</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | La Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, regula las condiciones en que se otorga dicha prestación y las sanciones a su incumplimiento                                                                                         |

El Convenio Nro. 183, ya es superado en muchos aspectos por El Salvador, como país

miembro de la OIT, ha ratificado dicho convenio, hay muchos países donde se regula de forma diferente el periodo de las licencias, por ejemplo, se puede citar el caso de **Uruguay** que regula 14 semanas pre y post parto de licencia por maternidad remunerada como piso mínimo establecido por el OIT a partir del Convenio Nro. 183, y **13 días continuos por licencia de paternidad**; **Colombia** regula 18 semanas de pre y post parto de licencia por maternidad remunerada, según la Ley 1822/20217 y **08 días calendario por licencia de paternidad según la Ley 2119/2022**.

En el caso del El Salvador, constituye un refuerzo a la protección de la mujer e igualdad de género; que suma a lo establecido en el artículo 36 de la Constitución de la República, que establece que ambos padres tienen igual obligación de dar a sus hijos **protección, asistencia, educación y seguridad**; no obstante, el Código de Trabajo (1972) en un inicio solo regulaba las prestaciones de **“maternidad”**, sobre la base de la seguridad social y salud de la mujer después del parto; fue hasta el año 2013 que por medio de los Decretos Legislativos Nro.376, y Nro. 377 ambos del 09 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial Nro. 99, Tomo Nro. 399, de fecha 31 de mayo de 2013; donde se reformaron el Código de Trabajo y la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos, con el propósito de incorporar la licencia por **“paternidad” remunerada**; según el detalle siguiente:

| DECRETO | AÑO  | DISPOSICIÓN REFORMADA                                                    | CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------|------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 376     | 2013 | Art. 29 del Código de Trabajo                                            | Adiciónese el literal d) al numeral 6) del artículo 29 de la siguiente manera:<br><br>d) Por tres días en caso de paternidad por nacimiento o adopción; licencia que se concederá a elección del trabajador desde el día del nacimiento, de forma continua, o distribuirlos dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento. En el caso de padres adoptivos, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Para el goce de esta licencia deberá presentarse partida de nacimiento o certificación de la sentencia de adopción, según sea el caso. Por esta licencia, el patrono estará obligado a reconocer una prestación económica equivalente al salario ordinario de tres días. |
| 377     | 2013 | Art. 9, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos | Adiciónese un inciso al artículo 9, de la siguiente manera:<br><br>“Todo empleado público, en caso de paternidad por nacimiento o adopción, tendrá derecho a una licencia de tres días hábiles, con goce de sueldo, que se concederá a su elección desde el día del nacimiento, de forma continua, o distribuidos dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento. En el caso de padres adoptivos, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva                                                                                                                                                                                                                                     |

Luego de la entrada en vigencia de las reformas antes señaladas, la Administración Pública reformó sus procesos y manuales para garantizar la prestación de licencia por paternidad remunerada, en el caso del ISBM, se actualizó la **Normativa Para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Funcionarios y Empleados Administrativos del ISBM**, y posteriormente el **Reglamento Interno de Trabajo del**

**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, pero también se incorporó la **licencia por lactancia materna** que tampoco estaba contemplada más sin embargo administrativamente se autorizaban pero presentaba dificultades en su ejecución.

Para el año 2016, otro de los cuerpos de Ley que fue reformado, correspondió a la Ley de la Carrera Policial, mediante el Decreto Legislativo Nro.257, del 10 de febrero de 2016, Publicado en el Diario Oficial Nro. 29, Tomo Nro. 410, de fecha 11 de febrero de 2016; conforme al detalle siguiente:

| DECRETO | AÑO  | DISPOSICIÓN REFORMADA               | CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------|------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 257     | 2016 | Art. 103 Ley de la Carrera Policial | Adicionase un inciso al Art. 103, de la siguiente manera:<br><br>"Se concederá licencia por tres días hábiles con goce de sueldo, al personal policial en caso de paternidad por nacimiento o adopción, la que se concederá a su elección desde el día del nacimiento, de forma continua o distribuidos dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento. En el caso de padres adoptivos, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la Sentencia de Adopción respectiva. Para el goce de esta licencia deberá presentarse Certificación de Partida de Nacimiento o de la Sentencia de Adopción, según sea el caso." |

Que con el ánimo de hacer efectivo el principio de igualdad de género, en el ámbito laboral, es oportuno realizar una armonización y sistematización normativa del Código de Trabajo, **para garantizar la prevención de las conductas discriminatorias y de violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo**, con lo dispuesto en la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, mediante el Decreto Legislativo Nro.900, del 30 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial Nro. 40, Tomo Nro. 418, de fecha 30 de enero de 2018; nuevamente fue reformado el Código de Trabajo, conforme al detalle siguiente:

| DECRETO | DISPOSICIÓN REFORMADA/ CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AÑO     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 900     | <b>Art. 29 del Código de Trabajo</b><br><br>Art. 1.- Adiciónese un artículo 1-A de la siguiente manera:<br><br>"Art. 1-A.- La interpretación y aplicación de este Código deberá realizarse de manera integral y en armonía con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, y demás legislación aplicable, que protegen los derechos humanos de las mujeres".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2018    | Art. 2.- Reformase las causales 5a y 6a del artículo 29 de la siguiente manera:<br><br>"5a) Guardar la debida consideración a las trabajadoras y los trabajadores y abstenerse de maltrato de obra o de palabra; acoso sexual, acoso laboral y otros tipos de violencia contemplados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y situaciones de discriminación sexista, contemplados en la Ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer.<br><br>6a) <b>Conceder licencia al trabajador y trabajadora:</b><br><br>a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la ley u ordenadas por autoridad competente. En estos casos el patrono deberá pagar al trabajador, una prestación equivalente al salario ordinario que habría devengado en el tiempo que requiere el cumplimiento de las obligaciones dichas. |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>b) Para cumplir las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge, de sus ascendientes y descendientes; lo mismo que cuando se trate de personas que dependen económicamente de él y que aparezcan nominadas en el respectivo contrato de trabajo o, en su defecto, en cualquier registro de la empresa. Esta licencia durará el tiempo necesario; pero el patrono solamente estará obligado a reconocer por esta causa una prestación equivalente al salario ordinario de dos días en cada mes calendario y, en ningún caso, más de quince días en un mismo año calendario.</p> <p>c) Para que durante el tiempo necesario pueda desempeñar las comisiones indispensables en el ejercicio de su cargo, si fuere directivo de una asociación profesional, y siempre que la respectiva organización la solicite. El patrono, por esta causa, no estará obligado a reconocer prestación alguna.</p> <p>d) Por tres días en caso de paternidad por nacimiento o adopción; licencia que se concederá a elección del trabajador desde el día del nacimiento, de forma continua, o distribuirlos dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento. En el caso de padres adoptivos, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Para el goce de esta licencia deberá presentarse partida de nacimiento o certificación de la sentencia de adopción, según sea el caso. Por esta licencia, el patrono estará obligado a reconocer una prestación económica equivalente al salario ordinario de tres días.</p> <p>e) En los casos de ausencia u incumplimiento de la jornada laboral, debido a la imposibilidad física o psicológica, de la trabajadora, provocada por cualquier tipo de violencia regulado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres u otras leyes vigentes que protejan sus derechos ante actos de violencia. En estos casos la trabajadora deberá presentar al empleador constancia extendida por autoridad competente que evidencie la citada violencia. Esta licencia deberá ser remunerada por el tiempo que dure la imposibilidad antes mencionada.</p> <p>f) Para cumplir con diligencias o trámites de carácter judicial o administrativo, especialmente, en materia familiar y en los casos de violencia contra la mujer, contemplados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres u otras leyes vigentes que protejan sus derechos ante actos de violencia. En estos casos la licencia será remunerada por el tiempo que dure el trámite o diligencia".</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Además, la Resolución relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en 2009 reconoce que las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar interesan a los hombres y a las mujeres. La Resolución insta a los gobiernos a formular políticas adecuadas que permitan equilibrar mejor las responsabilidades laborales y familiares, incluir la licencia de paternidad y/o parental, y prever incentivos para que los hombres las aprovechen (*OIT, (2014), La Maternidad y la Paternidad en el Trabajo, la Legislación y la Práctica en el Mundo, Informe de Política*).

El Convenio Nro. 183 que regula la protección de maternidad que actualmente ha sido ratificado por el Salvador, entrará en vigencia el **07 de junio de 2023**, según la página oficial de la Organización Internacional del Trabajo OIT; durante ese plazo deberá realizarse las modificaciones para la ampliación de ***plazos en las licencias de maternidad o paternidad*** en los cuerpos normativos legales ya existentes que regulan dichas licencias **si así fueron considerados**.

**ANALISIS DE LA LEY NACER CON CARIÑO.**

Mediante Decreto Legislativo Nro. 123, del 17 de agosto de 2021, se aprobó la “**Ley Nacer Con Cariño Para Un Parto Respetado y un Cuidado Cariñoso y Sensible al Recién Nacido**”; la cual fue publicada en el Diario Oficial Nro. 159, Tomo, Nro. 432, de fecha 23 de agosto de 2021, entrando en vigencia el 24 de febrero de 2022, con la estructura siguiente:

ESCTRUCTURA DE LA “LEY NACER CON CARIÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDADO CARIÑOSO Y SENSIBLE AL RECIÉN NACIDO”

| Nro. de Capitulo | Denominación                           | Artículos          |
|------------------|----------------------------------------|--------------------|
| Capítulo I       | Disposiciones Generales                | Art. 1,2,3 y 4     |
| Capítulo II      | Derechos y Obligaciones                | Art. 5,6, y 7      |
| Capítulo III     | Autoridades Competentes y Atribuciones | Art. 8,9,10 y 11   |
| Capítulo IV.     | Instrumentos de Integración            | Art. 12,13,14 y 15 |
| Capítulo V.      | Disposiciones Finales y Vigencia       | Art. 16, 17 y 18.  |

ELEMENTOS NOVEDOSOS

| “LEY NACER CON CARIÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDADO CARIÑOSO Y SENSIBLE AL RECIÉN NACIDO”                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se garantiza la protección de los derechos de la mujer desde el embarazo, parto o puerperio.                                                                                                                                                           | Se reconoce la protección de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la etapa de recién nacido.                          |
| Se establece que la Ley es de Orden Público y de Interés Social y de Observancia General en el territorio Salvadoreño.                                                                                                                                 | El deber de las Instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) de actuar conforme a los principios rectores establecidos en la Ley.              |
| Introduce la figura del parto respetado.                                                                                                                                                                                                               | Establece regulaciones relativas al desarrollo del parto.                                                                                                      |
| Se reconocen los derechos de las mujeres en relación al embarazo, parto y post parto; entre ellos el alojamiento conjunto referido al contacto piel a piel iniciados desde su nacimiento hasta el tiempo que dure la estadía en el centro asistencial. | Se reconocen los derechos de las niñas y niños recién nacidos.                                                                                                 |
| La Ley reconoce los derechos de la madre y padre y de la niña o niño recién nacidos en situación de riesgo.                                                                                                                                            | La atribución de las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud de proponer reformas a sus marcos jurídicos para propiciar la Aplicación de la Ley. |

Mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 03, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el Presidente de la Republica a través del Ministerio de Salud, se aprobó el “**Reglamento de la Ley Nacer Con Cariño Para Un Parto Respetado y un Cuidado Cariñoso y Sensible al Recién Nacido**”, el cual fue publicado en el Diario Oficial Nro. 36, Tomo Nro. 434, de fecha 21 de febrero de 2022; el cual en materia de derechos contempla las siguientes regulaciones:

| “REGLAMENTO DE LA LEY NACER CON CARIÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDADO CARIÑOSO Y SENSIBLE AL RECIÉN NACIDO”                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se reconoce la figura del acompañante la mujer desde el inicio de su embarazo contará con la orientación para identificar su red de apoyo, pudiendo designar a la persona de su confianza y elección para su acompañamiento. | Las mujeres en cualquiera de los períodos preconcepcional, embarazo, parto o puerperio, así como sus acompañantes, familiares o representantes legales que se consideren víctimas de una infracción, vulneración o mal procedimiento, podrán interponer una denuncia ante la Oficina por el derecho a la salud (ODS) quienes tendrán la obligación de recibir, revisar y analizar las denuncias |
| Establece el Centro de Maternidad Nacer con Cariño “El Nido” como el modelo a seguir por parte del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), escuelas formadoras y universidades.                                          | Introduce la figura de Hogares de Espera Materna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Actualmente el ISBM, presta en forma institucional los servicios en el primer nivel de atención preconcepcional y seguimiento al embarazo, por lo cual con el apoyo de la Presidencia de la República, se capacitó a los jefes médicos en relación a los cambios que deben generarse en la atención, asimismo, deberán incluirse elementos normativos para propiciar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento, en la parte hospitalaria en las licitaciones se han incorporado cláusulas que apoyan el cumplimiento de la Ley, y los hospitales de la red nacional están enfocados en el cumplimiento de la referida Ley y su Reglamento.

## **ANÁLISIS DE LA LEY CRECER JUNTOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

El 22 de junio de 2022, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto 431 que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, de la Niñez y Adolescencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial número 117, tomo 435 del 22 de junio de 2022.

**La Ley Crecer Juntos deroga en su totalidad la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (“LEIPNA”)** y la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores.

Por mandato de la Ley Crecer Juntos se disuelven el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), cuyas funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones son asumidas por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) que se crea en dicha Ley.

La regulación de las Salas Cunas es sustituida por los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Será responsabilidad **de los patronos del sector público o privado, con más de 100 empleados, garantizar a los hijos e hijas de los trabajadores el acceso a un CAPI.**

La Ley Crecer Juntos regula las diferentes modalidades de cumplimiento de esta obligación para los patronos, y reconoce como incentivo fiscal, la deducibilidad de los gastos en que incurran los patronos para mantener, instalar o contratar los servicios de un CAPI en beneficio de las hijas e hijos de los trabajadores.

La implementación de los CAPI será gradual, **en un plazo de 12 meses para patronos del sector público** y de 18 meses para patronos del sector privado, plazos que se contarán a partir de la entrada en vigencia de la Ley Crecer Juntos y de sus reglamentos. La Ley Crecer Juntos entrará en vigencia el 1 de enero de 2023, con excepción de lo que respecta a la derogación de la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores.

El CONAPINA emitirá los Reglamentos en un plazo de 6 meses, con excepción del reglamento que desarrolle los CAPI, el cual deberá entrar en vigencia en un plazo máximo de 120 días.

En esta Ley se introduce un capítulo número II, denominado Salud, Seguridad Social y Medioambiente, en el cual se establece una serie de derechos y deberes que involucran a la familia como las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud, para atención integral de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo su salud reproductiva, salud mental, incluyendo dentro de las obligaciones facilitar el acompañamiento mientras estén en

hospitalización, áreas especializadas y separadas para la atención psiquiátrica, entre otros cambios que el Sistema bajo la rectoría del MINSAL, deberán generarse para el adecuado cumplimiento de la Ley.

**CONCLUSIÓN FINAL**

Luego del análisis efectuado, esta Unidad, tiene a bien recomendar al Consejo Directivo, encomendar a las Subdirecciones y jefaturas de las Unidades Staff, realizar análisis pormenorizado de los instrumentos en estudio y tomar las medidas necesarias para que el Instituto pueda dar cumplimiento a la legislación según sus fechas de vigencia, considerando la afectación de las mismas en el Plan de Trabajo que se formule para el año 2023.

Concluido el punto del Informe Ejecutivo sobre CONVENIO 183 de la OIT, Ley Nacer con Cariño, Ley Crecer Juntos y sus repercusiones en la prestación de servicios de ISBM, según encomiendas del Subpunto 16.3 del Acta 173; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y se encomienda a la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Subdirecciones y Unidades Staff en general; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el “Informe Ejecutivo sobre CONVENIO 183 de la OIT, Ley Nacer con Cariño, Ley Crecer Juntos y sus repercusiones en la prestación de servicios de ISBM”, según encomiendas del Subpunto 16.3 del Acta 173”, presentado por la Unidad de Asesoría Legal; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido** el “Informe Ejecutivo sobre CONVENIO 183 de la OIT, Ley Nacer con Cariño, Ley Crecer Juntos y sus repercusiones en la prestación de servicios de ISBM”, según encomiendas del Subpunto 16.3 del Acta 173”, presentado por la Unidad de Asesoría Legal”, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
  
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, analizar el Convenio 183 de la OIT y realizar el análisis correspondiente en relación al impacto con los trabajadores institucionales.
  
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, proporcionar al directorio, una copia de la Ley objeto del estudio y desarrollar una capacitación para el Consejo Directivo, en la que la **Subdirección de Salud**, deberá presentar los avances que se

realizarán al respecto, esta capacitación deberá planificarse para una sesión extraordinaria del Consejo Directivo.

- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, dar seguimiento a la aplicación de la nueva legislación objeto del estudio por parte de los proveedores, lo anterior considerando que en el desarrollo de la sesión el profesor David Rodríguez, reportó que durante el fin de semana hubo un caso de “un proveedor que no atendió a un niño, lo cual riñe con la legislación sanitaria”. Además, el día que se inauguró en el Policlínico de San Vicente la Clínica Odontológica y Laboratorio, en el Hospital Bloom, nadie daba respuesta a una docente que había viajado desde lejos para su consulta, en ese sentido debe darse un nuevo rostro a la atención que se recibe a través de los proveedores.
- V. **Encomendar a las Subdirecciones** y jefaturas de las Unidades Staff, realizar análisis pormenorizado de los instrumentos en estudio y tomar las medidas necesarias para que el Instituto pueda dar cumplimiento a la legislación según sus fechas de vigencia, considerando la afectación de las mismas en el Plan de Trabajo que se formule para 2023.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.9 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODER PARA SUBSANACIÓN DE PREVENCIÓN REALIZADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA 236-2014, PROMOVIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE #####; EN RELACIÓN AL CASO DE REINTEGRO INICIADO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 40 Y 48 DE LA LEY DEL ISBM

**ANTECEDENTES:**

En fecha **11 de diciembre de 2013**, la Comisión Técnica para Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó el caso del señor #####, en la que se recomendó lo siguiente: “Debido a que se ha logrado verificar que el servidor público docente ha incurrido en mala conducta debido a que las complicaciones en su cuadro médico de ingresos hospitalarios **se deben a la reincidencia por abuso en el consumo de alcohol, se recomienda dar inicio al trámite del reintegro en contra del servidor público docente** #####\_por el uso inadecuado de los servicios hospitalarios brindados, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM”; al establecer que efectivamente que el señor ##### *“fue ingresado en el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, en los períodos comprendidos del 9 al 10 de enero de 2013 con diagnóstico de trastorno depresivo grave, dependencia alcohólica, riesgo autolítico; del 14 al 22 de enero de 2013*

con diagnóstico de intoxicación etílica, dependencia alcohólica, trastorno depresivo grave; del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013, con diagnóstico de síndrome de abstinencia alcohólica y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013, con diagnóstico de síndrome de abstinencia alcohólica, dependencia alcohólica con riesgo autolítico, circunstancia que se acredita con copia certificada por notario del expediente clínico del paciente, emitida por la licenciada #####, de la asesoría jurídica del referido Hospital; y a través del cual se verifica el uso de los servicios por abuso del consumo del alcohol”.

Agotado el procedimiento administrativo descrito en el Artículo 48 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar e Instructivo de Reembolsos y Reintegros el Consejo Directivo del ISBM con base a sus facultades y posterior a la revisión de todos los trámites correspondientes, mediante el Acuerdo del **Punto 9 del Acta Número 241, de sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo del año 2014**, aprobó la aplicación del reintegro por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$3,744.40)** más una penalización del 2 % de interés adicional, por parte del usuario ##### servidor público docente con número de identificación institucional ID \*\*\*\*, por el mal uso de los servicios de salud que brinda el instituto, en el periodo comprendido en el año 2013, con cuatro ingresos hospitalarios en los periodos del 9 al 10 de enero de 2013, del 14 al 22 de enero de 2013, del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013 y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013, todos los ingresos relacionados con el abuso en el consumo de alcohol.

En fecha **12 de febrero de 2015**, se recibió notificación por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el que por medio de la resolución de las catorce horas diez minutos del día 04 de noviembre de 2014, ordenó suspender la **ejecución del acto administrativo impugnado**.

En fecha **01 de noviembre de 2016**, fueron presentados los alegatos finales que requería en aquel entonces el proceso contencioso administrativo, para la finalización del proceso respectivo, a espera de la resolución final por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

En fecha **15 de octubre de 2020**, los licenciados #####, ##### y #####, abogados de la consultoría externa que apoyan al ISBM en los procesos judiciales y administrativos, presentaron escrito para mostrarse parte en referido proceso contencioso administrativo.

La Sala de lo Contencioso Administrativo al recibir el escrito referido en el numeral anterior, valoro que la legitimación pasiva la ostenta el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de modo que es dicho ente el que debe figurar como sujeto de derecho que otorgue el referido poder, en cuanto que el poder que se adjuntó fue otorgado por el Director Presidente.

En fecha **13 de julio de 2022**, se recibió notificación por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual previene a los licenciados #####, ##### y #####, abogados de la consultoría externa, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, acrediten en debida

forma su representación judicial con un poder otorgado por la parte que está legitimada pasivamente en el presente procesos contencioso administrativo.

Asimismo, de la lectura de la notificación se extrae la siguiente: Por medio del acuerdo 3-P supra se han establecido reglas y condiciones básicas para el uso del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del Órgano Judicial, cuyo objetivo es “facilitar la realización eficiente y fidedigna de notificaciones judiciales y/o administrativas, aprovechando las ventajas que la tecnología moderna ofrece para así reducir costos y optimizar recursos, mediante el uso de los mecanismos electrónicos de notificación, potenciando los principios de economía procesal y celeridad; garantizando, además, los derechos de audiencia y usuarios”. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 4 del referido acuerdo 3-P, se estableció **que los usuarios del SNE son, entre otros, las personas naturales y los abogados en el ejercicio de su profesión que hayan cumplido con los requisitos para la activación de su Cuenta Electrónica Única (CEU)**, en ese contexto emitió la recomendación que a continuación se describe: **“Este tribunal considera oportuno invitar a las partes a sumarse a los esfuerzos sanitarios y adoptar las medidas idóneas para la protección de la salud en este contexto de la pandemia, y así activen una CEU en el SNE, si aún no se encuentran registrados, y proporcionen este medio electrónico para recibir los actos de comunicación en el presente procesos”**.

Por lo anterior, es oportuno autorizar el otorgamiento del poder por parte de los miembros del Consejo Directivo actual en funciones, en cuanto que lo que se pretendía con los abogados de la consultoría externa era dinamizar el proceso para que otorgara la resolución final del proceso al haber concluido cada una de sus etapas y que aún se encuentra pendiente de finalizar por parte de la Sala lo Contencioso Administrativo, en sentido con el poder que se otorgue se subsanarían las prevenciones realizadas.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en seguimiento a la prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del proceso de referencia 236-2014, y Artículos 67 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literales “a” y “s”, y 22 literales “a” y “h” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el otorgamiento de Poder a favor de los licenciados #####, #####, ##### y ##### abogados de la consultoría externa que apoyan al ISBM en los procesos judiciales y administrativos, según el proyecto anexo a la presente solicitud.
- II. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal coordinar con los abogados de la consultoría externa presentar la subsanación de prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo y la creación de las cuentas electrónicas en el caso de los abogados internos y externos para las notificaciones judiciales o administrativas provenientes del órgano judicial por medio electrónico, conforme a lo regulado por la Corte Suprema de Justicia.

III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con la finalidad de evacuar la prevención en el término establecido por la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Concluido el punto de la Solicitud de autorización de otorgamiento de poder para subsanación de prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso Contencioso Administrativo de referencia 236-2014, promovido por el servidor público docente#####; en relación al caso de reintegro iniciado de conformidad a los artículos 40 y 48 de la ley del ISBM; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en seguimiento a la prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del proceso de referencia 236-2014, y Artículos 67 y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literales “a” y “s”, y 22 literales “a” y “h” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el otorgamiento de Poder** a favor de los licenciados #####, #####, ##### y ##### abogados de la consultoría externa que apoyan al ISBM en los procesos judiciales y administrativos, según el proyecto anexo a la presente solicitud.
- II. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, coordinar con los abogados de la consultoría externa presentar la subsanación de prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo y la creación de las cuentas electrónicas en el caso de los abogados internos y externos para las notificaciones judiciales o administrativas provenientes del órgano judicial por medio electrónico, conforme a lo regulado por la Corte Suprema de Justicia.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de evacuar la prevención en el término establecido por la Sala de lo Contencioso Administrativo.

**PUNTO CATORCE. INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 13 de julio al 18 de julio de 2022.

- a) El día 12 de julio el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, realizó jornada de atención de salud en el Centro Escolar Centroamérica, en dicha jornada participó



salud mental, equipo médico y de enfermería en cumplimiento a las estrategias de acercar el servicio.

- b) El 14 de julio, se llevó a cabo la inauguración de la Clínica Odontológica y Laboratorio en San Vicente, en el cual acompañó el MINSAL y la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa.
- c) Apoyo y seguimiento a procesos formativos del personal, esta semana se abordó el tema de uso adecuado de inhaladores en pacientes con COVID y rol del farmacéutico en la terapia respiratoria gracias al convenio de GSK.
- d) Se realizó visita al Consultorio Magisterial de San Elena y San Rafael Oriente.
- e) El 16 de julio se contrató médico pediatra, Doctor ##### para la Zona Occidental, presentándose durante la sesión al referido médico pediatra que atenderá a los usuarios de la zona, reforzándose el primer nivel de atención según nuestro Plan Estratégico con 3 pediatras uno en cada zona, para dar cumplimiento a la Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado y un Cuidado Cariñoso y Sensible al Recién Nacido y otras leyes relacionadas en favor de niñez salvadoreña, durante la presentación el Dr. ##### informó que el servicio estará disponible de lunes a viernes de 9 a 1 y los sábados de 7 a 9, también detalló que el espacio esta adecuado para atención y se dotado de los equipos especializados para la atención especializadas.
- f) A partir del 18 de los corrientes se realizó traslado a los nuevos espacios ofrecidos por la Caja Mutual, para la Unidad de Auditoría Interna y Sección de Transporte.
- g) Además durante este espacio la Directora Presidenta, solicitó recibir en audiencia un saludo de la usuaria #####, quien expreso ser sobreviviente de cáncer de ovario y cáncer de mama, manifestó que en el 2019, inicio su proceso y gracias al servicio que le prestó ISBM, a través del Hospital de la Mujer y su oncólogo #####, además extendió su agradecimiento por la pronta aprobación de sus medicamentos y tratamientos, recibió tratamiento en el Centro de Radioterapia donde fue atendida con calidad, paso dos procesos fuertes y en ningún momento le dejaron solo ISBM, su jefe y compañeros y familia, por ello este día desea agradecer y aunque debe pasar por terapia psicología por la falta de su mama, reconoce que hay esperanza y vida, la pandemia fue cruel, pero logro vencer y esta agradecida por las atenciones.

Concluido el punto de Informe de Presidencia; presentado por la directora Presidenta, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; se sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales en coordinación con los Policlínicos, Consultorios Magisteriales, y Unidad de Comunicaciones; y por unanimidad de ocho votos así se aprobó.



g) Además durante este espacio la Directora Presidenta, solicitó recibir en audiencia un saludo de la usuaria #####, quien expreso ser sobreviviente de cáncer de ovario y cáncer de mama, manifestó que en el 2019, inicio su proceso y gracias al servicio que le prestó ISBM, a través del Hospital de la Mujer y su oncólogo #####, además extendió su agradecimiento por la pronta aprobación de sus medicamentos y tratamientos, recibió tratamiento en el Centro de Radioterapia donde fue atendida con calidad, paso dos procesos fuertes y en ningún momento le dejaron solo ISBM, su jefe y compañeros y familia, por ello este día desea agradecer y aunque debe pasar por terapia psicología por la falta de su mama, reconoce que hay esperanza y vida, la pandemia fue cruel, pero logro vencer y esta agradecida por las atenciones.

**II. Encomendar respecto de la Audiencia concedida a la afiliada:**

- a) **A la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, coordinar en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, grupos focales de salud mental, en los cuales los docentes puedan compartir sus experiencias con el servicio ISBM, para fortalecer la confianza, conocer los beneficios y tener expectativas de recuperación.
- b) **A la Unidad de Comunicaciones** preparar un Proyecto de Comunicación para informar sobre los proyectos y beneficios, la cual deberá incorporarse en los acercamientos que se tengan del servicio, de igual forma se recomendó aprovechar los espacios de inauguraciones y otros eventos para compartir experiencias, organizar foros y participaciones de usuarios, para dinamizar los eventos.

**III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO QUINCE: CORRESPONDENCIA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres notas presentadas por parte del SITISBM; señora #####; y la señora #####, representante legal, de Apachulco S.A de C.V.

Las cuales citan lo siguiente:

**15.1 NOTA DE FECHA DOCE DE JULIO PRESENTADA POR PARTE DEL SITISBM.**

Se dio lectura a la correspondencia en la cual SITISBM requiere: a) Que, de las utilidades obtenidas en el año 2021, procedentes de la reserva laboral del ISM, se oriente un 30% en concepto de beneficios económicos a favor de los trabajadores. b) De no acceder a dicha petición, se reoriente la economía procedente de otras partidas para dichos compromisos. c) Que la entrega de dicho beneficio sea entregada a cada trabajador del ISBM.

Concluida la lectura de la correspondencia presentada por el SITISBM; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera, Unidad Financiera Institucional con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 12 de julio del presente año, suscrita por el Secretario General de SITISBM, doctor ##### en la que se requiere: a) Que, de las utilidades obtenidas en el año 2021, procedentes de la reserva laboral del ISBM, se oriente un 30% en concepto de beneficios económicos a favor de los trabajadores; b) De no acceder a dicha petición, se reoriente la economía procedente de otras partidas para dichos compromisos; y c) Que la entrega de dicho beneficio económico sea entregado a cada trabajador (según detalle consignado en correspondencia); luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada** y conforme a los artículos 86 de la Constitución de República y 10 de la LPA, encomendar a la **Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional** preparar proyecto de respuesta a la petición del Sindicato, debiendo incluir un análisis y registro de todas las prestaciones que esta Administración ha concedido al personal (la presentación deberá sencilla y de fácil interpretación) y someter el proyecto de respuesta a consideración del Consejo Directivo, con el apoyo de la **Unidad de Asesoría Legal**.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**15.2 NOTA DE FECHA TRECE DE JULIO POR PARTE DE LA SEÑORA #####**

Se dio lectura a la correspondencia en la cual la señora ##### requiere apoyo económico, por parte del ISBM, con la cantidad de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00) con el objetivo de realizarse una operación en un Hospital Privado en San Miguel.

Concluida la lectura de la correspondencia presentada la señora #####; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y

realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 13 de julio del presente año, por parte de la señora ##### en la que requiere apoyo económico; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada** y conforme a los artículos 86 de la Constitución de República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirá la **Subdirección de Salud**, para seguimiento a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** y preparación de proyecta de respuesta con el apoyo de la **Unidad de Asesoría Legal**.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**15.3 NOTA DE FECHA QUINCE DE JULIO POR PARTE DE LA SEÑORA #####, REPRESENTANTE LEGAL DE APACHULCO S.A DE C.V.**

Se dio lectura a la correspondencia en la cual de la señora ##### en donde se requiere iniciar el respectivo proceso de negociación de compraventa de la porción del inmueble a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, debido a que no ha recibido resolución sobre la negociación de parte del ISBM. También, hace de conocimiento al ISBM de que se entregó un segundo Convenio con Modificaciones por acuerdos del Consejo Municipal de Apopa.

Concluida la lectura de la correspondencia presentada la señora María Aguilar de Salazar; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 15 de julio del presente año, por parte de la señora #####, representante legal de APACHULCO S.A de C.V., en el que hacer del conocimiento a ISBM poder negociar sobre porciones de inmueble; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y evacuado con el análisis presentado por la Subdirección Administrativa** en el Punto 10 de esta acta, encomendándose a la referida

Subdirección conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la LPA, dar respuesta a la solicitante.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO DIECISÉIS: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**16.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.**

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

| Nro. | PACIENTE   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                               | DIRECTOR SOLICITANTE  |
|------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | Sra. ##### | Se le han puesto rígidos los dedos de los pies y de las manos. Desde el inicio de julio de 2022 solicitó cita con neurocirujano y se le agendo para el 5 de diciembre 2022                | Lic. Francisco Zelada |
| 2    | Sra. ##### | Manifiesta que ISBM le está poniendo obstáculos para que pueda continuar amparada a la reforma del art. 30 de la Ley de la Carrera Docente numeral 11-B y solicita se agilice su proceso. | Lic. Francisco Zelada |
| 3    | Sra. ##### | ¿Desde junio 2022 solicitó cita con alergólogo y hasta la fecha no le han resuelto?                                                                                                       | Lic. Francisco Zelada |
| 4    | Sr. #####  | Solicita cita con ortopeda.                                                                                                                                                               | Lic. Francisco Zelada |

|    |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |
|----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 5  | Sra. ##### | En consulta de 19 de junio de 2022 la hematóloga, doctora Sonia Alfaro le indico varios exámenes médicos, pero los documentos se los pidieron en el Policlínico y no le resolvieron. También, se le retuvieron exámenes indicados por el Oncólogo Sr. ##### del Hospital Rosales el 27 de junio de 2022. Entre estos exámenes se encuentran: citometría de flujo.<br><br>En el Hospital de Diagnóstico, le indicaron que el examen lo realizaran en Guatemala y que le podría costar \$1,500, por lo que solicita el apoyo del ISBM. | Lic. Francisco Zelada |
| 6  | Sr. #####  | Solicita gestión de cita con odontología. Dice que llamó al 7878000 de Clínica Dental Alemán y no logró espacio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Lic. Francisco Zelada |
| 7  | Sr. #####  | Solicita gestión de cita con otorrinolaringólogo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Lic. Francisco Zelada |
| 8  | Sr. #####  | Paciente con diagnostico ataque cerebro vascular hemorrágico. Solicita seguimiento para gozar de prestación especial 11B LCD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Prof. David Rodríguez |
| 9  | Sra. ##### | Esquizofrenia paranoide, hermano solicita evaluación el trabajador social y psiquiatra ya que está por terminar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Prof. David Rodríguez |
| 10 | Sr. #####  | Paciente solicita se revise reembolso por procedimiento quirúrgico con diagnóstico de carcinoma espinocelular prel del borde nasal derecho. Solicita que le apoyen porque no obtuvo respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Prof. David Rodríguez |
| 11 | Sra. ##### | Paciente de diabetes mellitus tipo 2. Necesita cita con endocrinólogo está consultando desde el 14 de junio y no ha sido posible                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Prof. David Rodríguez |
| 12 | Sra. ##### | El menor de edad no fue atendido el día sábado en el CADER y la madre tuvo que pagar el hospital privado. Por lo que les solicita apoyo para reembolso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Prof. David Rodríguez |
| 13 | Sra. ##### | Diagnóstico de desarrollo precoz y le ponen una vacuna mensual. El pasado mes no le dieron aprobación, pero urge para julio. Le toca el 22 de julio. URGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Prof. David Rodríguez |
| 14 | Sr. #####  | Pide cita con alergólogo pediatra, con urgencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Lic. Esperanza León   |
| 15 | Sr. #####  | Pide cita con maxilofacial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Lic. Esperanza León   |
| 16 | Sr. #####  | Es un CASO ESPECIAL. Este paciente necesita operación ocular por RETINOPATÍA DIABÉTICA PROLIFERATIVA SEVERA. La doctora que lo trata no puede hacerlo por falta de insumos en el Hospital Rosales, por lo que se solicita se le pueda ayudar, de modo que la intervención (operación) se haga en el Hospital de Diagnóstico y se llame para ello a la Dra. #####, dado la confianza que el paciente siente con ella, ya que con otros oculistas ha tenido malas experiencias.                                                        | Lic. Esperanza León   |
| 17 | Sra. ##### | Diagnóstico: Cirugía de cataratas de los dos ojos<br><br>Médico para operar: Dr. Alfonso<br><br>El Dr. espera autorización de Bienestar Magisterial para la operación, los documentos fueron recibidos en Bienestar Magisterial bajo el código #####.<br><br>Fecha y hora del registro 24 de junio de 2022.<br><br>Registrado por #####.                                                                                                                                                                                             | Lic. Francisco Cruz   |

|    |            |                                                                                            |                     |
|----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|    |            | Responsable: #####: Área Subdirección de Salud que es la persona que dará la autorización. |                     |
| 18 | Sra. ##### | Solicitud de cita urgente en San Salvador                                                  | Lic. Francisco Cruz |
| 18 | Sr. #####  | Solicitud de cita urgente en San Salvador                                                  | Lic. Francisco Cruz |
| 20 | Sra. ##### | Solicitud de cita oftalmología en San Salvador                                             | Lic. Francisco Cruz |
| 21 | Sra. ##### | Solicita de cita con gineco- obstetra en San Salvador                                      | Lic. Francisco Cruz |
| 22 | Sra. ##### | Solicitud de cita con otorrinolaringólogo por rinitis crónico en San Miguel                | Lic. Francisco Cruz |

**II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

**16.2 INFORME SOBRE ESTRATEGIA PARA RESOLVER CITAS QUE NOS HAN GENERADO DIFICULTAD (PROFESOR DAVID RODRÍGUEZ).**

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios, Coordinadores Médico Hospitalarios y Trabajo Social, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Punto Incorporado al Consejo Directivo, para ser presentado en la Sesión Ordinaria de martes 19 de julio de 2022, solicitado mediante correo electrónico institucional, en fecha de lunes 18 de julio de 2022, a las 10:23 a.m. por el Lic. David Rodríguez.

**PUNTO INCORPORADO: “INFORME SOBRE ESTRATEGIA PARA RESOLVER CITAS QUE NOS HAN GENERADO DIFICULTAD”.**

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, mediante el apoyo de la Subdirección de Salud, los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, Coordinadores Médico Hospitalarios, Trabajo Social, Centro de Orientación Médica, ha realizado una respuesta al punto incorporado solicitado, con respecto a la agenda de citas y las Estrategias a corto plazo para solventarlas, solicitado por el Lic. David Rodríguez.

**ESTRATEGIAS DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS O CITAS CON ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, CON LAS SIGUIENTES VARIANTES:**

- 1- En el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, se cuenta con servicios de la Gastroenteróloga, Dra. Alarcón Macal, para atenciones de pacientes del ISBM, para dar cobertura de citas de consulta y procedimientos.**



- 2- **Contratación de Servicios Gastro endoscópicos: (Gastroenterología y/o Cirugía Endoscópica), para la región occidental, oriental y central, ya adjudicados y firmados contratos, con disponibilidad de citas, se está resolviendo los casos pendientes de esta manera.**
- 3- **Proceso de Contratación de segunda convocatoria de ítems desiertos y otras necesidades, del proceso de L.P. para Suministro de Servicios de Medicina Especializada y Subespecializada desde la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, ya adjudicados.**
- 4- **Disponibilidad de citas en la consulta externa de los Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM, actualmente adjudicados mediante Convenio con el MINSAL, para el transcurso del año 2022.**
- 5- **Disponibilidad de citas en las clínicas particulares de los Proveedores de Medicina Especializada y Subespecializada actualmente adjudicados (120), que han sido prorrogados por 6 meses más de julio a diciembre de 2022.**
- 6- **Contratación de Servicios de Facoemulsificaciones por cataratas para San Salvador, ya adjudicados, para poder contar con dos proveedores en San Salvador, para solventar dichos procedimientos pendientes, con disponibilidad de citas.**
- 7- **Contratación de Procedimientos de Cirugía Vascular para la región central, entregado a la G.A.C.I., de parte de la Unidad Solicitante, en proceso de la CEO, a la espera de que su adjudicación.**
- 8- **Contratación de segunda convocatoria de ítems desiertos y otras necesidades, del proceso de L.P. para Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial, desde la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, ya firmados y con disponibilidad de citas para los 4 Odontólogos adjudicados, para Santa Tecla, Quezaltepeque, Santiago de María y Usulután.**
- 9- **Procedimiento Especial de Reembolso para receta y consultas con Especialistas o Subespecialistas no contratados por el ISBM, activo al momento, dando el seguimiento respectivo la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
- 10- **Prórroga por 6 meses para los 120 Especialistas y Subespecialistas contratados, de julio a diciembre de 2022, con las cartas de aceptación respectivas, ya presentado en la Comisión de Servicios de Salud, en fecha de viernes 13 de mayo de 2022, ya aprobado por el Consejo Directivo, ya en firme.**
- 11- **De parte de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios, se ha recibido una propuesta de incremento del 20% para los Especialistas y Subespecialistas que están actualmente contratados, (120), que una vez quede en firme la prórroga de julio a diciembre de 2022, se pueda dar el respectivo incremento en el segundo semestre de 2022 para poder tener con más disponibilidad de citas, en elaboración del requerimiento y se ha**

*solicitado las cartas de aceptación a los Proveedores.*

**12- Se ha activado la consulta externa de aquellas Especialidades y Subespecialidades de mayor demanda en aquellos Hospitales Privados Proveedores tipo “B” y “C”, para agilizar las citas pendientes, para el proceso de Contratación Directa., ya adjudicados y resolviendo citas pertinentes.**

***13- En el proceso de contratación de parte de la Gerencia, en calidad de Unidad Solicitante, se ha enviado el expediente a la G.A.C.I., para la Licitación Pública para Servicios Médico Hospitalarios Tipo A, para San Salvador y San Miguel, donde se activa la consulta externa de aquellas subespecialidades que se tiene mayor problema para dar citas y a la espera de que se conforme la Comisión Evaluadora de Ofertas para empezar esta semana y a la espera de la evaluación y adjudicación respectiva.***

***14- De momento está activa la consulta externa en Hospital Cader para Santa Ana, con las subespecialidades que tienen citas prolongadas.***

***15- Se ha enviado un Memorando de parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, sobre la activación de la consulta externa en los Hospitales Privados Contratados a través del C.O.M., para 11 Subespecialidades. (Ver Anexo).***

Asimismo, en la sesión ordinaria realizada el día quince de abril de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el SUBPUNTO CUATRO PUNTO TRES del PUNTO CUATRO del ACTA NÚMERO CIENTO CINCO, que establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS: Que mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta 2016, de fecha 22 de mayo de 2018, el Consejo Directivo aprobó el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”. Que actualmente el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial desarrolla el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud, la autonomía de los botiquines en la administración de los medicamentos y otras estrategias de mejoramiento en las atenciones y acceso a los servicios de salud de acuerdo al Plan Estratégico Institucional.

En seguimiento a lo anterior, se identificó la necesidad de **reformular** el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, para incorporar el “PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM” y actualizar la estructura organizativa del Instituto vigente.

Donde en el ACUERDO VIII, se detalla lo siguiente:

**VIII- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM.**

La Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la unidad organizativa responsable del abastecimiento y logística, Identificarán las deficiencias, comunicándole a la Subdirección de Salud, para active el “Procedimiento Especial de Reembolso” y autorice el uso del Fondo Circulante y Cajas Chicas creadas para suplicar esta necesidad cuando el monto a pagar no supere los cincuenta dólares, indicando el monto máximo a pagar en concepto de reembolso por medicamentos **o consulta especializada o subespecializada**, solicitando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, habilite el sistema para la impresión en la receta o referencia de la frase siguiente: “AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA, HORA Y MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA REEMBOLSO”.

***“Cuando la consulta especializada o subespecializada no pueda ser brindada por el Instituto, el paciente gestionará la consulta médica de su elección con médico Especialista o Subespecialistas, indicado en la referencia y presentará Factura en Original y Receta con inscripción al dorso según párrafo anterior, resumen clínico o copia de consulta, en el lugar donde llene el formulario de Procedimiento Especial de Reembolso. (Policlínico Magisterial). Si el médico especialista, toma a bien dar un tratamiento fuera del cuadro básico al Servidor Público Docente, se presentará al policlínico a homologar la receta, ya que, si es un medicamento crónico restringido o específico o indispensable, se tendrá que solicitar al Comité Técnico de Salud, acuerdo para su compra. Se recibirán solicitudes para el pago a través de Fondo Circulante o Caja Chica en los policlínicos habilitados para tal efecto, los cuales deberán ser informados a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, para lo cual deberá presentarse: 1) La Factura Original. 2) Para reembolso por Consulta Especializada o Subespecializada: Referencia emitida por el Médico Magisterial acorde a la especialidad facturada y la receta con inscripción al dorso del diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta, debidamente firmada y sellada por el médico.***

#### **CONCLUSIÓN:**

Por tanto, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, manifiesta, **que está habilitado el REEMBOLSO ESPECIAL para las Especialidades que no tienen cupo por consulta.**

Se está dando a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, con el apoyo de los Trabajadores Sociales, la Unidad de Comunicaciones Institucionales, una comunicación continua en los Establecimientos de Salud, a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

Concluido el punto del Informe sobre estrategia para resolver citas que nos han generado dificultad (Profesor David Rodríguez); presentado por el Profesor David Rodríguez; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse

por recibidos y se encomienda a la Subdirección de Salud Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de punto incorporado a solicitud del profesor David de Jesús Rodríguez sobre “Estrategia para resolver citas que nos han generado dificultad”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre “Estrategia para resolver citas que nos han generado dificultad”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar un cronograma de visitas a los directores de hospitales y proveedores, para invitar a los especialistas a sumarse al Programa Especial de Salud de ISBM, para incrementar el número de médicos Especialistas y Subespecialistas.
- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, a través de su equipo de supervisión dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de la población usuaria durante la atención que se brinda a través del Programa Especial de Salud de ISBM, además se exhorto a los miembros del Consejo evitar promover faltas de respeto de los pacientes hacia el personal que les ha atiende, lo anterior, debido a que durante la sesión la Subdirección de Salud, a través de sus gerentes manifestaron que muchos especialistas han renunciado o han decidido no continuar prestando los servicios por faltas de respeto de los pacientes, por lo cual el licenciado Francisco Cruz, hizo un llamado a los compañeros del Consejo, para que puedan resolverse a nivel gerencial las quejas que recolecta en el territorio.
- IV. **Agradecer al personal y proveedores** la prontitud para resolver las necesidades de los usuarios.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por**

medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas del día de su fecha, agradeciendo las atenciones del Instituto Nacional de Santa Ana (INSA) y su director licenciado Ismael Quijada, proponiendo este último que se programen sesiones abiertas en el territorio para dar a conocer a la población usuaria el trabajo del Consejo Directivo; se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta**

Laura Scarlett Monterrosa Granados  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de

COPIA PÚBLICA